

**Sumario**

Número 122 - Viernes, 26 de junio de 2020 - Año XLII

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.

14

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN  
Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que rectifica error material existente en la Resolución de 29 de noviembre de 2019, a través de la cual se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de esta Dirección General.

86

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Acuerdo de 23 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso académico 2020/2021.

88

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 17 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

94



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Acuerdo de 23 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 23 de junio. 97

Acuerdo de 23 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios a fecha 23 de junio. 167

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se hace pública la dotación presupuestaria destinada en el ejercicio 2020 a la financiación de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. 173

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Decreto 83/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el cese de don Vicente Alfonso Oya Amate como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía. 176

Decreto 84/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el cese de don Joaquín Cifuentes Díez como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía. 177

Decreto 87/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Leandro Cabrera Mercado como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía. 178

Decreto 88/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Calvo González como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía. 179

Decreto 89/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Pérez Navas como miembro del Consejo de Administración de la RTVA. 180

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS  
Y UNIVERSIDAD**

- Decreto 85/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Manuel Alejandro Hidalgo Pérez como Secretario General de Economía. 181
- Decreto 86/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Manuel Alejandro Hidalgo Pérez como Director de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía. 182
- Decreto 90/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Ignacio Castillo Manzano como Secretario General de Economía. 183

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR**

- Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección designada para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), en el Anexo I, apartado P, así como parcialmente la base séptima de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones, de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre). 184
- Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base sexta de la Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, para personas con discapacidad intelectual (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre). 187
- Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base séptima de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre). 189
- Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base sexta de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre). 191

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base séptima de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre). 193

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base séptima de la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 205, de 23 de octubre). 195

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base séptima de la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 205, de 23 de octubre). 197

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado definitivo de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Productos Gráficos a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla. 199

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla. 201

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. (Sv. Gestión de Personal-13705710). 202

Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 204



- Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas. 207
- Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, convocada mediante de Resolución de 20 de septiembre de 2016. 210
- Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a convocada mediante de Resolución de 13 de diciembre de 2018. 213
- Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 216
- Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Valverde del Camino en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva. 219
- Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Celador/a, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 230
- Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Inmunología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 233
- Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de un puesto de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. 236
- Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Inmunología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 244

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (Ref. 4610). 247

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (Ref. 4609). 257

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema libre, de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico, convocada mediante de Resolución de 5 de julio de 2018. 268

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a de Mantenimiento Acabados Construcción, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 271

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, se aprueba la resolución Provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 274

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Electromedicina, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 277

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad Farmacia, se aprueba la Resolución Provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 280

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Administrativo/a, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas. 283

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurofisiología Clínica, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 286

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar Administrativo/a, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas. 289

Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento, se aprueba la Resolución Provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 292

Resolución de 19 de junio 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a Superior en Alojamiento, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre 2016. 295

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Sistemas y Tecnología de la Información, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 298

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas. 301

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 304

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Técnico de Electromedicina, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 307

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo del 27 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza indefinida de la categoría de Administrativo para el Puerto de El Terrón, Huelva. 308

**UNIVERSIDADES**

Resolución 22 de junio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada. 313

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Orden de 26 de mayo de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Santísima Trinidad-Sansueña, de Córdoba. (PP. 1074/2020). 319

Orden de 26 de mayo de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «San Acisclo y Santa Victoria», de Córdoba. (PP. 1077/2020). 322

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado andaluz en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. 324

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se suprime registro auxiliar de documentos. 326

Acuerdo de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Luque (Córdoba). (PP. 684/2020). 327

Acuerdo de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la Granja avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Beas (Huelva). (PP. 1113/2020). 328

Acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1147/2020). 330

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Aula Sonora para el desarrollo del programa «Musicoterapia Hospitalaria». 331

Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Daño Cerebral de Málaga (ADACEMA) en materia de voluntariado. 332

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ALCER Granada en materia de voluntariado. 334

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) de Granada. 336

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Granadina de ELA (AGRAELA). 338

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Un Sí Por La Vida-Unidos Contra El Cáncer en materia de voluntariado. 340

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 354/19, y se emplaza a terceros interesados. 342

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 348/19, y se emplaza a terceros interesados. 343

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 27/20, y se emplaza a terceros interesados. 344

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 74/20, y se emplaza a terceros interesados. 345

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso P.A. núm. 393/19, y se emplaza a terceros interesados. 346

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 56/20, y se emplaza a terceros interesados. 347

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 59/20, y se emplaza a terceros interesados. 348

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 78/20, y se emplaza a terceros interesados. 349

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de autos núm. 1707/2016. (PP. 1094/2020). 350

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por el que se publica el Catálogo General de Playas de Andalucía. 352



**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Anuncio de 20 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos. 363

Anuncio de 20 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos. 364

Anuncio de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 365

Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 366

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 367

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 368

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 369

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 370

Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 371

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 372

Corrección de errores del Anuncio de 13 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública. (BOJA núm. 73, de 17.4.2020). 373

Corrección de errores del Anuncio de 13 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública (BOJA núm. 73, de 17.4.2020). 374

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifica resolución en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida. 375

Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se desestiman las solicitudes de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 376

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 384

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 385

Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la resolución favorable, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 396

Anuncio de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 404

- Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación. 405
- Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan. 406

**AYUNTAMIENTOS**

- Anuncio de 11 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento en turno de promoción interna. (PP. 728/2020). 407
- Anuncio de 1 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases de convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. (PP. 1025/2020). 408

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

- Anuncio de 28 de mayo de 2020, de la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora, de convocatoria a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en el domicilio de la entidad el día 27 de julio de 2020. (PP. 1047/2020). 409

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico, funciones que conforme a lo previsto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, desempeña la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía. Concretamente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a la Secretaría General para el Turismo la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general relativas al ámbito de sus competencias, así como el fomento de la actividad económica turística y el impulso de la innovación y la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos.

Por su parte, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, señala entre sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico. El artículo 11 de la citada ley establece que el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía es el Plan General del Turismo, y que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en la materia deberá ajustarse a sus especificaciones y directrices. Así, en virtud del Decreto 37/2016, de 9 de febrero, se ha aprobado el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, que incluye entre sus líneas estratégicas la innovación y competitividad turística mediante la generalización del uso de las nuevas tecnologías en el turismo, así como el desarrollo de productos turísticos basados en la innovación tecnológica.

De otra parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, regula los Marcos Estratégicos para la Ordenación de los Recursos y de las Actividades Turísticas. En desarrollo del citado artículo, mediante el Decreto 77/2016, de 22 de marzo, se aprueba la Estrategia Integral del Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 (EIFTISA H2020). Este instrumento responde a la necesidad de revitalizar e impulsar el interior de Andalucía a través del turismo, como objetivo con un alto contenido estratégico, encaminado a combatir la estacionalidad del sector turístico y el desempleo. Las presentes bases reguladoras son consecuencia del desarrollo e implementación de ambos instrumentos de planificación turística.

La situación excepcional en la que nos encontramos, motivada por la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, ha tenido como consecuencia que sectores como el turístico hayan paralizado por completo su actividad. En este contexto, estas bases reguladoras contribuirán a dar un impulso a la actividad turística de Andalucía, para que el turismo sea de nuevo el elemento catalizador que propicie la recuperación económica mediante la creación de empleo y la generación de riqueza, confianza y bienestar en la sociedad.

Debe señalarse que el ámbito de actuación de las presentes bases reguladoras se extiende a todas las microempresas, pymes y empresas de trabajo autónomo turísticas radicadas en los municipios de Andalucía excepto las que se encuentren en municipios andaluces considerados Destinos Turísticos Maduros del Litoral Andaluz, para las que ya existen unas bases reguladoras específicas dirigidas al desarrollo de la economía digital mediante la implantación de tecnologías de la información y comunicación aprobadas por Orden de 5 de enero de 2018.

La potencia de la marca Andalucía, el atractivo de nuestra tierra, la capacidad para satisfacer muchos tipos de turismo y la reconocida hospitalidad andaluza son factores que juegan claramente a nuestro favor. Sin embargo, el hecho de posicionarse sólidamente entre los destinos internacionales exige un continuo esfuerzo de nuestro sector en materia de innovación y modernización, esfuerzo que debe ser capaz de satisfacer a una demanda cada vez más exigente.

Encontramos un viajero más maduro y versátil, más informado, que quiere conocer el punto de vista de otros viajeros, moverse con autonomía y tranquilidad por los destinos turísticos, compartir su experiencia y disponer de los medios tecnológicos para conseguirlo.

Del mismo modo, hay que favorecer el desarrollo de servicios turísticos innovadores, especialmente aquellos con efectos positivos sobre la reducción de la estacionalidad, sobre la creación de empleo y sobre la preservación del medio ambiente.

Los avances tecnológicos pueden representar un recurso en sí mismo, tanto para la creación de nuevos productos turísticos, como para la mejora de los existentes. Avances como la realidad aumentada, las aplicaciones para teléfonos inteligentes o determinados usos de la realidad virtual, facilitan la interpretación, el conocimiento y el disfrute de los recursos turísticos de carácter natural y cultural.

La aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación por parte de las microempresas, pymes y empresas de trabajo autónomo turísticas de Andalucía exige un esfuerzo de adaptación que debe ser respaldado con la aplicación de medidas de fomento desde la Administración andaluza. Para ello se elaboran estas bases reguladoras con el objetivo de generalizar el uso de las nuevas tecnologías entre las empresas turísticas potenciando la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, actuaciones dirigidas a la integración en la comunidad turística virtual, el desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, así como la creación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, como la realidad aumentada y virtual aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, entre otros.

Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se han establecido unos criterios para valorar las solicitudes presentadas, entre los que se pueden citar el lugar del emplazamiento del proyecto, la población del municipio, las condiciones socio-laborales de las personas empleadas, o la contribución del proyecto a la mejora de la accesibilidad universal del destino, la diversificación y a la desestacionalización de la oferta y la demanda, así como el carácter innovador del mismo. Por su parte, considerando la naturaleza de las subvenciones y de las entidades solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes los contemplados en el párrafo tercero del artículo 119.2 g) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (renta y patrimonio de los solicitantes), ni los dispuestos en los apartados e) (ponderación del impacto en la salud) y f) (seguridad laboral) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento

de los objetivos fijados en la presente orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destacar igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden.

Debido al número de solicitudes que se prevé tramitar en cada una de las convocatorias, así como por la complejidad de las mismas, se ha establecido un plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones de seis meses.

En la elaboración y tramitación de la presente orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, estas bases reguladoras actúan de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, promoviendo el interés general mediante el impulso del turismo de Andalucía, para fomentar la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía. Esta norma, además, respeta los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, ya que se limita a establecer un conjunto de obligaciones mínimas a los destinatarios, imprescindibles para garantizar el buen uso de los fondos públicos concedidos. Igualmente, como exige el principio de transparencia, se han publicado las memorias e informes que acompañan a este proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, quedando debidamente justificado en este Preámbulo el objetivo perseguido con la aprobación de estas bases reguladoras, y habiéndose efectuado, además, el trámite de consulta pública preceptiva con carácter previo al inicio de su elaboración. Por último, debe reseñarse que, en aras del principio de eficiencia, y con el objetivo de evitar cargas administrativas innecesarias, se ha optado por ajustar esta orden al modelo de bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como se establece en el preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados pero no publicarán el texto articulado, limitándose a hacer una remisión al texto articulado recogido en las bases reguladoras tipo. En este sentido, conviene resaltar que la presente orden no exige que, junto a la solicitud, las entidades interesadas deban aportar ningún otro tipo de documentación adicional.

Por último, y como recogen los preámbulos de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, conviene destacar que, si bien la derogación de las anteriores órdenes del año 2015 por las que se aprobaban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo en modo alguno puede afectar a la vigencia de las normas de las distintas Consejerías a través de las cuales se han aprobado bases reguladoras de subvenciones ajustadas a aquellas bases reguladoras tipo, esta Consejería estima oportuno adaptar las distintas líneas de subvenciones competencia de la Secretaría General para el Turismo a estas nuevas bases reguladoras tipo a fin de incorporar los diversos cambios normativos



realizados en los últimos años a través de numerosos textos legales y los avances en la simplificación de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones, recogiendo los nuevos cuadros-resumen como anexos a la presente orden.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Secretaría General para el Turismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, cuyo cuadro resumen se inserta a continuación.

2. Las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por el Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por lo que se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

Disposición adicional única. Vigencia y convocatorias.

1. Las presentes bases reguladoras tienen una vigencia indefinida.

2. Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán cada dos años mediante sucesivos órdenes de la persona titular de la Consejería, en función de las disponibilidades presupuestarias, en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones.

Disposición transitoria única. Tramitación electrónica.

La obligación de relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión no será exigible hasta que se produzca la completa entrada en vigor de las disposiciones relativas a la administración electrónica recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la disposición final cuarta del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación mientras tanto las disposiciones correspondientes contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, para su adaptación a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

La Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo único, que queda redactado como sigue:

«2. Las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por lo que se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.»

Dos. Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional única que queda redactado como sigue:

«2. Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán cada año mediante sucesivas resoluciones de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de Turismo, adoptadas por delegación de la persona titular de la Consejería, en función de las disponibilidades presupuestarias, en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones.»

Tres. Se introduce una disposición transitoria, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria única. Tramitación electrónica.

La obligación de relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión no será exigible hasta que se produzca la completa entrada en vigor de las disposiciones relativas a la administración electrónica recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la disposición final cuarta del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación mientras tanto las disposiciones correspondientes contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Cuatro. Se modifica el cuadro resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado como figura en el Anexo I.

Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital

para su adaptación a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo único, que queda redactado como sigue:

«2. Las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por lo que se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.»

Dos. Se introduce una disposición transitoria, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria única. Tramitación electrónica.

La obligación de relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión no será exigible hasta que se produzca la completa entrada en vigor de las disposiciones relativas a la administración electrónica recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la disposición final cuarta del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación mientras tanto las disposiciones correspondientes contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Tres. Se modifica el cuadro resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado como figura en el Anexo II.

Disposición final tercera. Modificación de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía para su adaptación a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo único, que queda redactado como sigue:

«2. Las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios

tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por lo que se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.»

Dos. Se introduce una disposición transitoria, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria única. Tramitación electrónica.

La obligación de relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión no será exigible hasta que se produzca la completa entrada en vigor de las disposiciones relativas a la administración electrónica recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la disposición final cuarta del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación mientras las disposiciones correspondientes contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Tres. Se modifica el cuadro resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado como figura en el Anexo III.

Disposición final cuarta. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para el Turismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución, aplicación, interpretación, control y evaluación de la presente orden.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a fomentar la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a fomentar la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), y empresas de trabajo autónomo turísticas de Andalucía.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación:

- a) Implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, incluyendo la creación de plataformas de comercialización, o integración en las ya existentes.
- b) Actuaciones dirigidas a la integración en la comunidad turística virtual, así como las destinadas a la mejora de la experiencia, la personalización de los servicios y a la atención al cliente.
- c) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructura de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como videos o imágenes en 360°) y similares.
- d) Creación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, tales como, realidad aumentada y virtual aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, nuevas formas de información turística, aplicación de los recursos tecnológicos avanzados a la comunicación turística, servicios de guías turísticos a través de gafas inteligentes y similares.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- Sí.  
 No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  Sí. Número: \_\_\_\_\_
- Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales de Turismo en su ámbito territorial.  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
- Decreto 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas de trabajo autónomo turísticas de Andalucía.

En todo caso, se entiende por microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea. De acuerdo con el citado reglamento, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

A estos efectos, la solicitante deberá declarar que ostenta la condición de pyme.

Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Podrán solicitar la subvención las pymes y las empresas de trabajo autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que tengan establecimiento en funcionamiento en alguno de los municipios del territorio andaluz, excluidos aquellos considerados destinos turísticos maduros del litoral andaluz.
- 2) Que la actividad subvencionada se desarrolle en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3) Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía y dediquen su actividad a la prestación de alguno de los siguientes servicios turísticos:
  - a) Alojamiento turístico, conforme a los tipos de establecimientos de alojamiento turístico establecidos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
  - b) La intermediación, consistente en la organización o comercialización de viajes combinados.
  - c) La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo.
  - d) La organización de actividades de turismo activo.
  - e) Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial.

Tendrán la consideración de "destino turístico maduro del litoral andaluz", los referidos como tal en la Orden de 5 de enero de 2018, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital; en concreto, los siguientes municipios, clasificados por provincias:

En Almería: Carboneras, Cuevas del Almanzora, Énix, Garrucha, Mojácar, Pulpi, Roquetas de Mar y Vera.  
En Cádiz: Barbate, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San Roque y Tarifa.  
En Granada: Almuñécar, Motril y Salobreña.  
En Huelva: Almonte, Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbria.  
En Málaga: Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Torrox.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y deberán mantenerse hasta la fecha de la resolución de concesión.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

- Todas.  
 Ninguna.  
 Las siguientes personas o entidades:



**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención: 15.000 euros.
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 5.e).

Podrán ser subvencionables los costes siguientes:

- a) Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- b) Adquisición y tratamiento de software.
- c) Adquisición de equipos o dispositivos electrónicos destinados a la oferta de productos y servicios turísticos innovadores.
- d) La prestación de asesoramiento o de servicios avanzados para la realización de actividades directamente relacionadas con la implantación de nuevas tecnologías TIC, siempre que tengan por objetivo el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la Pyme. Estos servicios serán prestados por consultorías externas, y no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

A los efectos de los gastos subvencionables de los apartados a), b) y c), la actividades subvencionadas tienen que suponer una mejora tecnológica con mayor valor añadido, sin que en ningún caso puedan consistir en meras reposiciones, teniendo como objetivo la creación de plataformas de comercialización, centrales de compras o la integración en las existentes, en el caso del apartado a); así como la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, el incremento de la competitividad y la mejora del posicionamiento digital de las empresas turísticas, en el caso de los apartados b) y c).

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

## 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Sólo podrán compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 30%.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines para los que se concedió la subvención durante un periodo de al menos 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: No se podrá superar con todos los importes obtenidos el coste total de la actividad\_subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 80%  
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

#### 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Turismo de la provincia en que se realice la actuación objeto de la subvención.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica indicada en el apartado 10.a) para la obtención del formulario....., en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Los señalados en el apartado 11.a).

### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIO I. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

A) En función del emplazamiento del proyecto. Máximo 4 puntos.

1º. Si el proyecto se desarrolla en un Municipio Turístico de Andalucía. 2 puntos

2º. Si el proyecto se desarrolla en un municipio que cuenta con al menos una Declaración de Interés Turístico de Andalucía. 1 punto por Declaración.

B) En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto. Máximo 3 puntos.

1º. Si el municipio tiene una población inferior o igual a 20.000 habitantes. 3 puntos

2º. Si el municipio tiene una población de derecho entre 20.001 habitantes y 50.000 habitantes. 2 puntos.

3º. Si el municipio tiene una población de derecho entre 50.001 habitantes y 100.000 habitantes. 1 punto.

C) En función de las condiciones socio-laborales de las personas empleadas y del menor grado de incidencia de la subcontratación laboral sobre los servicios propios de la empresa. Máximo 4 puntos.

1º. Empresas con plantilla con contrato indefinido mayor al 70%. 2 puntos .

Se entiende por contratación por tiempo indefinido la que se concierte en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2º. Empresas cuya tasa de empleo neto equivalente en los dos últimos años se haya incrementado en, al menos, un 20%. 1 punto.

3º. Si la empresa aplica medidas de mejora de las condiciones socio-laborales de las personas empleadas respecto a las recogidas en los correspondientes convenios colectivos provinciales o sectoriales. 0,5 puntos.

4º. Si la empresa no está inmersa en procedimientos de conflictividad social ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) u organismo similar. 0,5 puntos.

D) Contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo 2 puntos.

1º. Si al menos el 50% de los puestos de trabajo de la empresa están ocupados por mujeres. 1 punto.

2º. La empresa introduce medidas o acciones positivas para la promoción de la igualdad. 1 punto.

Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas empresas que puedan acreditar sus avances en materia de igualdad de género en los últimos tres años, aportando documentación acreditativa de sus compromisos en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, equilibrio por sexo del equipo directivo, adopción de medidas que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, etc.); o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres.

E) En función de la solvencia técnica de la entidad solicitante. Máximo 3 puntos.

Experiencia en el sector turístico. 0,5 puntos por año.

F) En función de las certificaciones y distintivos de calidad de la entidad solicitante. Máximo 2 puntos.

1º. Si la entidad solicitante cuenta con un Certificado de Calidad Turística (Marca Q). 1 punto.

- 2º. Si la entidad solicitante tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED). 1 punto.
- 3º. Si la entidad solicitante está adherida a la Carta Europea de Turismo Sostenible. 0,5 puntos.
- 4º. Si la entidad solicitante cuenta con algún otro certificado y distintivo de calidad (ISO, UNE, Marca Parque Natural de Andalucía, etc.). 0,5 puntos.

G) Empresas que participen en asociaciones empresariales turísticas que tengan entre sus fines la gestión de productos turísticos sostenibles, de calidad e innovadores, tales como clubes de producto turístico. 2 puntos.

Puntuación Total Criterio I: 20 puntos.

CRITERIO II. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROYECTO.

A) El proyecto contribuye a la diversificación y a la desestacionalización. Máximo 6 puntos.

- 1º. Diversificación de la oferta. De 0 a 3 puntos.
- a) La puesta en valor de productos turísticos que favorezcan especialmente el desarrollo de segmentos turísticos emergentes y la complementariedad entre segmentos y destinos. 2 puntos.
- b) La mejora del producto turístico existente. 1 punto.

- 2º. Desestacionalización de la demanda. De 0 a 3 puntos.
- a) La puesta en funcionamiento de productos y servicios que se puedan disfrutar durante doce meses en un periodo de doce. 3 puntos.
- b) La puesta en funcionamiento de productos y servicios que se puedan disfrutar durante ocho meses en un periodo de doce. 2 puntos.
- c) La puesta en funcionamiento de productos y servicios que se puedan disfrutar durante seis meses en un periodo de doce. 1 punto.

B) Carácter innovador del proyecto. Máximo 5 puntos.

1º. La aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) tiene incidencia en la prestación del producto o servicio turístico. 3 puntos.

2º. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión empresarial. 2 puntos.  
Se valorará el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), tanto en la gestión empresarial como en la prestación de nuevos productos y servicios turísticos, incluyendo la posibilidad de que sea la propia innovación la que constituya el principal atractivo turístico del proyecto.

C) Los contenidos, productos o servicios destinados a los clientes están disponibles en varios idiomas, además del español. Máximo 2 puntos.

- 1º Tres o más idiomas. 2 puntos.
- 2º Dos idiomas. 1 punto.

D) Volumen de empleo estable a crear. Máximo 3 puntos.

- 1º. Creación de tres o más puestos de empleo estable. 3 puntos.
- 2º. Creación de uno o dos puestos de empleo estable. 2 puntos.

Se atenderá al número de empleos al inicio de la actividad y al número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión, una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

E) El proyecto contribuye a la integración social. 2 puntos.

El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad universal del destino, entendiéndose por tales aquellas que permitan, mediante la aplicación de las TIC, la supresión o atenuación de las barreras que limitan la práctica del turismo a las personas con algún tipo de discapacidad, que permitan y mejoren el uso y disfrute de todos los recursos a este colectivo.

F) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible. Máximo 2 puntos.

- 1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo energético. 0,5 puntos.
- 2º. El proyecto incluye medidas que contribuyen al ahorro de agua. 0,5 puntos.
- 3º. El proyecto incluye medidas que contribuyen al reciclado. 0,5 puntos.
- 4º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la gestión de residuos. 0,5 puntos.

Se exigirá la aportación de informes técnicos sobre las medidas a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

Puntuación Total Criterio II: 20 puntos.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 40 PUNTOS.  
PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 8 PUNTOS.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a).

Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido.

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

#### Órgano/s instructor/es:

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo en sus respectivos ámbitos territoriales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Personas titulares de Delegaciones Territoriales de Turismo , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:            de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

#### Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

En el informe de evaluación deberá motivarse la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del presente Cuadro Resumen.

#### Composición:

##### Presidencia:

Persona titular de un puesto de trabajo con rango de Jefatura de Servicio o superior, perteneciente al área de Turismo, correspondiente a la respectiva Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

##### Vocalías:

Dos personas funcionarias adscritas a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

##### Secretaría:

Persona funcionaria adscrita a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

#### Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

### 14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

### 15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) Copia del DNI/NIE de la persona representante de la entidad, en el supuesto de que conste su oposición a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Copia del NIF de la entidad, en su caso.
- c) Copia autenticada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente. En el caso de empresas de trabajo autónomo, alta en la Declaración Censal.
- d) Copia autenticada de la acreditación de la representación en su caso.



- e) Acreditación de tener establecimiento en funcionamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.
- g) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:
- Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondientes al último ejercicio cerrado y al ejercicio inmediatamente anterior, de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga el beneficiario.
  - Cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil.
- En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas por primera vez, certificado de la propia empresa sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria.
- h) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos. Cuando el objeto subvencionable implique la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- j) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II de la convocatoria deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
- k) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este cuadro resumen. En particular y entre otra documentación, deberá aportar:
- 1º) Criterio I:
- Letras A) y B): su cumplimiento será comprobado por el órgano instructor.
  - Letra C):
    - apartado 1º: certificación expedida por la autoridad competente relativa al número de contrataciones con carácter indefinido existentes en la entidad.
    - apartado 2º: certificación acreditativa del incremento del empleo durante los dos últimos años en al menos un 20%.
    - apartado 3º: convenio colectivo de aplicación e informe detallado de las mejoras de las condiciones socio-laborales que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
    - apartado 4º: certificación expedida por el SERCLA u organismo similar acreditativa de no estar inmersa la empresa en procedimientos de conflictividad social.
  - Letra D):
    - apartado 1º: certificados o modelos acreditativos del número de trabajadoras de la empresa expedidos por la autoridad competente.
    - apartado 2º: compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género acreditando los avances en la materia en los últimos tres años.
  - Letra E): la solvencia técnica de la entidad solicitante se acreditará mediante la descripción pormenorizada de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los últimos seis años, incluido el ejercicio en curso.
  - Letra F): certificaciones o distintivos de calidad de la entidad.
  - Letra G): certificación acreditativa de la condición de miembro expedida por la asociación empresarial turística de la que la entidad solicitante forme parte.
- 2º) Criterio II:
- Letra A): Informe sobre en qué medida el proyecto contribuye a la diversificación de la oferta turística en el destino y sobre la capacidad desestacionalizadora del mismo.
  - Letra B): Memoria descriptiva de las características innovadoras del proyecto.
  - Letra C): Informe en el que se describan los idiomas en los que los contenidos, productos o servicios están disponibles para los clientes.
  - Letra D): Informe sobre los empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la misma.
  - Letra E): Informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del

destino.

- Letra F): Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.  
 Copias auténticas.  
 Copias autenticadas.

Otro:

Soporte:

- Papel.  
 Electrónico.  
 Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.  
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 ó 2 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe concedido.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

- Las entidades beneficiarias deberán dotar a las actuaciones objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de Turismo y cuyas características se determinarán por ésta.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la

promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde la finalización del plazo de ejecución.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes
- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN	Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
Pago en firme del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.	
Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión.	

<p>PAGO ANTICIPADO</p> <p>Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.</p> <p>Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.</p>	<p>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida.</p>
---	--

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo:                      de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:                      del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto.	0%.
2	50%	Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión.		100% de la actuación o proyecto.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):** No se establecen. Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución. Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

3 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Originales. Se marcarán con una estampilla: Sí No Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí. Medios:

Oficina Virtual disponible en página web de la Consejería competente en materia de Turismo.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En aplicación de la normativa tributaria, no se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

4º. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.

Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal:

"Factura incluida en la justificación de la subvención concedida por la Consejería competente en Turismo de la Junta de Andalucía, para el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en pymes y empresas de trabajo autónomo, expediente.....  
El importe de esta factura se imputa a esta ayuda de forma \_\_ total \_\_ parcial.  
Importe de la factura que se imputa a la ayuda (caso imputación parcial): ..... euros"

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

De la documentación prevista en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha incorporado aquella acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como la que resulta necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:



Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 ó 2 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería

(Página 17 de 17)

competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- **Instruir el procedimiento de sancionador:** La persona titular de la Jefatura del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial correspondiente.

- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

## ANEXO I

Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, adaptado a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los Municipios Turísticos de Andalucía.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales declaradas "Municipio Turístico de Andalucía", dirigidas al fomento del patrimonio turístico-cultural, promoviendo la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de las personas turistas.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**

2.a) Conceptos subvencionables:

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención aquellos gastos e inversiones que se encuentren englobados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

- a) Mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico-cultural, dotando de material o equipamiento esos espacios.
- b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para Todos". Estas actuaciones podrán consistir, entre otras, en la supresión de barreras arquitectónicas, la adaptación de espacios para personas con movilidad reducida y en iniciativas para facilitar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información para aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión.
- c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación, Centros de Visitantes o infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías...), entre otras.
- d) Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico-cultural.
- e) Actuaciones de mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales.
- f) Adaptación a las nuevas tecnologías de los recursos turístico-culturales.
- g) Implantación de rutas turísticas en áreas y paisajes culturales, tales como rutas gastronómicas o las que favorezcan el conocimiento de las actividades basadas en los sectores primarios, entre otras.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.  
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.  
 Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a) anterior. Cada subvención solicitada deberá contener los datos sobre un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de no sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

La de menor importe.

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:  
 Municipios andaluces, a través de sus respectivos órganos de gobierno y administración.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Municipios que ostenten una declaración como "Municipio Turístico de Andalucía" otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La declaración como "Municipio Turístico de Andalucía" deberá estar vigente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

En todo caso, la declaración como "Municipio Turístico de Andalucía" deberá conservar su vigencia al menos hasta la fecha en que se dicte la resolución de concesión de la subvención correspondiente a cada convocatoria.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones que se convocan en virtud de esta orden, consistente en consolidar el sector turístico de los municipios declarados Municipio Turístico de Andalucía como una de las actividades económicas estratégicas para el desarrollo sostenible de Andalucía y su recuperación socioeconómica, así como favorecer la optimización de los recursos turísticos locales, y la mejora de la percepción de la calidad turística, y al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

**4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).****5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 100% del proyecto subvencionable, siempre que no supere la cuantía máxima indicada a continuación.

Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de la subvención se determinará en cada convocatoria, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 10% de la participación de cada una de las entidades beneficiarias, referida al ejercicio económico anterior al de la convocatoria, en el fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA).

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

**5.b).1º. Gastos subvencionables:**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 5.e).

Podrán ser subvencionables los costes siguientes:

- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles, a excepción de la adquisición de terrenos.
- La adquisición y, en su caso, instalación de bienes muebles, incluidos los programas informáticos, el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos y aplicaciones, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos.
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.  
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.  
- Los gastos de procedimientos judiciales.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Sólo podrán compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 30%.  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el inicio del año natural anterior al de cada convocatoria, hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El periodo empezará a contar desde la finalización de la ejecución de las operaciones subvencionadas.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: No se podrá superar con todos los importes obtenidos el coste total de la actividad subvencionada.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.  
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:  
 Administración General del Estado. Porcentaje:  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 80%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud se dirigirá a La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica indicada en el apartado 10.a) para la obtención del formulario , en los siguientes lugares y registros:



(Página 5 de 12)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

### 12.- Órganos competentes (Artículo 15):

#### Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** La persona titular de la Secretaría General para el Turismo , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:        de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

#### Órgano/s colegiado/s:

- No
- Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

La Secretaría General para el Turismo de la Consejería competente en materia de Turismo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

**14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) Copia autenticada del NIF de la entidad.
- b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta.
- c) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.
- d) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante en la que se solicita el ingreso, en su caso.
- e) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II de la convocatoria deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
- f) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente.

Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

g) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.

h) Acreditación de la propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada, en su caso.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.  
 Copias auténticas.  
 Copias autenticadas.  
 Otro:

Soporte:

- Papel.  
 Electrónico.  
 Otros:

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e).

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.  
 No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La minoración del importe concedido.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

## 22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

### 22.a) Medidas de información y publicidad.

#### 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

- Hacer constar en toda información o publicidad que pudiera efectuarse de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido. Dicha información o publicidad deberá ser adecuada y no sexista.

- Dotar a las edificaciones, instalación o equipamiento objeto de la subvención de un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de Turismo.

#### 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

### 22.b) Obligaciones:

#### 22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

#### 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación.

#### 22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turísticos municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el citado registro en aplicación de la normativa reguladora del mismo.

b) De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

c) Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

d) Las entidades beneficiarias deberán realizar fotografías que acrediten la ejecución de la actividad subvencionada.

## 23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

### 23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
-----------------	---------------------

<p>PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN</p> <p>Pago en firme del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.</p> <p>Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión.</p>	<p>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.</p>
<p>PAGO ANTICIPADO</p> <p>Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.</p> <p>Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.</p>	<p>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida.</p>

23.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo: \_\_\_\_\_ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.	0%.
2	50%	Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión.		100% de la actuación o proyecto.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:  
 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**  
 No se establecen.  
 Si:  
- Forma:  
  
- Cuantía de las garantías:  
  
- Órgano en cuyo favor se constituyen:  
  
- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**  
25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:  
 La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.  
25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:  
 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución.  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:  
  
3 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada.  
25.c) Documentos justificativos del gasto:  
 Originales. Se marcarán con una estampilla:  
 Sí  
 No  
 Fotocopias compulsadas.  
25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:  
 No.  
 Sí. Medios: Oficina Virtual disponible en página web de la Consejería competente en materia de Turismo.  
25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.  
  
Presentación de la documentación justificativa.  
25.f) Modalidad de justificación:  
 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:  
  
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:  
  
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:  
 No.  
 Sí. Determinaciones:  
  
 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:  
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:  
  
Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.  
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
 Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:  
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.  
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:  
 Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.  
 No.  
 En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.  
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**26.- Reintegro (Artículo 28).**

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.f), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de cinco o dos años, dependiendo de si son inscribibles o no, a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

- En relación a lo establecido en el apartado 22.b).3º.a) de este Cuadro Resumen, serán causa de reintegro aquellos supuestos en los que sea necesaria, y no conste, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:



(Página 12 de 12)

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

### **27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio competente para la tramitación de la concesión de estas subvenciones adscrito a la Secretaría General para el Turismo.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General para el Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

## ANEXO II

Cuadro Resumen de la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, adaptado a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para favorecer la recualificación de los destinos maduros del litoral andaluz: línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al desarrollo de la Economía Digital mediante la implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el acceso a Servicios de Apoyo Avanzados, en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo específico 2.2.1).

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme)andaluzas y a empresas de trabajo autónomo, con el fin de fomentar el desarrollo de la Economía Digital mediante la implantación de TIC y el acceso a servicios de apoyo avanzados, favoreciendo la competitividad y la calidad de la oferta en el destino.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación:

- a) Implantación de nuevas tecnologías TIC que posibiliten la creación de plataformas de comercialización y centrales de compra, o la integración en plataformas ya existentes.
- b) Implantación de nuevas tecnologías TIC que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos.
- c) Actuaciones dirigidas a la integración en la comunidad turística virtual.
- d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructura de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como videos o imágenes en 360°) y similares.
- e) Implementación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, tales como, realidad aumentada aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, nuevas formas de información turística, aplicación de los recursos tecnológicos avanzados a la comunicación turística, servicios de guías turísticos a través de gafas inteligentes y similares.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.  
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.  Sí. Número:  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales de Turismo en su ámbito territorial.  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm.

1080/2006.

- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).

- Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

- Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Fondos Europeos.

- Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

##### 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

##### 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) y empresas de trabajo autónomo andaluzas. En todo caso, se entiende por microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea. De acuerdo con el citado reglamento, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

A estos efectos, la solicitante deberá declarar que ostenta la condición de pyme.

Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

##### 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán solicitar la subvención las pymes y las empresas de trabajo autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

1) Que tengan establecimiento en funcionamiento en alguno de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz.

2) Que la actividad subvencionada se desarrolle en destinos turísticos maduros del litoral andaluz.

3) Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía y dediquen su actividad a la prestación de alguno de los siguientes servicios turísticos:

- Alojamiento turístico, conforme a los tipos de establecimientos de alojamiento turístico establecidos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- La intermediación, consistente en la organización o comercialización de viajes combinados.
- La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo.
- La organización de actividades de turismo activo.
- Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial.

A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de "destino turístico maduro del litoral andaluz" los siguientes municipios, clasificados por provincias:

En Almería: Carboneras, Cuevas del Almanzora, Énix, Garrucha, Mojácar, Pulpí, Roquetas de Mar y Vera.

En Cádiz: Barbate, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San Roque y Tarifa.

En Granada: Almuñécar, Motril y Salobreña.

En Huelva: Almonte, Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbria.

En Málaga: Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Torrox.

## 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y deberán mantenerse hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

## 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

## 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

## 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.  
 Ninguna.  
 Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%  
 Cuantía máxima de la subvención: 40.000 euros.  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.  
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c) 1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- Adquisición y tratamiento de software.
- Adquisición de equipos o dispositivos electrónicos destinados a la oferta de productos y servicios turísticos innovadores.
- La prestación de asesoramiento o de servicios avanzados para la realización de actividades directamente relacionadas con la implantación de nuevas tecnologías TIC, siempre que tengan por objetivo el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la Pyme. Estos servicios serán prestados por consultorías externas, y no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

A los efectos de los gastos subvencionables de los apartados a), b) y c), la actividades subvencionadas tienen que suponer una mejora tecnológica con mayor valor añadido, sin que en ningún caso puedan consistir en meras reposiciones, teniendo como objetivo la creación de plataformas de comercialización, centrales de compras o la integración en las existentes, en el caso del apartado a); así como la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, el incremento de la competitividad y la mejora del posicionamiento digital de las empresas turísticas, en el caso de los apartados b) y c).

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

Todos los gastos mencionados deberán respetar las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes y aquéllas que se aprueben a lo largo del periodo 2014-2020.

No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Los impuestos personales sobre la renta.

- Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: los descuentos efectuados; y los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º. 1301/2013.
- Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones: se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento; y los que se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Sólo podrán compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 30%.  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines para los que se concedió la subvención durante un periodo de al menos 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de mínimos. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, según el cual el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El órgano instructor comprobará el cumplimiento de este requisito.

A estos efectos la persona solicitante deberá declarar que no ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.

Las ayudas de mínimos concedidas con arreglo a citado Reglamento podrán acumularse con las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas

de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, es decir, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado Miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

## 7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

## 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:  
 No.

## 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.  
 No.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER (P.O. FEDER Andalucía 2014-2020) en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%  
 Administración General del Estado. Porcentaje:  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

## 8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

## 8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

## 8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

## 8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

## 8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

## 8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

## 8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

## 9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 80%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

#### 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Turismo de la provincia en que se realice la actuación objeto de la subvención.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica indicada en el apartado 10.a) para la obtención del formulario, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Los señalados en el apartado 11.a).

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIO I. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

A) En función del nivel de saturación del destino. Máximo 6 puntos.

1º. Si el proyecto se desarrolla en destinos turísticos maduros con un nivel alto de saturación



turística. 6 puntos.

Constituyen destinos turísticos maduros con un nivel alto de saturación turística los siguientes municipios clasificados por provincias:

- Almería: Cuevas del Almanzora, Garrucha, Mojácar, Pulpí y Vera.
- Cádiz: Chipiona, Conil de la Frontera y Rota.
- Granada: Almuñécar, Motril y Salobreña.
- Huelva: Almonte e Isla Cristina.
- Málaga: Benalmádena y Estepona.

2º. Si el proyecto se desarrolla en destinos turísticos maduros con un nivel medio de saturación turística. 3 puntos.

Constituyen destinos turísticos maduros con un nivel medio de saturación turística los siguientes municipios clasificados por provincias:

- Almería: Carboneras, Énix y Roquetas de Mar.
- Cádiz: Barbate, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, San Fernando, San Roque y Tarifa.
- Huelva: Ayamonte, Lepe y Punta Umbría.
- Málaga: Fuengirola, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Torrox.

B) En función del emplazamiento del proyecto. Máximo 1,5 puntos.

1º. Si el proyecto se desarrolla en un Municipio Turístico de Andalucía. 1,5 puntos.

Constituyen Municipios Turísticos de Andalucía aquellos que hayan sido declarados como tales en virtud de lo establecido en la normativa reguladora de dicha figura.

2º. Si el proyecto se desarrolla en un municipio que cuenta con al menos una Declaración de Interés Turístico de Andalucía. 0,5 puntos.

C) En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto. Máximo 1 punto.

1º. Si el municipio tiene una población de derecho entre 50.001 habitantes y 100.000 habitantes. 1 punto.

2º. Si el municipio tiene una población de derecho entre 20.001 habitantes y 50.000 habitantes. 0,5 puntos.

D) En función de las condiciones socio-laborales de las personas empleadas y del menor grado de incidencia de la subcontratación laboral sobre los servicios propios de la empresa. Máximo 4 puntos.

1º. Empresas con plantilla con contrato indefinido mayor al 70%. 2 puntos.

Se entiende por contratación por tiempo indefinido la que se concierte en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2º. Empresas cuya tasa de empleo neto equivalente en los dos últimos años se haya incrementado en, al menos, un 20%. 1 punto.

3º. Si la empresa aplica medidas de mejora de las condiciones socio-laborales de las personas empleadas respecto a las recogidas en los correspondientes convenios colectivos provinciales o sectoriales. 0,5 puntos.

4º. Si la empresa no está inmersa en procedimientos de conflictividad social ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) u organismo similar. 0,5 puntos.

E) Contribución a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Máximo 2 puntos.

1º. Si al menos el 50% de los puestos de trabajo de la empresa están ocupados por mujeres. 1 punto.

2º. La empresa introduce medidas o acciones positivas para la promoción de la igualdad. 1 punto.

Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas empresas que puedan acreditar sus avances en materia de igualdad de género en los últimos tres años, aportando documentación acreditativa de sus compromisos en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, equilibrio por sexo del equipo directivo, adopción de medidas que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, etc.); o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres.

F) En función de la solvencia técnica de la entidad solicitante. Máximo 3 puntos.

Experiencia en el sector turístico. 0,5 puntos por cada año.

G) En función de las certificaciones y distintivos de calidad de la entidad solicitante. Máximo 2,5 puntos.

1º. Si la entidad solicitante cuenta con un Certificado de Calidad Turística (Marca Q). 2 puntos.

2º. Si la entidad solicitante tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED). 2 puntos.

3º. Si la entidad solicitante está adherida a la Carta Europea de Turismo Sostenible. 1 punto.

4º. Si la entidad solicitante cuenta con algún otro certificado y distintivo de calidad (ISO, UNE, Marca Parque Natural de Andalucía, etc). 0,5 puntos por cada una de ellas.

H) Empresas que participen en asociaciones empresariales turísticas que tengan entre sus fines la gestión de productos turísticos sostenibles, de calidad e innovadores, tales como clubes de producto turístico. 2 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO I: 22 puntos.

CRITERIO II. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROYECTO.

A) El proyecto contribuye a la diversificación y a la desestacionalización. Máximo 6 puntos.

1°. Diversificación de la oferta. De 0 a 3 puntos.

- a) La puesta en valor de productos turísticos que favorezcan especialmente el desarrollo de segmentos turísticos emergentes y la complementariedad entre segmentos y destinos. 2 puntos.  
b) La mejora del producto turístico existente. 1 punto.

2°. Desestacionalización de la demanda. De 0 a 3 puntos.

- a) La puesta en funcionamiento de productos y servicios que se puedan disfrutar durante doce meses. 3 puntos.  
b) La puesta en funcionamiento de productos y servicios que se puedan disfrutar durante ocho meses en un periodo de doce. 2 puntos.  
c) La puesta en funcionamiento de productos y servicios que se puedan disfrutar durante seis meses en un periodo de doce. 1 punto.

B) Carácter innovador del proyecto. Máximo 5 puntos.

1°. La aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) tiene incidencia en la prestación del producto o servicio turístico. 3 puntos.

2°. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión empresarial. 2 puntos.

Se valorará el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), tanto en la gestión empresarial como en la prestación de nuevos productos y servicios turísticos, incluyendo la posibilidad de que sea la propia innovación la que constituya el principal atractivo turístico del proyecto.

C) Volumen de empleo estable a crear. Máximo 3 puntos.

1°. Creación de tres o más puestos de empleo estable. 3 puntos.

2°. Creación de uno o dos puestos de empleo estable. 2 puntos.

Se atenderá al número de empleos al inicio de la actividad y al número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión, una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

D) El proyecto contribuye a la integración social. 2 puntos.

El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad universal del destino, entendiéndose por tales aquellas que permitan, mediante la aplicación de las TIC, la supresión o atenuación de las barreras que limitan la práctica del turismo a las personas con algún tipo de discapacidad, que permitan y mejoren el uso y disfrute de todos los recursos a este colectivo.

E) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible. Máximo 2 puntos.

1°. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo energético. 0,5 puntos.

2°. El proyecto incluye medidas que contribuyen al ahorro de agua. 0,5 puntos.

3°. El proyecto incluye medidas que contribuyen al reciclado. 0,5 puntos.

4°. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la gestión de residuos. 0,5 puntos.

Se exigirá la aportación de informes técnicos sobre las medidas a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO II: 18 puntos.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 40 PUNTOS (22 + 18).

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 8 PUNTOS.

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a).

Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido.

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

##### Órgano/s instructor/es:

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo en sus respectivos ámbitos territoriales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Personas titulares de Delegaciones Territoriales de Turismo, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:            de  
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

##### Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: En el informe de evaluación deberá motivarse la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del presente Cuadro Resumen.

**Composición:****Presidencia:**

Persona titular de un puesto de trabajo con rango de Jefatura de Servicio o superior, perteneciente al área de Turismo, correspondiente a la respectiva Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

**Vocalías:**

Dos personas funcionarias adscritas a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

**Secretaría:**

Persona funcionaria adscrita a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) Copia del DNI/NIE de la persona representante de la entidad, en el supuesto de que conste su oposición a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Copia del NIF de la entidad, en su caso.
- c) Copia autenticada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente. En el caso de empresas de trabajo autónomo, alta en Declaración Censal.
- d) Copia autenticada de la acreditación de la representación, en su caso.
- e) Acreditación de tener establecimiento en funcionamiento en un municipio considerado destino turístico maduro del litoral andaluz conforme a lo establecido en el apartado 4.a).2º.1 del presente Cuadro Resumen.
- f) Declaración responsable de que la empresa solicitante no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.
- g) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.
- h) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:
- Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondientes al último ejercicio cerrado y al ejercicio inmediatamente anterior, de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga el beneficiario.
  - Cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil.
- En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas por primera vez, certificado de la propia empresa sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria.
- i) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.
- k) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.

Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal

técnico facultativo competente.

Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

l) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II de la convocatoria deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

m) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

- El cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las letras A), B) y C) del apartado 12.a).I, alegados en la solicitud será comprobado por el órgano instructor.
- Certificación expedida por la autoridad competente relativa al número de contrataciones con carácter indefinido existentes en la entidad.
- Certificación acreditativa del incremento del empleo durante los dos últimos años en al menos un 20%.
- Certificación expedida por el SERCLA u organismo similar acreditativa de no estar inmersa la empresa en procedimientos de conflictividad social.
- Convenio/s colectivo/s de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
- El número de trabajadoras de la empresa se acreditará con los correspondientes certificados o modelos acreditativos expedidos por la autoridad competente.
- Los avances en materia de igualdad en los últimos tres años se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
- La solvencia técnica de la entidad solicitante se acreditará mediante la descripción pormenorizada de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los últimos seis años, incluido el ejercicio en curso.
- Certificaciones y distintivos de calidad de la entidad.
- Certificación acreditativa de la condición de miembro expedida por la asociación empresarial turística de la que la entidad solicitante forme parte.
- Aportación de informe sobre en qué medida el proyecto contribuye a la diversificación de la oferta turística en el destino y sobre la capacidad desestacionalizadora del mismo.
- La creación del empleo estable se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
- La contribución a la integración social se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
- Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

**15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:**

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.
- Si.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

#### 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

#### 21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 o 2 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebarefacción de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebarefacción y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe concedido.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

### 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

### 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

#### 23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

- En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de Turismo y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:

<https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/>

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

#### 23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Deberá conservar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento

(UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1.- Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria por la inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias, según lo preceptuado en el artículo 115.5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2.- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

**24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

**Garantías:**

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

(Página 14 de 17)

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto.	0%.
2	50%	Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión.		100% de la actuación o proyecto.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

#### 25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

#### 26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución.  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:  
 Sí  
 No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios: Oficina Virtual disponible en página web de la Consejería competente en materia de Turismo.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
 Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:



1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros. En cualquier caso, la realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre, o en aquella que la sustituya.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

4º. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal:

"Factura incluida en la justificación del incentivo concedido por la Consejería competente en Turismo, en la línea de Economía Digital, expediente....., cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma \_\_ total \_\_ parcial.

Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso imputación parcial): ..... euros"

**Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:**

De la documentación prevista en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha incorporado aquella acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como la que resulta necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 o 2 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Turismo correspondientes a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Turismo correspondientes a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Turismo correspondientes a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial correspondiente.

- Resolver el procedimiento de sancionador: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

## ANEXO III

Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, adaptado a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones dirigidas a fomentar la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural en los municipios del interior de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva y destinadas a promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural, en el marco del Programa Operativo FEDER para Andalucía 2014-2020 (Objetivo específico 6.3.1)

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los municipios del interior de Andalucía, con el fin de fomentar la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención aquellos gastos e inversiones que se encuentren englobados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural, dotándolos de material o equipamiento, así como la mejora del acceso e interpretación de los recursos objeto de la actuación mediante su adecuada señalización.

b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para Todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y la orientación en el entorno.

c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etcétera), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

Sí.

No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales de Turismo en su ámbito territorial.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

- Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas

de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).

- Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
- Decreto 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
- Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se crea la Red de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y su Registro.
- Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Municipios andaluces del interior que no ostenten, conforme al Decreto 72/2017, de 13 de junio, una declaración como "Municipio Turístico de Andalucía".

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de municipios del interior de Andalucía los municipios andaluces cuyo término municipal no linde con el mar y tengan una población de derecho no superior a los cien mil habitantes.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de la resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones que se convocan en virtud de esta orden, consistente en consolidar el sector turístico de los municipios del interior de Andalucía como una de las actividades económicas estratégicas para el desarrollo sostenible de Andalucía y su recuperación socioeconómica, así como favorecer la optimización de los recursos turísticos locales y la mejora de la percepción de la calidad turística, y al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del proyecto subvencionable, siempre que no supere la cuantía máxima indicada a continuación.

Cuantía máxima de la subvención: 60.000 €

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 5.e).

Podrán ser subvencionables los costes siguientes:

- La conservación, reactivación, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La adquisición y en su caso, instalación de bienes muebles, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto. En estos casos, se deberá indicar expresamente los fines que se persiguen y su relación con los inmuebles sobre los que se actuará, de forma que quede de manifiesto en la memoria descriptiva a que se refiere la letra e) del apartado 15.a) que resultan imprescindibles para su puesta en valor.  
Para comprobar que los costes no sobrepasan el valor de mercado del producto, de acuerdo con el principio de moderación de costes, se solicitarán tres ofertas de distintos proveedores, conservándose la documentación que justifique dicho cumplimiento.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.

Todos los gastos mencionados deberán respetar las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes y aquéllas que se aprueben a lo largo del periodo 2014-2020.

No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- La compra o adquisición de terrenos.
- Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: los descuentos efectuados; y los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º. 1301/2013.
- Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones: se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento; y los que se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Sólo podrán compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 30%.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El periodo empezará a contar desde la finalización de la ejecución de las operaciones subvencionadas. En el caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el cómputo de los cinco años se establece a partir del pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de estado en caso de ser aplicables.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de minimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El cumplimiento de este requisito será comprobado por el órgano instructor.

A estos efectos la persona solicitante deberá declarar que no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al citado Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, es decir, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado Miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.



No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER (P.O. FEDER Andalucía 2014-2020) en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 80%

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación

Territorial de la Consejería competente en materia de Turismo de la provincia en que se realice la actuación objeto de la subvención.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica [indicada en el apartado 10.a\)](#) para la obtención del formulario en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Los señalados en el apartado 11.a).

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIO I. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA CONDICIÓN DEL MUNICIPIO SOLICITANTE.

A. En función del emplazamiento del proyecto. Máximo 7 puntos.

1º. El proyecto se desarrolla en un municipio que cuenta con al menos un Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. 3,5 puntos.

2º. El proyecto se desarrolla en un municipio que cuenta con bienes declarados por la UNESCO "Patrimonio de la Humanidad" o "Patrimonio Cultural Inmaterial". En este último caso, la declaración de la UNESCO deberá citar expresamente el municipio del ayuntamiento solicitante. 2,5 puntos.

3º. El proyecto se desarrolla en un municipio que cuenta con al menos una Declaración de Interés Turístico de Andalucía. 1,5 puntos por cada una.

4º. El proyecto se desarrolla en un municipio cuyo término municipal forma parte, total o parcialmente, de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). 1 punto.

B. En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto. Máximo 3 puntos.

1º. El municipio tiene una población de derecho igual o inferior a 20.000 habitantes. 3 puntos.

2º. El municipio tiene una población de derecho superior a los 20.000 habitantes e inferior o igual a 100.000 habitantes. 1 punto.

C. En función de las certificaciones y distintivos de calidad del municipio solicitante o del bien sobre el que se actúa. Máximo 2 puntos.

1º. La entidad solicitante o el bien sobre el que se actúa tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED). 1 punto.

2º. El bien sobre el que se actúa está certificado con la marca Q de calidad turística. 1 punto.

3º. La entidad solicitante o el bien sobre el que se actúa cuenta con algún otro certificado o distintivo de calidad. 0,5 puntos por cada una de ellos.

D. El municipio solicitante cuenta con o participa en algún instrumento de planificación turística en vigor. 2 puntos.

En este sentido, el referido instrumento de planificación turística deberá incluir, al menos, un diagnóstico de la actividad turística del municipio en el que se detallen los recursos con los que cuenta y las necesidades y problemas del sector; los objetivos que se persiguen; y las actuaciones previstas con su presupuesto estimado y calendario de realización.

Total: 14 puntos.

CRITERIO II. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROYECTO.

A. La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino. Máximo 6 puntos.

- 1º. Vinculación indirecta. 3 puntos.  
2º. Vinculación directa. 6 puntos.

B. La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio. Máximo 6 puntos.

- 1º. Vinculación indirecta. 3 puntos.  
2º. Vinculación directa. 6 puntos.

C. La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino. Máximo 4 puntos.

- 1º. La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 9 meses en un periodo de 12: 2 puntos.  
2º. La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 12 meses en un periodo de 12: 4 puntos.

D. La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico cultural. 4 puntos.

E. La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental. Máximo 2 puntos.

- 1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo energético. 0,5 puntos.  
2º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo de agua. 0,5 puntos.  
3º. El proyecto incluye medidas que contribuyen al reciclado. 0,5 puntos.  
4º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la mejora de la gestión de residuos. 0,5 puntos.

F. La actuación pone de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género. Máximo 2 puntos.

- 1º. Se contemplan acciones para la consecución de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. 1 punto.  
2º. Se contemplan acciones que fomenten el empleo femenino. 1 punto.

G. Volumen de empleo estable a crear. Máximo 2 puntos.

- 1º. Creación de dos o más puestos de empleo estable. 2 puntos.  
2º. Creación de un puesto de empleo estable. 1 punto.

Se atenderá al número de empleos al inicio de la actividad y al número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión, una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos previstos en los apartados A y B del Criterio II, valoración en función del proyecto, se entiende por vinculación directa cuando la actuación se realiza sobre un recurso turístico cultural concreto (tales como iluminación, accesibilidad, dotación de contenidos...). Se entiende por vinculación indirecta cuando la actuación se lleva a cabo en el entorno del recurso turístico cultural (tales como señalización, embellecimiento del entorno...).

Total: 26 puntos.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 40 PUNTOS (14+26).

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 5 PUNTOS.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a).

Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo en sus respectivos ámbitos territoriales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Personas titulares de Delegaciones Territoriales de Turismo, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:                    de  
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:  
En el informe de evaluación deberá motivarse la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del presente Cuadro Resumen.

Composición:

Presidencia:

Persona titular de un puesto de trabajo con rango de Jefatura de Servicio o superior, perteneciente al área de Turismo, correspondiente a la Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

Vocalías:

Dos personas funcionarias adscritas a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

Secretaría:

Persona funcionaria adscrita a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

#### 14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

#### 15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) Copia autenticada del NIF de la entidad.
  - b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta.
  - c) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.
  - d) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.
  - e) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.
  - f) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II de la convocatoria deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
  - g) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- h) Acreditación de la propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada, en su caso.
  - i) Declaración responsable de que la persona solicitante no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.

j) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen. En particular, deberá aportar:

1º) Criterio I:

- Letras A) y B): su cumplimiento será comprobado por el órgano instructor.
- Letra C): Certificaciones y distintivos de calidad de la entidad.
- Letra D): Copia del instrumento de planificación turística en vigor.

2º) Criterio II:

- Letras A), B), C) y D): la mejora de la accesibilidad universal del destino, el fortalecimiento o mejora de la oferta turístico-cultural del municipio, la mejora de la desestacionalización del destino y la contribución a la diversificación de la oferta turística del municipio, se acreditará con informe técnico individual sobre las acciones incluidas en el proyecto subvencionable.
- Letra E): Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- Letra F): Informe en el que se describan las actuaciones para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del empleo femenino.
- Letra G): Informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.
- Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

#### 21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe concedido.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

#### 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

#### 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:** No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

- En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de Turismo y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:

<https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/>

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:****23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

**23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:**

Deberá conservar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En su cumplimiento y al tratarse de operaciones cuyo gasto subvencionable es inferior a 1.000.000 euros, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:** No se establecen. Se establecen las siguientes:

Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

- 1.- Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- 2.- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- 3.- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la

subvención.

4.- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

5.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
<p>PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN</p> <p>Pago en firme del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.</p> <p>Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión.</p>	<p>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.</p>
<p>PAGO ANTICIPADO</p> <p>Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.</p> <p>Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.</p>	<p>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida.</p>

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto.	0%.



2	50%	Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión.	100% de la actuación o proyecto.
---	-----	---	----------------------------------

## 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

## 24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

## 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

## 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución.  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

3 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada.

## 26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:  
 Sí  
 No

- Fotocopias compulsadas.

## 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios: Oficina Virtual disponible en página web de la Consejería competente en materia de Turismo.

## 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

## 26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos

contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 5.c).1º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Acta de recepción de las inversiones.

4º. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.

6º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

7º. Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal:

"Factura incluida en la justificación del incentivo concedido por la Consejería competente en Turismo, en la línea de ....., expediente ....., cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma \_\_ total \_\_ parcial.

Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso imputación parcial): ..... euros"

**Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:**

De la documentación prevista en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha incorporado aquella acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como la que resulta necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 5 o 2 años, dependiendo de si son inscribibles o no, a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial correspondiente.

- Resolver el procedimiento de sancionador: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que rectifica error material existente en la Resolución de 29 de noviembre de 2019, a través de la cual se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de esta Dirección General.*

El pasado 5 de diciembre de 2019 se publicó en BOJA número 235 la Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de esta Dirección General, a través de la cual se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, mediante la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

En las Intervenciones Delegadas de las provincias de Jaén, Málaga y Sevilla se han emitido informes de fiscalización de disconformidad al detectar error de cálculo en la determinación del incremento del Salario Mínimo Interprofesional del ejercicio 2019, los cuales fueron comunicados en el año 2020.

- En la página 15, en el resuelvo primero.

Donde dice: «Incrementar las dotaciones totales distribuidas por provincias y aplicables a la partida presupuestaria cuyo año de efectividad en caja es 2019 en las siguientes cuantías por provincias:

PROVINCIAS	INCREMENTOS
ALMERÍA	474.514,34 €
CÁDIZ	482.452,84 €
CÓRDOBA	490.753,66 €
GRANADA	490.211,03 €
HUELVA	273.228,32 €
JAÉN	347.767,12 €
MÁLAGA	871.256,54 €
SEVILLA	1.732.324,23 €
TOTAL PROVINCIAS	5.162.508,08 €

Se aplicarán exclusivamente a lo establecido en los artículos 5.5, 37.1.c) y 42.1.c) de la Orden de 2 de junio de 2016, respecto a la financiación del módulo C en lo concerniente a los incrementos del SMI y de las cuotas de desempleo a cargo de la persona empleadora».

Debe decir:

«Incrementar las dotaciones totales distribuidas por provincias y aplicables a la partida presupuestaria cuyo año de efectividad en caja es 2019 en las siguientes cuantías por provincias:

PROVINCIA	INCREMENTOS
ALMERÍA	474.514,34 €
CÁDIZ	482.452,84 €

PROVINCIA	INCREMENTOS
CÓRDOBA	490.753,66 €
GRANADA	490.211,03 €
HUELVA	273.228,32 €
JAÉN	448.069,74 €
MÁLAGA	1.231.232,94 €
SEVILLA	1.777.193,22 €
TOTAL PROVINCIAS	5.667.656,09 €

Se aplicarán exclusivamente a lo establecido en los artículos 5.5, 37.1.c) y 42.1.c) de la Orden de 2 de junio de 2016, respecto a la financiación del módulo C en lo concerniente a los incrementos del SMI y de las cuotas de desempleo a cargo de la persona empleadora.»

Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, «2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En virtud de lo expuesto, visto el precepto legal y conforme a la delegación competencial prevista en el segundo párrafo de la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas y observada la normativa restante de general aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Rectificar el citado error en la Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la de 7 de diciembre de 2016, de esta Dirección General, a través de la cual que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, mediante la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2020.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Acuerdo de 23 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso académico 2020/2021.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores, y de forma específica en sus artículos 54 y 57, respectivamente, los estudios superiores de música y de danza y los estudios superiores de artes plásticas y diseño. Asimismo establece que los estudios superiores de música y danza conducirán al título superior de Música o Danza y que los estudios superiores de diseño conducirán al título superior de Diseño en la especialidad correspondiente.

El Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, supuso una importante novedad al establecer, para el curso académico 2018/2019, una bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior. Este acuerdo consideraba que no se debería incrementar los esfuerzos de las familias y condicionar al alumnado por razones económicas a la hora de elegir la titulación, al entenderse que la capacidad económica de las familias no podía ser el factor fundamental que limitara el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en Andalucía. Por lo tanto, cualquier medida que contribuyera a reducir el esfuerzo de las familias para atender las matrículas en estas enseñanzas debía ser considerada prioritaria por su enorme impacto positivo, tanto en el ámbito de la economía doméstica, como en la proyección de futuro de las personas, la reducción de las tasas de desempleo y la transformación de la economía andaluza. De igual modo, se reconocía que el rendimiento académico es una fórmula que repercute positivamente en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Los artículos 145.3, 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen. En este sentido, el presente acuerdo determina los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, aplicando un criterio de racionalidad y establece en una única regulación las exenciones y bonificaciones aplicables a los precios públicos de los servicios académicos para las distintas enseñanzas artísticas de danza, de diseño y de música conducentes a títulos superiores establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Al objeto de lograr una mayor equidad en la distribución de las ayudas y recursos, en el presente acuerdo se mantienen diversas exenciones y bonificaciones a los precios públicos, que ya se contenían en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018 y de 9 de julio de 2019, como la bonificación del 99% de las matrículas para el alumnado de 2.º a 4.º que cursa estas enseñanzas, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, es decir que no cumplan con los requisitos para obtener la beca del Ministerio con competencias en materia educativa y que hayan obtenido un aprobado en primera matrícula en el curso anterior.

En ningún caso esta bonificación sustituye al sistema nacional de becas que, además del coste de la matrícula, ofrece asignaciones económicas dirigidas a atender las necesidades durante los estudios, así como otros beneficios de corte no monetario. Por el contrario, pretende evitar que quien no reúne las condiciones para una beca de estudios se pueda ver fuera del sistema educativo público por razón económica. Esta medida,



además, da a la matrícula de honor el significado fundamental de distinguir y reconocer los resultados excelentes de algunos alumnos y alumnas, sin necesidad de relacionarla con bonificaciones económicas ni limitarla por motivos presupuestarios.

Al igual que en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018 y de 9 de julio de 2019, el presente acuerdo establece las normas para el abono de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos que presten los centros de enseñanzas artísticas superiores públicos de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional y fija exenciones y bonificaciones a los precios públicos por servicios académicos para el curso 2020/2021. Asimismo, respecto de la forma de pago de la matrícula, se establece que los precios públicos se podrán abonar en un solo plazo al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada en dos plazos iguales.

Asimismo, este acuerdo toma en consideración la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. Sin perjuicio de lo anterior, el objeto propio del acuerdo, determinar los precios públicos, no tiene ni puede tener, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las mujeres y de los hombres respecto de las enseñanzas artísticas superiores, salvo situaciones excepcionales. En este sentido, se mantiene también la exención en el pago de los precios públicos para la víctimas de violencia de género recogidas en los citados Acuerdos del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018 y de 9 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, previa iniciativa de la Consejería de Educación y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2020, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto fijar las cuantías de los precios públicos a satisfacer en el curso 2020/2021 por los servicios académicos y administrativos que presten los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como establecer las exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

Segundo. La cuantía de los precios públicos a satisfacer en el curso 2020/2021 es la que se determina a continuación y su abono se realizará de acuerdo con las normas que se establecen en los siguientes apartados.

Servicios académicos	TARIFA NORMAL
1. Curso completo en primera matrícula	430,20 €
2. Por asignatura en primera matrícula, por cada crédito ECTS	7,17 €
3. Por asignatura en segunda matrícula, por cada crédito ECTS	8,24 €
4. Por asignatura en tercera y sucesivas matrículas, por cada crédito ECTS	10,75 €
5. Prueba de acceso	36,76 €



Servicios administrativos	
6. Apertura de expediente	18,39 €
7. Servicios generales	7,35 €

Tercero. La forma de pago de los precios públicos es la siguiente:

1. El alumnado tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos para las diversas enseñanzas artísticas superiores escogiendo entre las modalidades siguientes:

a) En un solo pago al formalizar la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos plazos iguales que serán ingresados uno, al formalizar la matrícula, y otro, durante la segunda quincena del mes de enero de 2021.

En caso del pago por fraccionamiento, finalizado el período correspondiente al segundo plazo, la Consejería de Educación y Deporte podrá exigir el abono del mismo con anterioridad al inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se hubiese completado.

2. La eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos. El impago de dichos precios, ya sea en la modalidad de pago único o de cualquiera de los plazos fraccionados, supondrá el inicio del procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en el Título II del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. La finalización de esos procedimientos sin que se haya producido el pago implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula. Los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música podrán no admitir matrículas sucesivas, traslados de expedientes, ni expedir títulos, en tanto el alumnado no haya acreditado el pago de cantidades pendientes, incrementadas en los intereses de demora correspondientes, y en su caso, el recargo del período ejecutivo.

3. El pago de los precios públicos por servicios administrativos se efectuará cuando se presente la solicitud del servicio.

Cuarto. Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música:

a) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición gozarán de la exención o bonificación de los precios públicos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.

b) Las personas beneficiarias de becas, obtenidas al amparo de lo establecido en Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas no abonarán cantidad alguna. El alumnado solicitante de dichas becas y ayudas podrá formalizar la matrícula condicionalmente sin el previo pago de los precios públicos establecidos, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, quienes hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la resolución de concesión en la secretaría del centro. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, fuese revocada, habrán de satisfacer los precios públicos establecidos en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago de los precios públicos supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente. En el caso de que, una vez finalizado el curso escolar, no se hubiese notificado la concesión de la beca, se deberán abonar los precios públicos correspondientes, sin perjuicio de

la devolución del importe de los mismos a partir de la fecha en que se acredite la condición de beneficiario o beneficiaria de la beca.

c) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, no abonarán cantidad alguna. Las víctimas de violencia de género que se acojan a esta disposición habrán de acreditar esta condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

d) Las víctimas de actos terroristas siempre que hayan tenido consecuencias de muerte o lesiones invalidantes, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima sean estos últimos, no abonarán cantidad alguna. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis.3 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.

e) Personas con discapacidad. En aplicación del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música. El reconocimiento del grado de discapacidad deberá ser efectuado por el órgano competente en los términos desarrollados reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional.

f) Las personas que obtengan Matrículas de Honor y Premios Extraordinarios:

1.º La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato, de Formación Profesional de Grado Superior, de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño otorgará el derecho a exención de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño o de música.

2.º La Matrícula de Honor en la etapa de Bachillerato o en ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior otorgará el derecho a exención de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño o de música.

3.º La obtención de una o varias Matrículas de Honor en las enseñanzas artísticas superiores dará derecho al alumnado, en el curso académico siguiente en el que se matricule, a una bonificación en el importe de la matrícula del mismo número de créditos en los que obtuvo la citada Matrícula de Honor. No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

La aplicación de las correspondientes bonificaciones se llevará a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

g) Créditos aprobados en primera matrícula. El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño o de música, en los términos siguientes:

1.º Se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico inmediatamente anterior.

2.º Dicha bonificación se aplicará a partir del segundo curso académico y sucesivos en que se matricule el alumnado.

3.º Esta bonificación se aplicará al alumnado de centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño o de música de Andalucía que no resulte beneficiario de la beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional para cada curso. A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

- i) Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2019/2020, deberá aportar la solicitud de dicha beca para el curso 2020/2021 con anterioridad al 31 de octubre de 2020.
- ii) Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2019/2020 deberá, o bien aportar la solicitud de dicha beca para el curso 2020/2021 con anterioridad al 31 de octubre, o bien presentar declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

4.º Para aplicar por primera vez la bonificación será necesario, en todo caso, que se haya realizado, en el curso 2019/2020, una matriculación en centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño o de música de Andalucía.

5.º La bonificación se aplicará, como máximo, al número de créditos en que se matricule el alumno o alumna sobre los servicios académicos referentes tanto en la modalidad de asignaturas como de curso completo, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

6.º Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil en el marco de la Unión Europea, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por el alumno o alumna.

7.º Para determinar el importe de la bonificación se tendrá en cuenta el precio del crédito en primera matrícula en el curso académico 2020/2021. A tal efecto, el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso académico 2019/2020 se multiplicará por el precio en primera matrícula del crédito para el curso 2020/2021. Al importe resultante se le aplicará el 99%, que será la cantidad que se reste al precio de los servicios académicos para el curso 2020/2021.

8.º La presente bonificación se aplicará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en este acuerdo o en el resto de normativa vigente.

9.º En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, deberá constar la cuantía de la bonificación aplicada y, como concepto, que se trata de una bonificación concedida por la Junta de Andalucía. A tal efecto, se incluirá el texto «Bonificación 99% Junta de Andalucía».

h) Bonificación en el reconocimiento o transferencia de créditos. El alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño o de música que solicite reconocimiento o transferencia de créditos, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, abonará el equivalente al 30% de los precios públicos correspondientes a las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento o transferencia, o la parte proporcional correspondiente al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total. Si la solicitud resultase denegada o si, una vez concedido el reconocimiento y/o transferencia de créditos, fuese revocada, habrá de satisfacer los precios públicos establecidos en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago de los precios públicos supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada.

Quinto. Los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño o de música deben hacer constar en la documentación de la matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que el alumno o la alumna se haya matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público abonado por el alumnado está financiada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El presente acuerdo reemplaza y, por tanto, deja sin efecto al Acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos a satisfacer para el curso 2019/2020 por los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música, y se establecen exenciones y bonificaciones.

Séptimo. Se habilita al Consejero de Educación y Deporte a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Octavo. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 17 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 4 denominada «inversiones activos físicos», en el artículo 17 apartado 1, letra c) del Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a la superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua».

Las subvenciones reguladas en la presente orden se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución C(2019) 2313 final de la Comisión Europea, de 20 de marzo de 2019, bajo la medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura».

Mediante la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), y por la que se modifican diversos órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la submedida 4.2 y 4.3 en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se modificó la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

Mediante esta modificación se incluyó la posibilidad de que las Entidades locales beneficiarias de estas ayudas solicitasen un anticipo del 50% de la subvención tras la adjudicación del contrato de obras. No obstante, y tras la aplicación de dicha modificación, se ha visto necesario adelantar el momento en el que las Entidades beneficiarias puedan optar a este anticipo. Así, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, procede posibilitar la concesión de un anticipo en el momento inmediatamente posterior a la resolución de concesión de la ayuda; en estos casos en los que el anticipo se solicite

previamente a la adjudicación del contrato, el importe del mismo se reducirá al 40% del importe de la subvención al ser previsible bajas durante el proceso de licitación.

De acuerdo con lo anterior, a fin de obtener una mayor eficacia en la consecución de la finalidad y objetivos perseguidos con estas ayudas, se hace necesario modificar el apartado 24 del Cuadro Resumen de la orden citada.

En la redacción de esta orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Por otra parte, esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías, y de lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

El cuadro resumen de la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 24.a).2.º, que queda redactado en los siguientes términos:

« 24.a).2.º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, otorga a las personas beneficiarias la posibilidad de solicitar el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención aprobada.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma: Aval bancario.

- Cuantía de las garantías: 100% del importe del anticipo.

- Órgano en cuyo favor se constituyen: Organismo Pagador de Andalucía.

(Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible).



- Procedimiento de cancelación: Previa certificación de las inversiones, por emisión de la Resolución de avales.

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: Hasta el 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	40%	Tras la Resolución de concesión	Como máximo un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones	Solo cabe un único anticipo (no compatible con anticipo 2)
2	50%	Tras la adjudicación del contrato	Como máximo un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones	Solo cabe un único anticipo (no compatible con anticipo 1)

Dos. Se modifica el apartado 24.b), que queda redactado del siguiente modo:

«24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente Orden, especialmente los referidos a la licencia de obra y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

No podrá proponerse el pago a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.»

Disposición final primera.

Las modificaciones previstas en la presente orden serán de aplicación a las convocatorias del año 2017 y siguientes de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 23 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 23 de junio.*

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención Primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, sociosanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería



de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 23 de junio, que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 23 de junio.

Granada, 23 de junio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

# INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.  
23 junio 2020



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## RESUMEN

Desde el día 30 de enero hasta el 2020-06-23 se han declarado 65808 casos en RedAlerta:

- 17778 son casos confirmados.
- 4496 son casos en investigación.
- 43534 son casos descartados.

Provincia	Confirmado	Confirmado PCR	Confirmado serología	Total declarados	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	805	533	272	4155	53	740
Cádiz	1624	1307	317	8391	168	1358
Córdoba	1753	1352	401	9505	115	1618
Granada	3294	2491	803	8306	284	2934
Huelva	535	409	126	3988	48	479
Jaén	1971	1478	493	6873	188	1712
Málaga	4625	2861	1764	14268	287	3446
Sevilla	3171	2498	673	10322	289	2867
Total	17778	12929	4849	65808	1432	15154

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 211.28 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PCR en Andalucía es de: 153.66 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos 14 días es de: 1.63 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PCR en Andalucía en los últimos 14 días es de: 1.24 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 1432 fallecimientos, siendo la letalidad del 8.05%.

### **Incidencia acumulada en los últimos 14 días. Casos confirmados totales y confirmados por PCR:**

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PCR <14 días
Almería	0.84	0.70
Cádiz	2.58	2.10
Córdoba	0.64	0.51
Granada	3.17	2.95
Huelva	0.59	0.39
Jaén	1.58	1.10
Málaga	2.41	1.38
Sevilla	0.62	0.51
Andalucía	1.63	1.24





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:**

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	246	41	237	194
Cádiz	593	84	570	428
Córdoba	562	76	551	465
Granada	1209	135	1184	932
Huelva	223	30	219	174
Jaén	771	91	764	600
Málaga	1497	168	1414	1165
Sevilla	1212	152	1203	978
Total	6313	777	6142	4936

**Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	4	0	4	0.3
[25,35)	3	2	5	0.3
[35,45)	7	3	10	0.7
[45,55)	37	6	43	3.0
[55,65)	93	38	131	9.1
[65,75)	153	80	233	16.3
[75,120)	500	506	1006	70.3
Total	797	635	1432	100.0

**Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total Fallecidos	Curados
Almería	18	19	129	19	1	186	186
Cádiz	34	26	299	65	4	428	414
Córdoba	52	49	310	109	1	521	517
Granada	123	126	792	204	4	1249	1237
Huelva	14	8	104	12	2	140	139
Jaén	47	55	396	95	7	600	587
Málaga	78	79	921	138	16	1232	1173
Sevilla	75	59	654	154	11	953	951
Total	441	421	3605	796	46	5309	5204

**Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:**

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Enfermería	1199	22.6
Auxiliar de enfermería	1168	22.0
Medicina	1049	19.8
Otros	1040	19.6
NA	686	12.9
Celador/a	167	3.1
Total	5309	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:**

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	106	45	16	0
Cádiz	303	23	75	0
Córdoba	375	32	68	2
Granada	520	121	122	5
Huelva	39	9	8	3
Jaén	342	98	60	6
Málaga	379	122	57	13
Sevilla	630	74	148	0
Total	2694	524	554	29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## **INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS**

### ***Tablas y gráficos de Casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:***

2020-06-23 : 17778

*Nota metodológica:* Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos, lo que puede afectar a la evolución de la serie de casos confirmados. Ambos hechos hay que tenerlos en consideración para la interpretación de los datos.

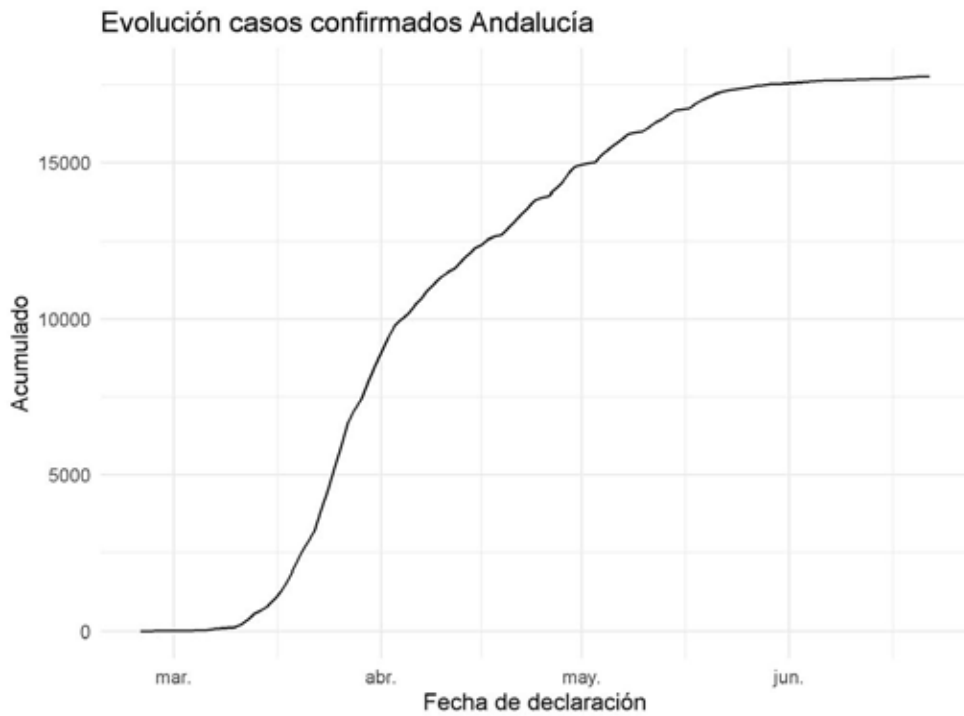
Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Gráficos de evolución de casos confirmados:



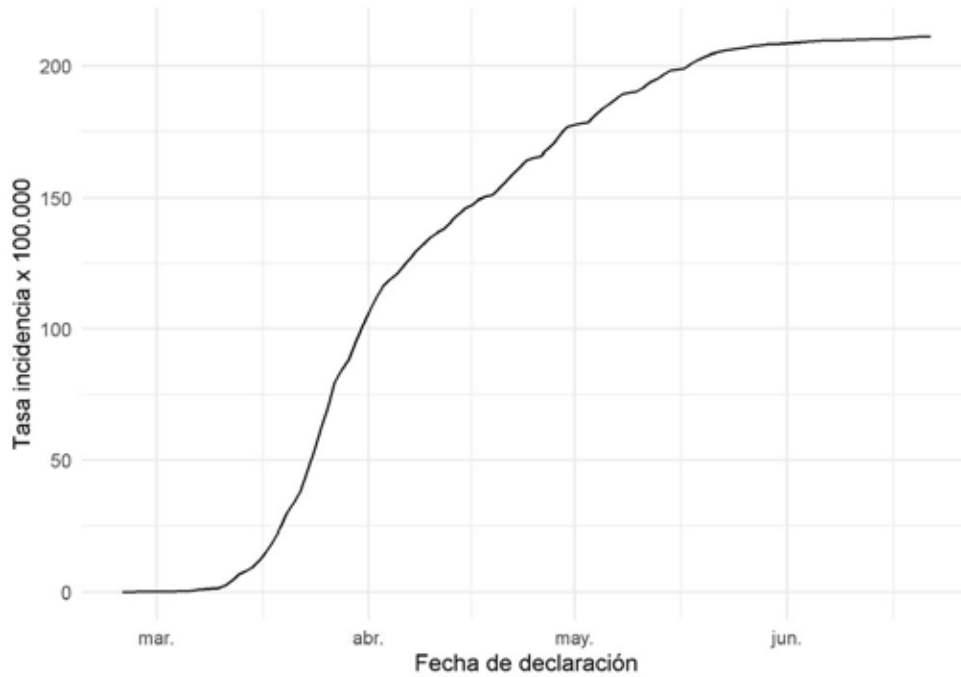
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada Andalucía



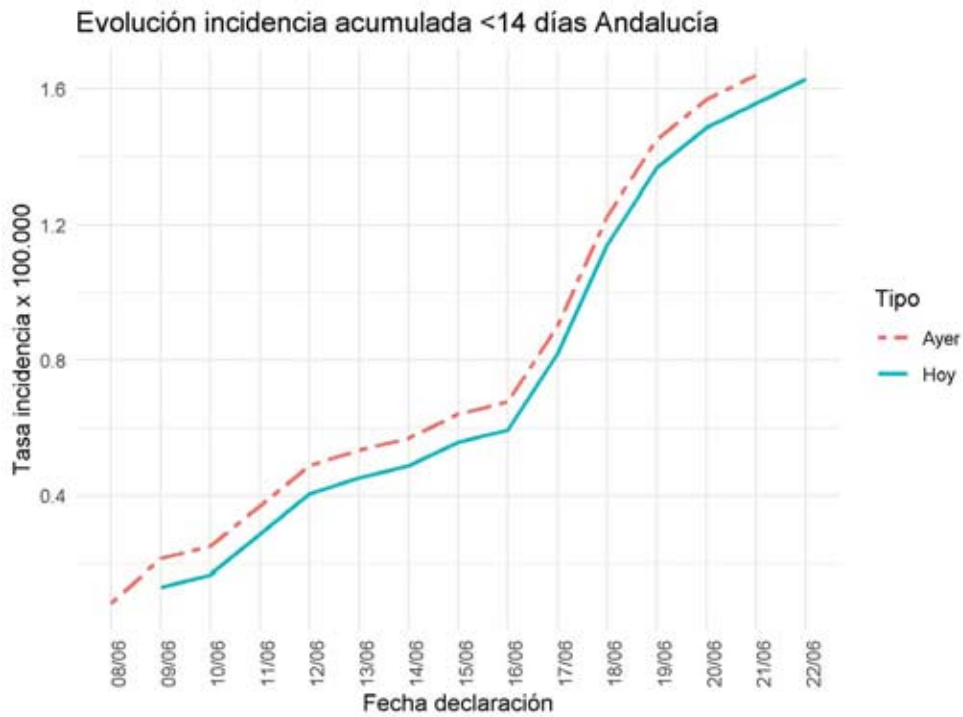
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)







Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



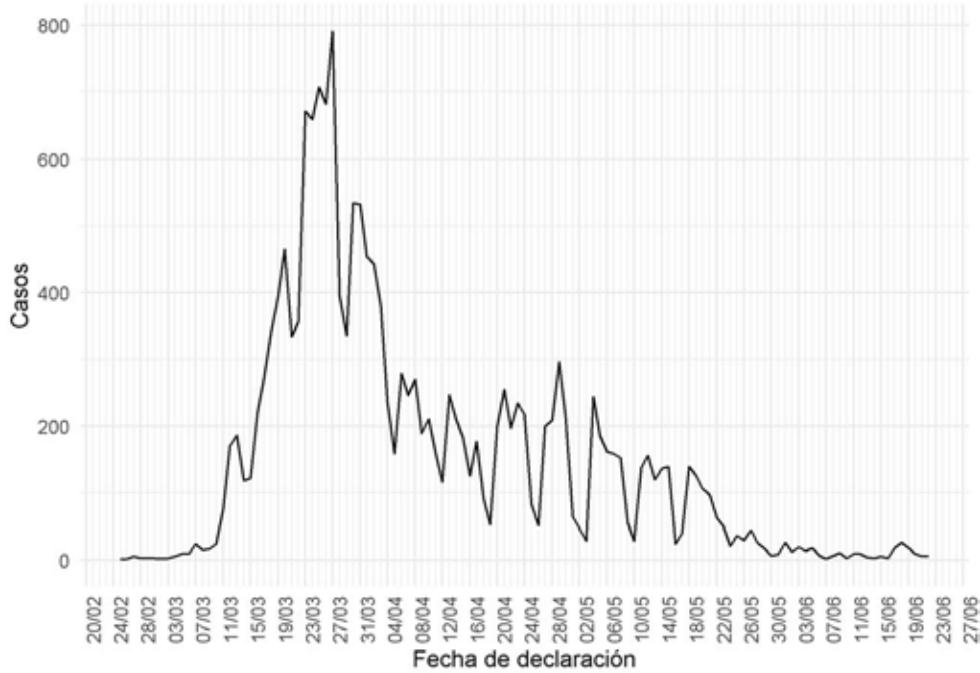
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

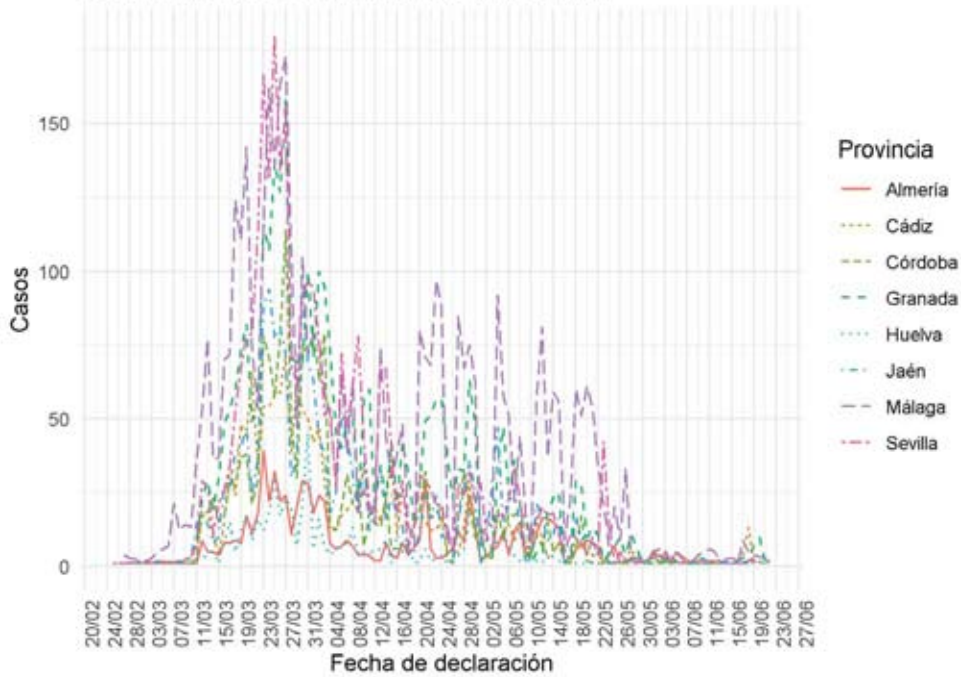
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados por provincia



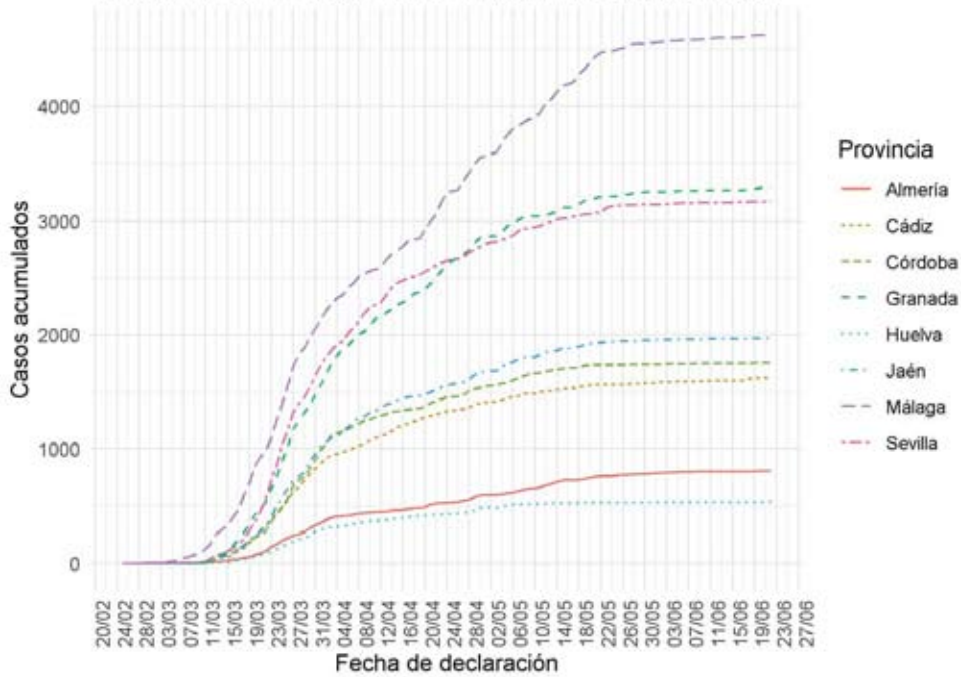
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos acumulados confirmados por provincia



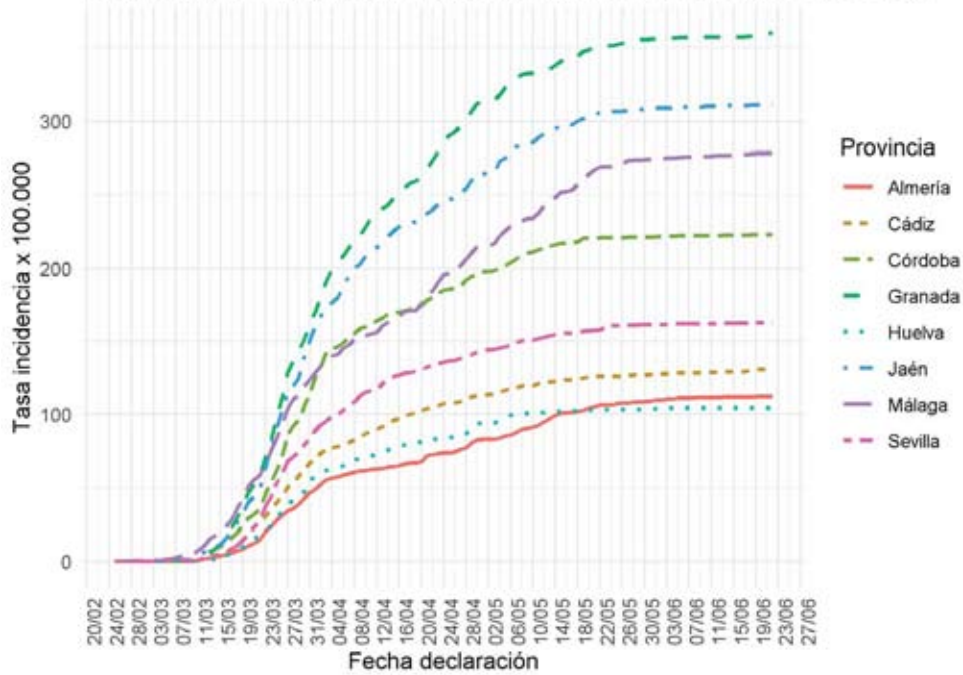
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



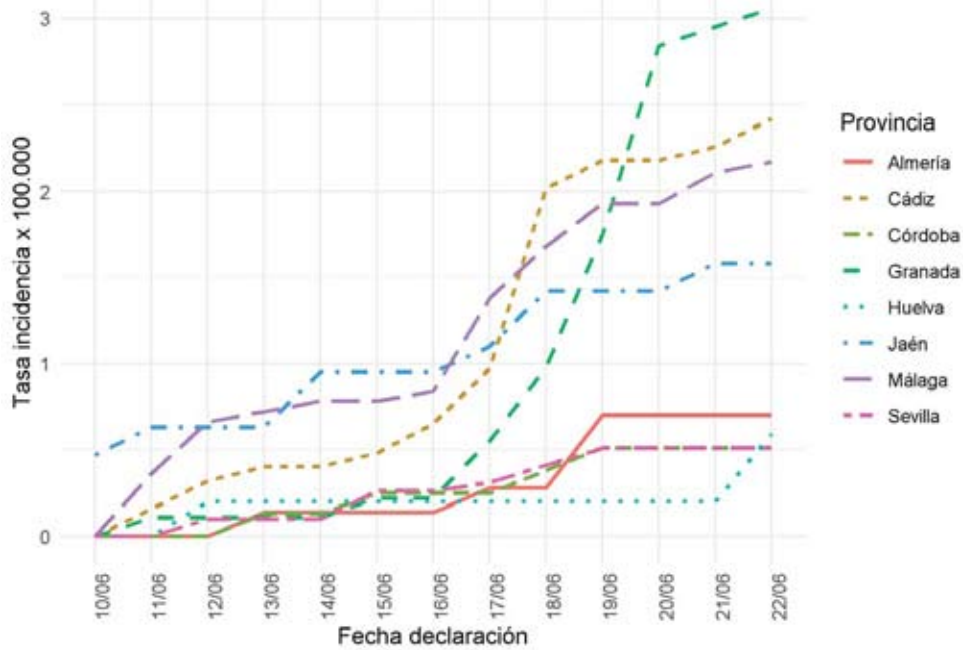
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



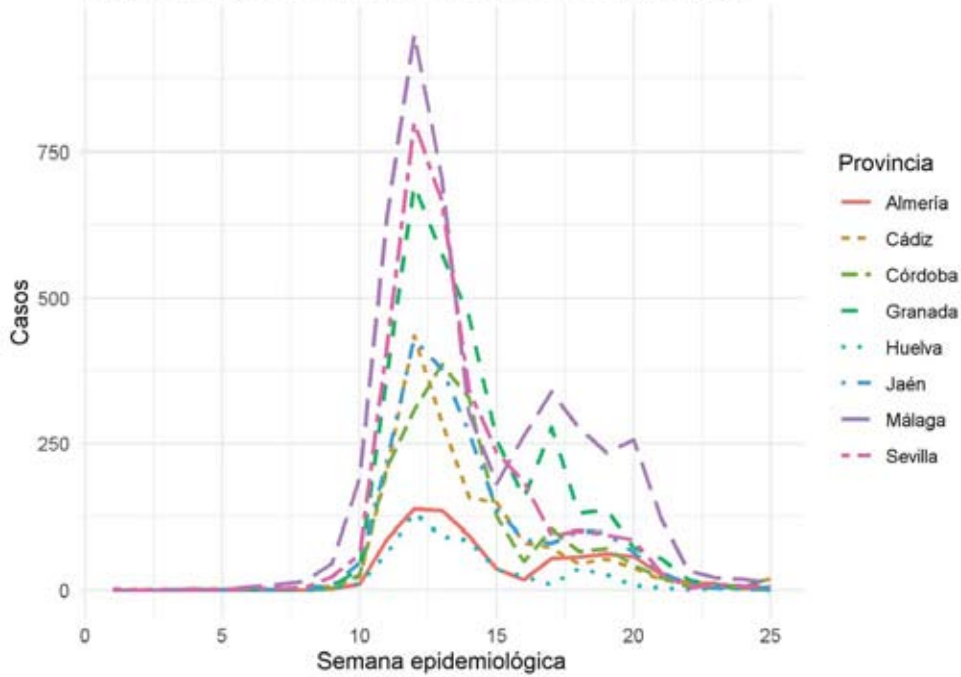
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



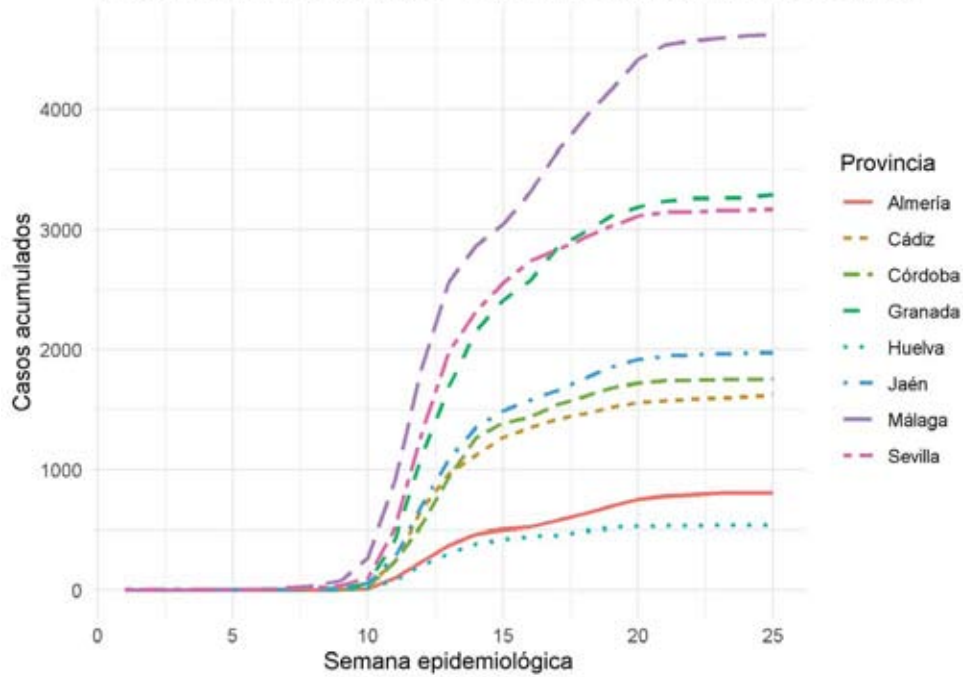
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución acumulados casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

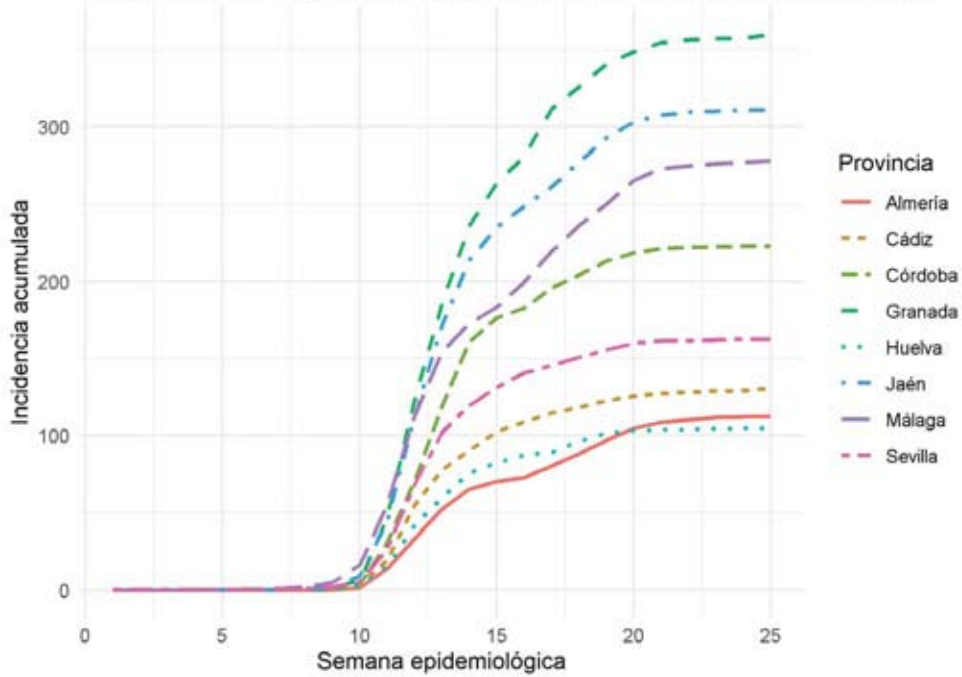






Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

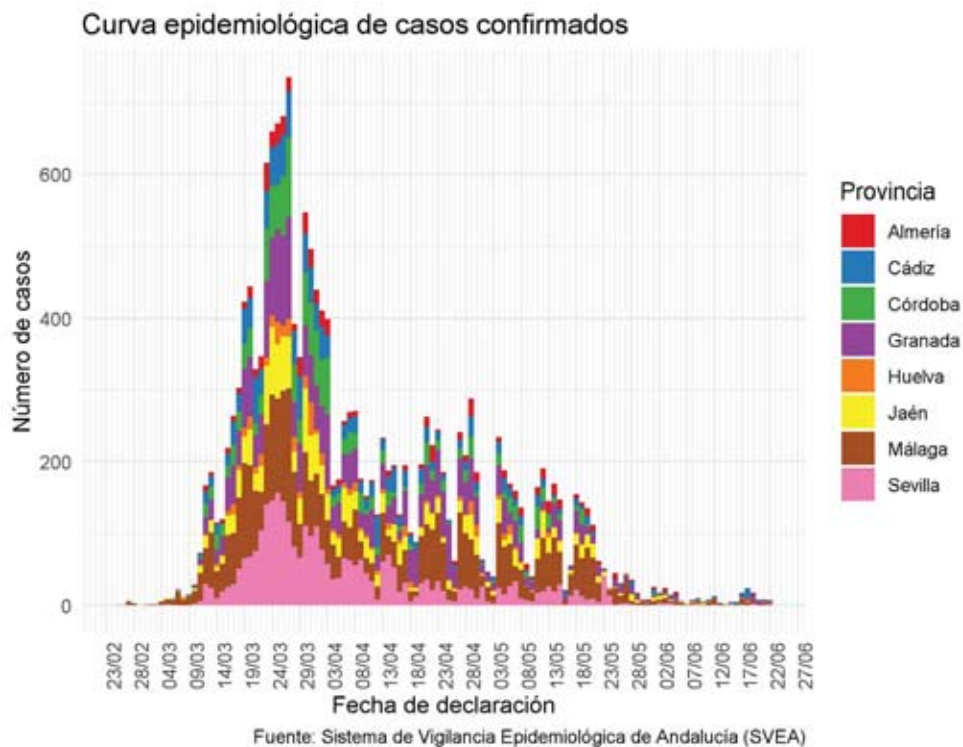




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

### Curvas epidemiológicas de casos confirmados:

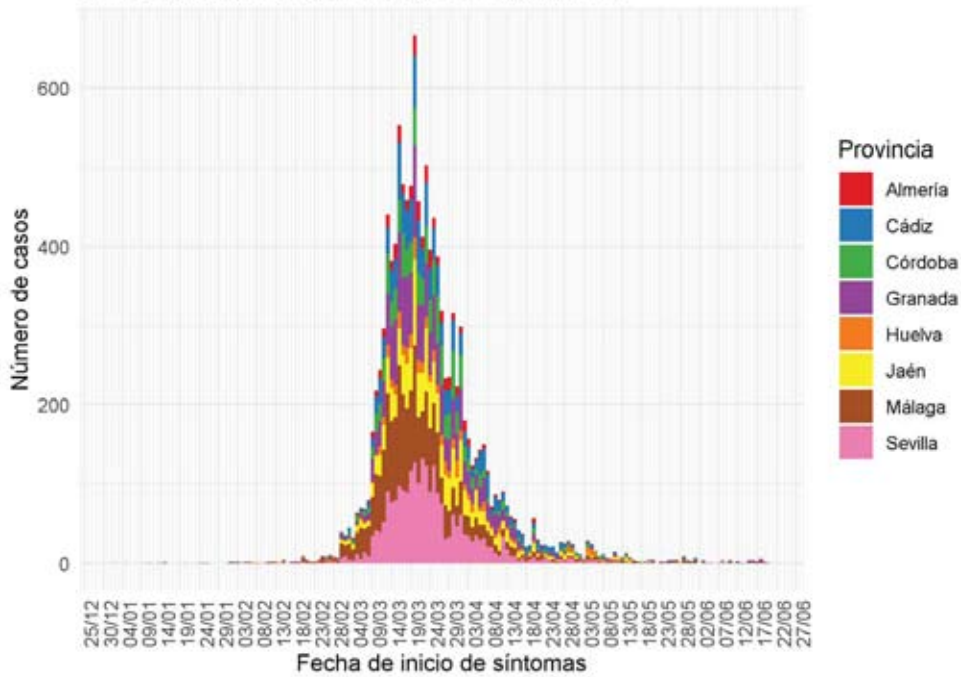


En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Curva epidemiológica de casos confirmados



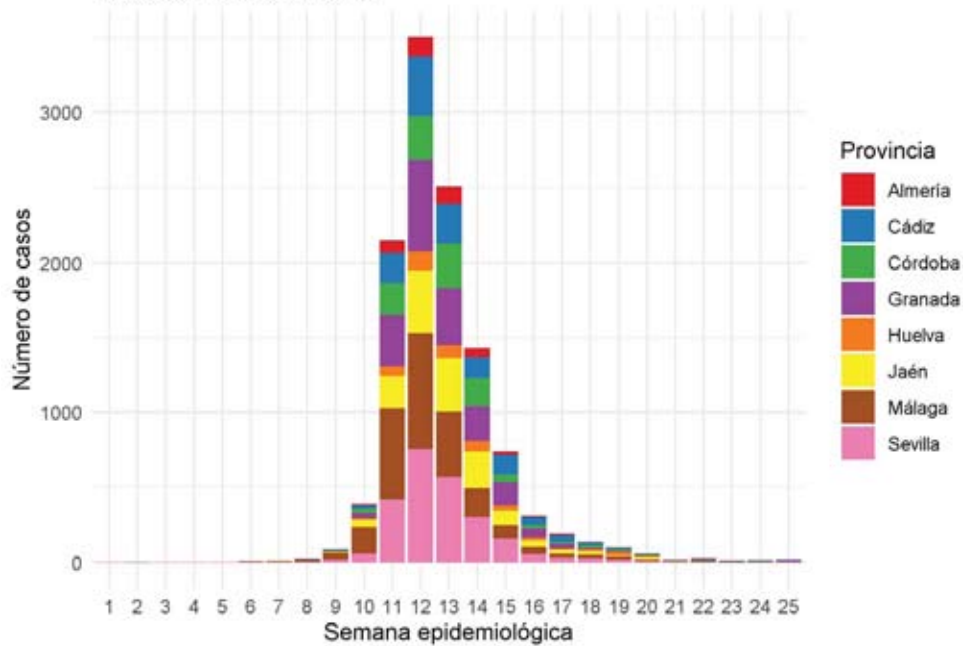
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Curva epidemiológica de casos confirmados Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

#### Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	805	4.5
Cádiz	1624	9.1
Córdoba	1753	9.9
Granada	3294	18.5
Huelva	535	3.0
Jaén	1971	11.1
Málaga	4625	26.0
Sevilla	3171	17.8
Total	17778	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados por distrito:**

Distrito	n	Porcentaje
Málaga	2562	14.4
Sevilla	1546	8.7
Metropolitano de Granada	1477	8.3
Granada	1407	7.9
Costa del Sol	1075	6.0
Jaén	901	5.1
Córdoba	849	4.8
Bahía de Cádiz-La Janda	654	3.7
Jaén Norte	627	3.5
Córdoba Sur	607	3.4
Sevilla Sur	605	3.4
Aljarafe	595	3.3
Jerez-Costa Noroeste	421	2.4
Almería	382	2.1
Campo de Gibraltar	353	2.0
Valle del Guadalhorce	336	1.9
La Vega	299	1.7
Huelva-Costa	286	1.6
Jaen Nordeste	277	1.6
Poniente de Almería	266	1.5
Sevilla Norte	253	1.4
Granada Nordeste	221	1.2
Axarquía	217	1.2
Córdoba Norte	208	1.2
Sierra de Cádiz	196	1.1
Granada Sur	189	1.1
Sevilla Este	172	1.0
Jaén Sur	166	0.9
Levante-Alto Almanzora	157	0.9
Serranía	136	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	128	0.7
Condado-Campiña	121	0.7
Guadalquivir	89	0.5
Total	17778	100.0



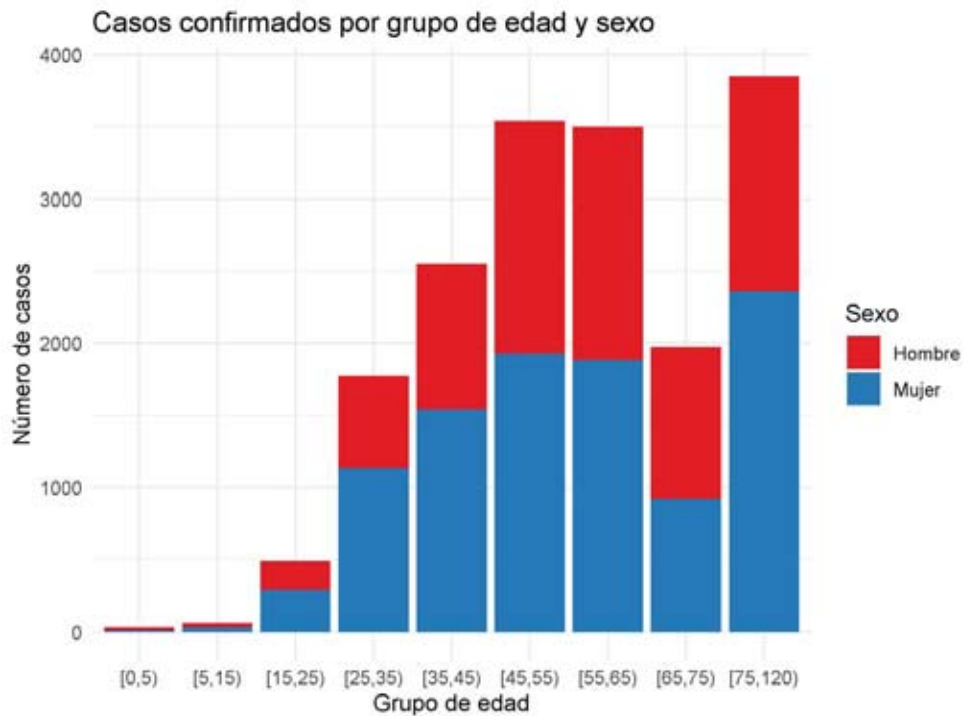


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados por sexo:**

Sexo	n	Porcentaje
Hombre	7683	43.2
Mujer	10095	56.8
Total	17778	100.0

**Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:**

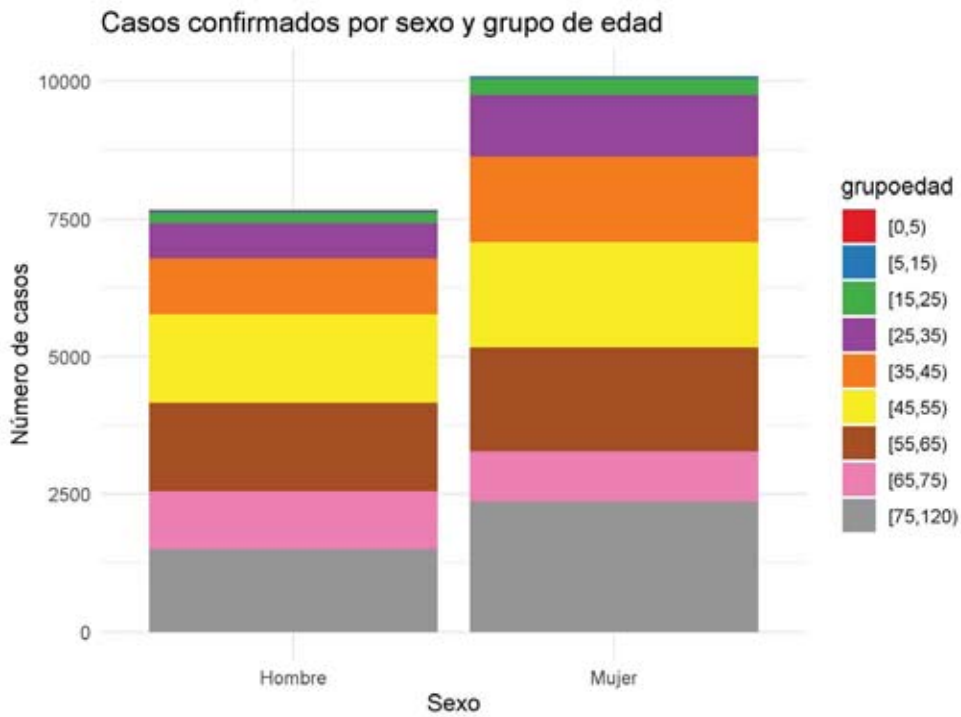


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	22	9	31
[5,15)	31	31	62
[15,25)	195	293	488
[25,35)	644	1130	1774
[35,45)	1013	1539	2552
[45,55)	1611	1928	3539
[55,65)	1615	1881	3496
[65,75)	1054	919	1973
[75,120)	1489	2360	3849
<b>Total</b>	<b>7674</b>	<b>10090</b>	<b>17764</b>





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	0.3	0.1
[5,15)	0.4	0.3
[15,25)	2.5	2.9
[25,35)	8.4	11.2
[35,45)	13.2	15.3
[45,55)	21.0	19.1
[55,65)	21.0	18.6
[65,75)	13.7	9.1
[75,120)	19.4	23.4
Total	100.0	100.0

**Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	11.11	4.81
[5,15)	6.43	6.80
[15,25)	42.51	67.80
[25,35)	124.46	224.78
[35,45)	149.76	232.04
[45,55)	241.99	288.21
[55,65)	309.69	345.51
[65,75)	293.94	228.86
[75,120)	554.65	573.49

**Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:**

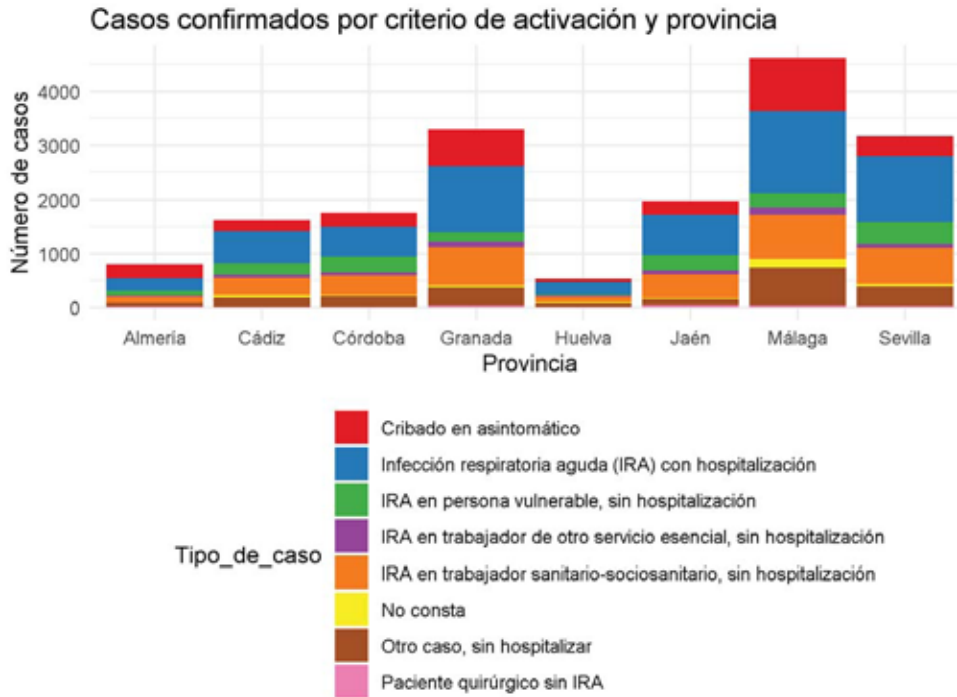
Sexo	n	Edad_media
Hombre	7683	56.93
Mujer	10095	56.85





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:



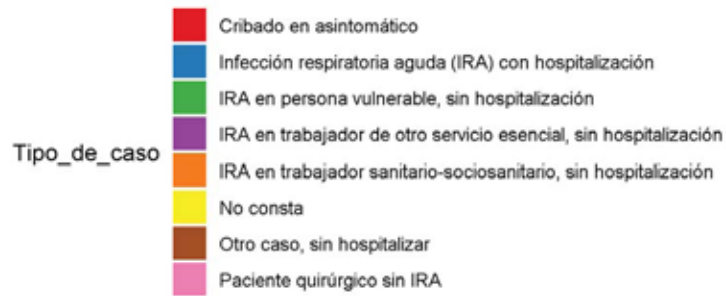
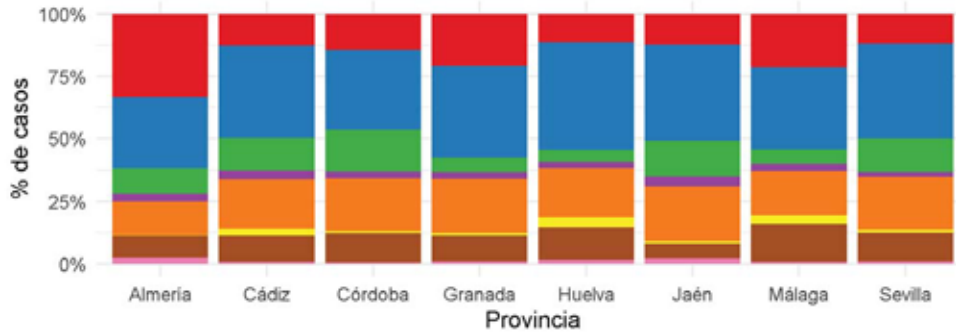
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Tabla de casos confirmados por caso importado\*:**

Caso importado	n	Porcentaje
No	17418	98
Sí	360	2
Total	17778	100

\*Nota: por caso importado se entiende un caso cuya exposición se ha producido fuera de Andalucía antes del 17 de marzo de 2020.

**Tabla de casos importados por país del caso:**

País del caso	n
* España	294
Italia	19
Reino Unido	9
África Norte	3
Bolivia	3
Francia	3
Argelia	2
Colombia	2
Estados Unidos de América	2
Finlandia	2
Irlanda	2
Malí	2
Portugal	2
Alemania	1
Austria	1
Bélgica	1
Brasil	1
Chile	1
Ecuador	1
Egipto	1
Emiratos Arabes Unidos	1
Japón	1
México	1
Níger	1
Países Bajos	1
Rumania	1
Suiza	1
Tailandia	1
Total	360

**Tabla de casos confirmados por país de origen:**

País de origen	n	Porcentaje
España	12832	72.18
-No Especificado-	4126	23.21
Marruecos	101	0.57
Colombia	63	0.35
Venezuela	49	0.28





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
Rumania	47	0.26
Argentina	46	0.26
Ecuador	44	0.25
Reino Unido	27	0.15
Perú	25	0.14
Bolivia	24	0.13
Brasil	23	0.13
Francia	23	0.13
Alemania	22	0.12
Guinea	21	0.12
Ucrania	20	0.11
Italia	18	0.10
Argelia	15	0.08
Estados Unidos de América	15	0.08
República Dominicana	15	0.08
Senegal	15	0.08
Cuba	14	0.08
Malí	14	0.08
Paraguay	12	0.07
Chile	11	0.06
Bélgica	10	0.06
Costa de Marfil	9	0.05
México	7	0.04
Polonia	7	0.04
Irlanda	6	0.03
Nicaragua	6	0.03
Rusia	6	0.03
Bulgaria	5	0.03
China	5	0.03
Honduras	5	0.03
Macedonia	5	0.03
Portugal	5	0.03
Suiza	5	0.03
Camerún	4	0.02
Guatemala	4	0.02
India	4	0.02
Noruega	4	0.02
Suecia	4	0.02
El Salvador	3	0.02
Eslovenia	3	0.02
Filipinas	3	0.02
Finlandia	3	0.02
Nigeria	3	0.02
Países Bajos	3	0.02
Pakistán	3	0.02
Uruguay	3	0.02
Armenia	2	0.01
Canadá	2	0.01
Costa Rica	2	0.01
Georgia	2	0.01
Guinea Ecuatorial	2	0.01
Indonesia	2	0.01
Irán	2	0.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

<b>País de origen</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
Kenia	2	0.01
Luxemburgo	2	0.01
Afganistán	1	0.01
Cabo Verde	1	0.01
Chipre	1	0.01
Congo	1	0.01
Dinamarca	1	0.01
Gambia	1	0.01
Guinea-Bissau	1	0.01
Irak	1	0.01
Lituania	1	0.01
Níger	1	0.01
Sahara Occidental	1	0.01
Siria	1	0.01
Yemen	1	0.01

## CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

### HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 6313 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 35.51% del total de casos confirmados.

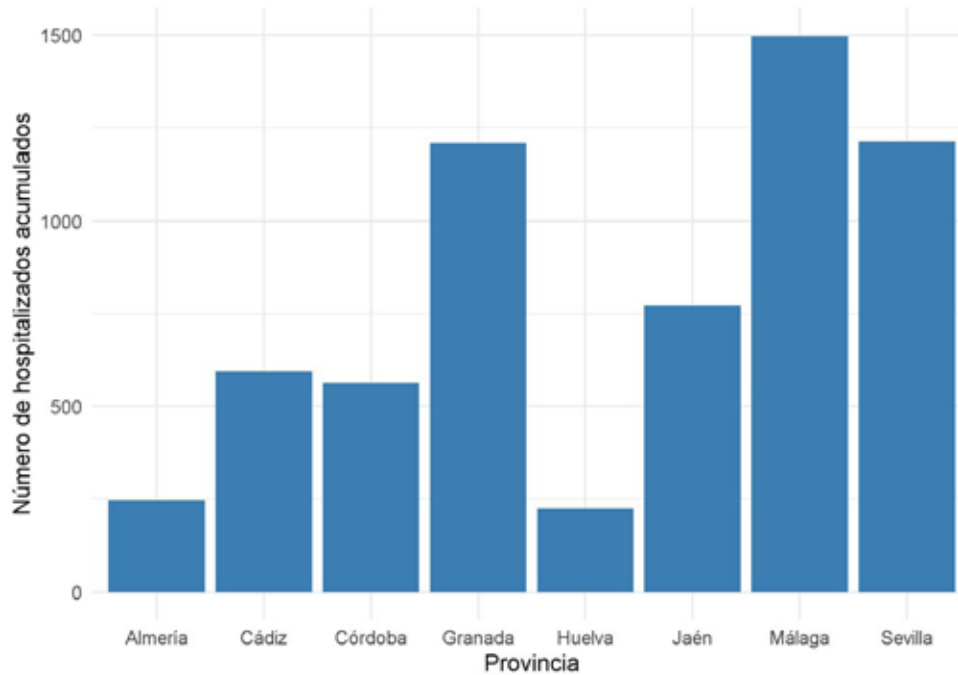
<b>Casos confirmados con hospitalización</b>	<b>n</b>	<b>Porcentaje</b>
No	11465	64.5
Sí	6313	35.5
Total	17778	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

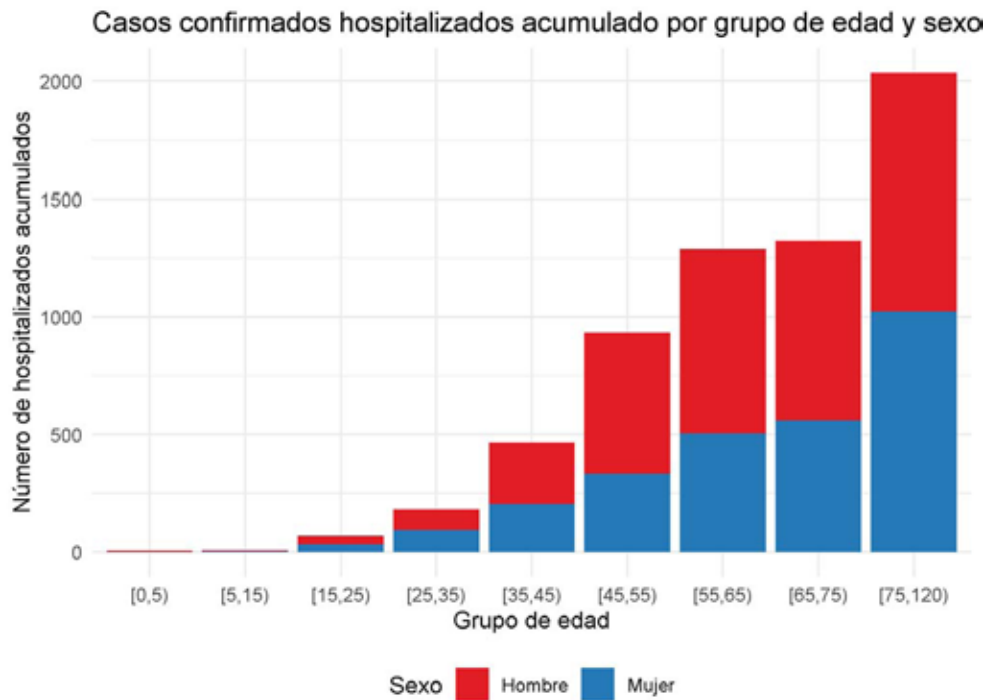
**Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	246	3.9
Cádiz	593	9.4
Córdoba	562	8.9
Granada	1209	19.2
Huelva	223	3.5
Jaén	771	12.2
Málaga	1497	23.7
Sevilla	1212	19.2
Total	6313	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	37	31	68
[25,35)	88	94	182
[35,45)	262	203	465
[45,55)	602	332	934
[55,65)	785	503	1288
[65,75)	765	559	1324
[75,120)	1013	1023	2036
<b>Total</b>	<b>3564</b>	<b>2749</b>	<b>6313</b>



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:**

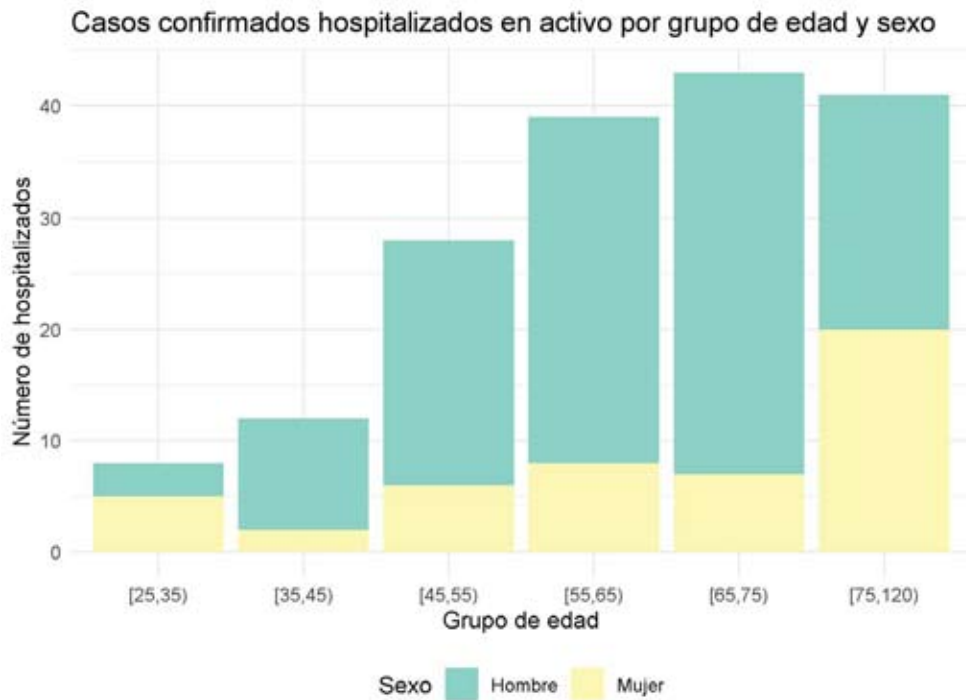
Provincia	n	Porcentaje
Almería	9	5.3
Cádiz	23	13.5
Córdoba	11	6.4
Granada	25	14.6
Huelva	4	2.3
Jaén	7	4.1
Málaga	83	48.5
Sevilla	9	5.3
Total	171	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	3	5	8
[35,45)	10	2	12
[45,55)	22	6	28
[55,65)	31	8	39
[65,75)	36	7	43
[75,120)	21	20	41
Total	123	48	171



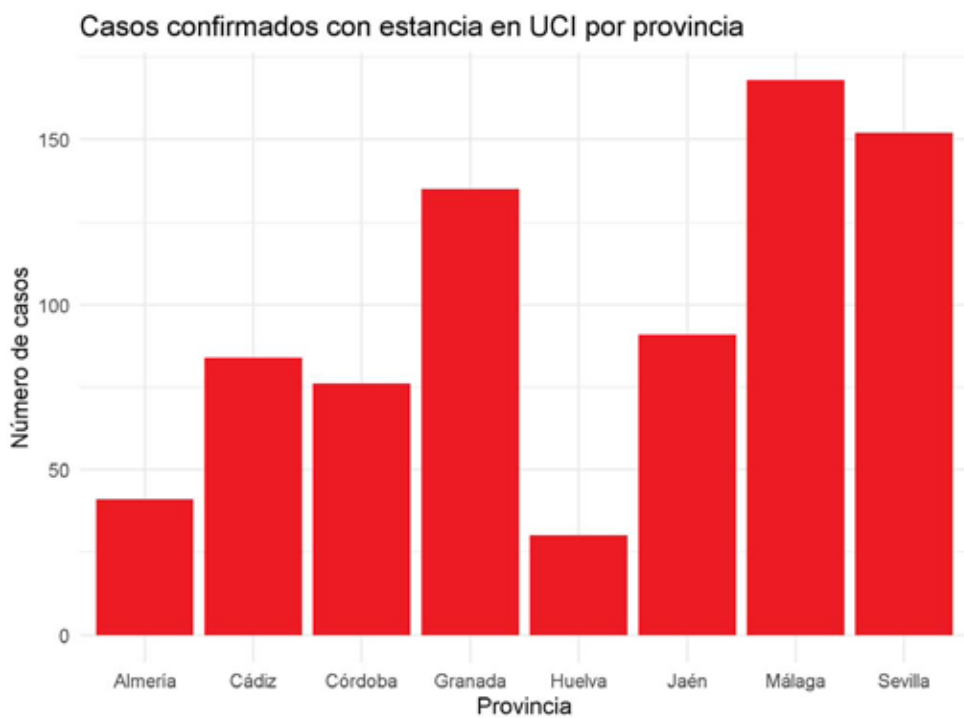


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 777 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

#### Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:



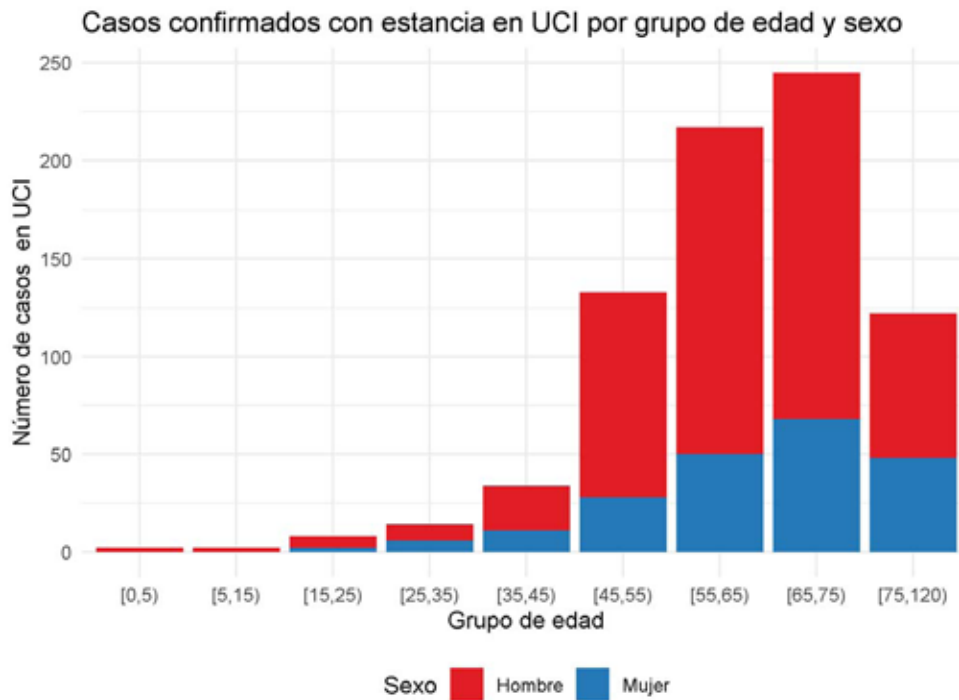
#### Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	41	5.3
Cádiz	84	10.8
Córdoba	76	9.8
Granada	135	17.4
Huelva	30	3.9
Jaén	91	11.7
Málaga	168	21.6
Sevilla	152	19.6
Total	777	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	2	0	2
[5,15)	2	0	2
[15,25)	6	2	8
[25,35)	8	6	14
[35,45)	23	11	34
[45,55)	105	28	133
[55,65)	167	50	217
[65,75)	177	68	245
[75,120)	74	48	122
<b>Total</b>	<b>564</b>	<b>213</b>	<b>777</b>

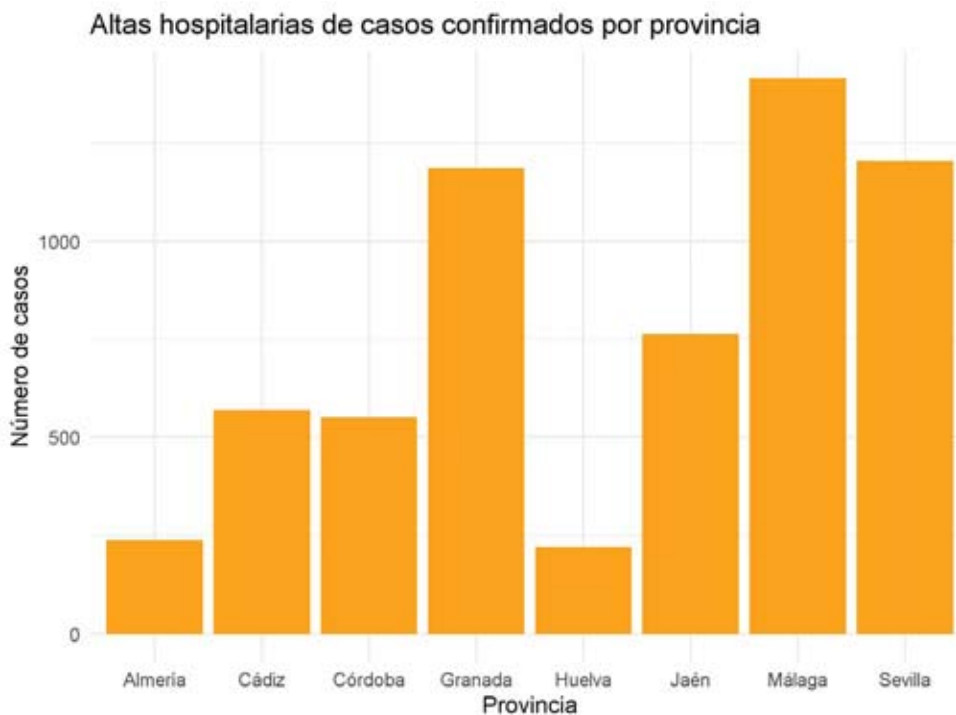




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

**Gráfico de altas hospitalarias por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:**

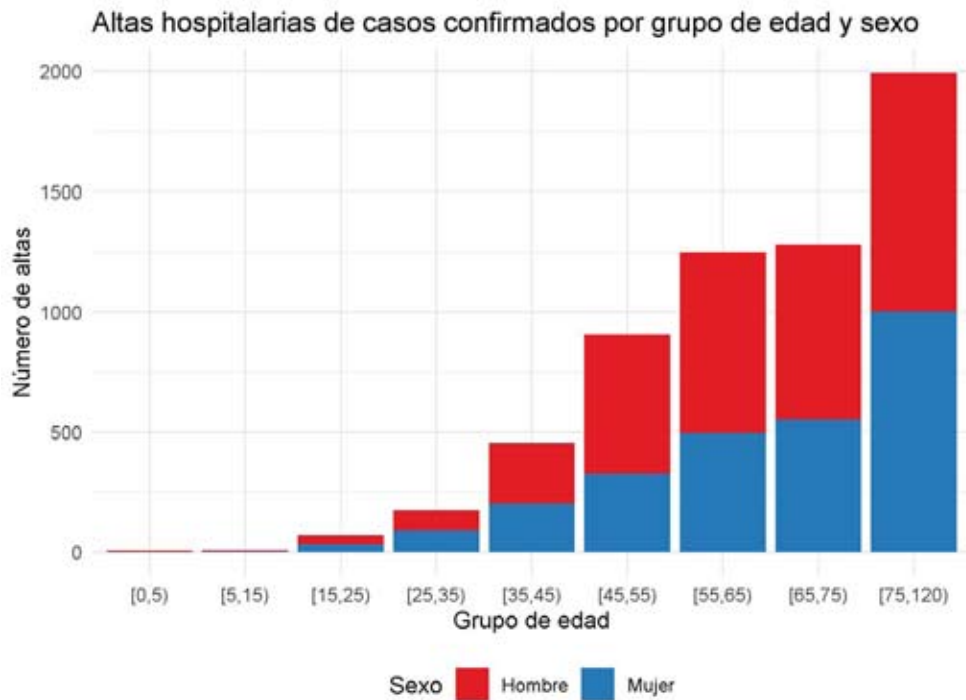
Provincia	n	Porcentaje
Almería	237	3.9
Cádiz	570	9.3
Córdoba	551	9.0
Granada	1184	19.3
Huelva	219	3.6
Jaén	764	12.4
Málaga	1414	23.0
Sevilla	1203	19.6
Total	6142	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	37	31	68
[25,35)	85	89	174
[35,45)	252	201	453
[45,55)	580	326	906
[55,65)	754	495	1249
[65,75)	729	552	1281
[75,120)	992	1003	1995
<b>Total</b>	<b>3441</b>	<b>2701</b>	<b>6142</b>



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	194	3.9
Cádiz	428	8.7
Córdoba	465	9.4
Granada	932	18.9
Huelva	174	3.5
Jaén	600	12.2
Málaga	1165	23.6
Sevilla	978	19.8
Total	4936	100.0

**Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	33	31	64
[25,35)	82	87	169
[35,45)	245	198	443
[45,55)	544	320	864
[55,65)	666	460	1126
[65,75)	584	476	1060
[75,120)	559	635	1194
Total	2725	2211	4936

**EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS**

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	14922	83.9
Defunción	1432	8.1
Provisional-Favorable	1018	5.7
Curación con secuelas	232	1.3
Desconocido	132	0.7
Provisional-Desfavorable	42	0.2
Total	17778	100.0

**CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS**

Provincia	n
Almería	740
Cádiz	1358
Córdoba	1618
Granada	2934
Huelva	479
Jaén	1712
Málaga	3446
Sevilla	2867
Total	15154





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

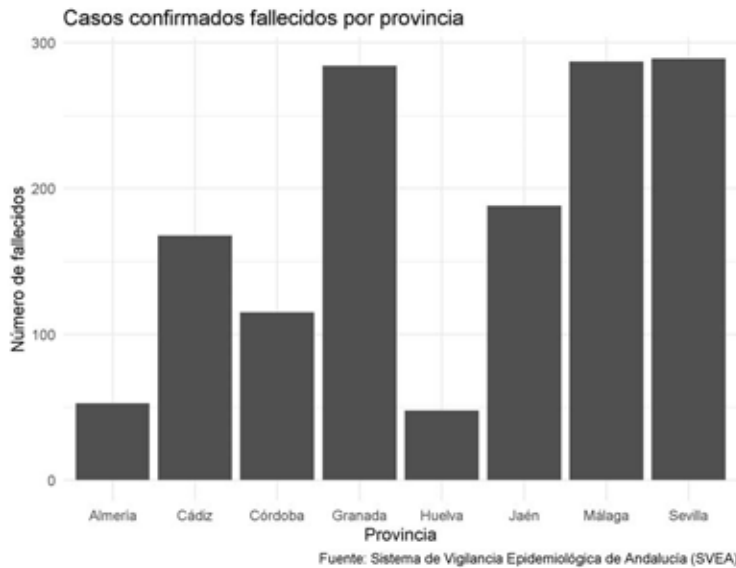
### LETALIDAD

Casos confirmados fallecidos: 1432

Casos confirmados: 17778

Letalidad: 8.05 %

#### Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



#### Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	53	3.7
Cádiz	168	11.7
Córdoba	115	8.0
Granada	284	19.8
Huelva	48	3.4
Jaén	188	13.1
Málaga	287	20.0
Sevilla	289	20.2
Total	1432	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



### Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	4	0	4
[25,35)	3	2	5
[35,45)	7	3	10
[45,55)	37	6	43
[55,65)	93	38	131
[65,75)	153	80	233
[75,120)	500	506	1006
<b>Total</b>	<b>797</b>	<b>635</b>	<b>1432</b>





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 3218 casos confirmados institucionalizados.

**Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:**

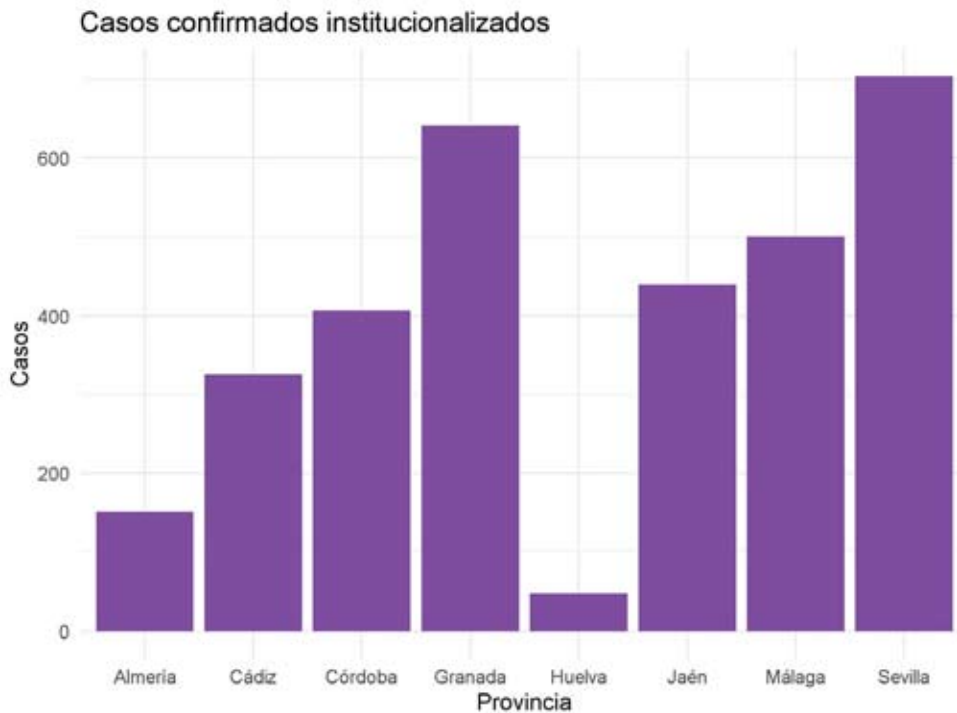
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	106	45	16	0
Cádiz	303	23	75	0
Córdoba	375	32	68	2
Granada	520	121	122	5
Huelva	39	9	8	3
Jaén	342	98	60	6
Málaga	379	122	57	13
Sevilla	630	74	148	0
Total	2694	524	554	29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

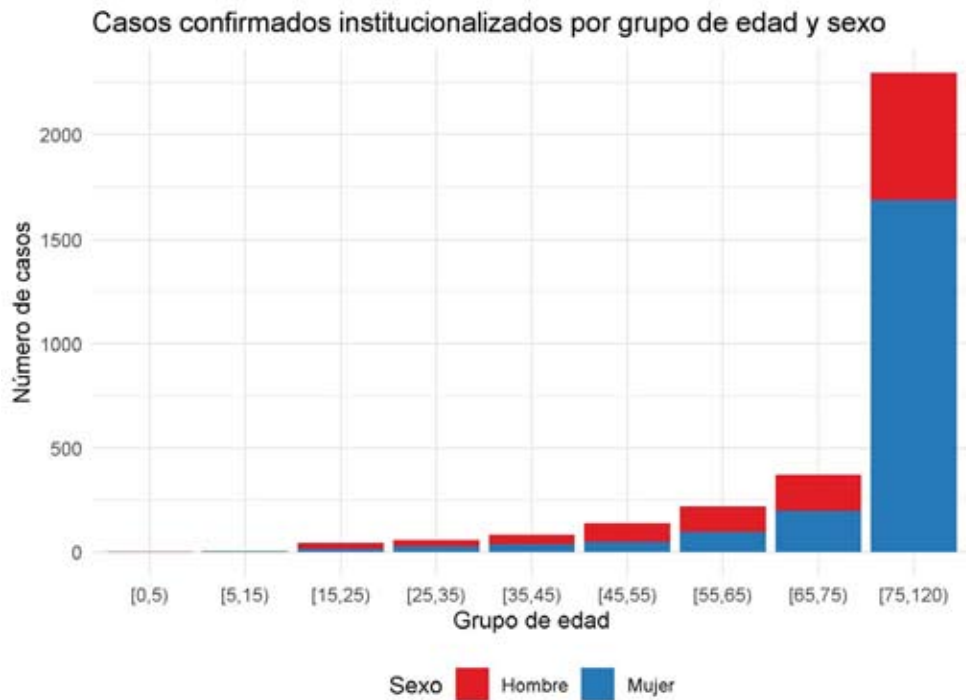
**Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	151	4.7
Cádiz	326	10.1
Córdoba	407	12.6
Granada	641	19.9
Huelva	48	1.5
Jaén	440	13.7
Málaga	501	15.6
Sevilla	704	21.9
Total	3218	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

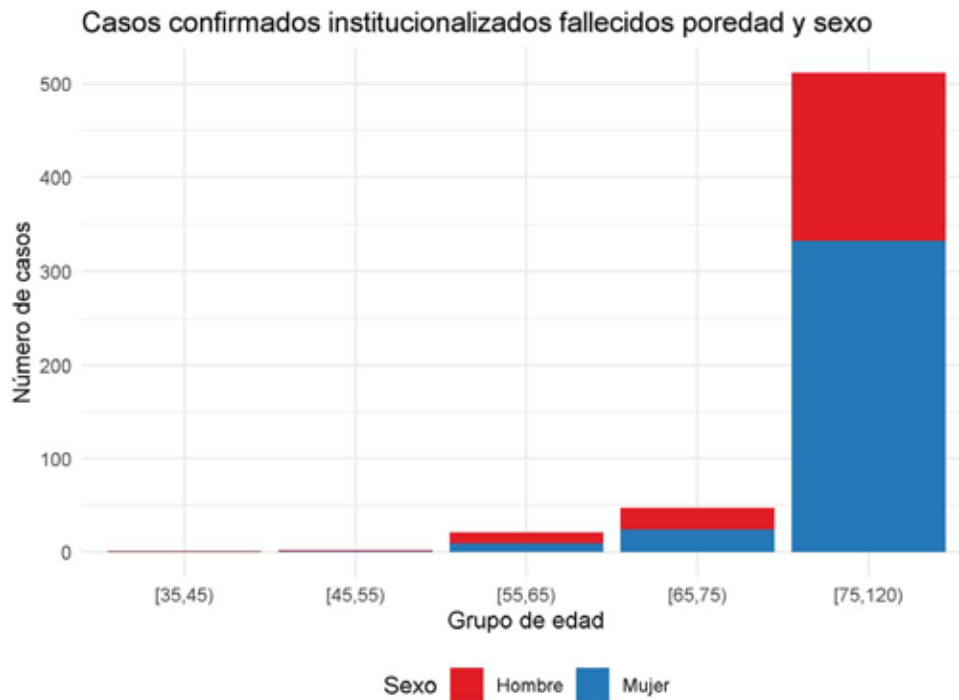
**Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[5,15)	0	5	5
[15,25)	29	15	44
[25,35)	31	27	58
[35,45)	46	36	82
[45,55)	89	48	137
[55,65)	123	95	218
[65,75)	173	198	371
[75,120)	609	1689	2298
Total	1101	2113	3214



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

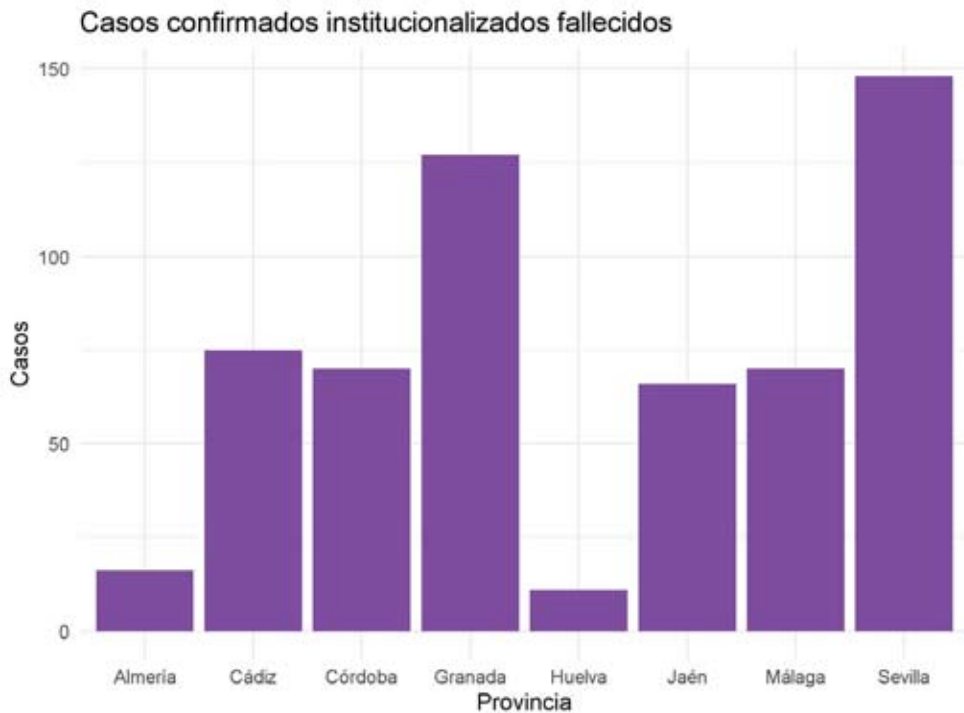
**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[35,45)	1	0	1
[45,55)	1	1	2
[55,65)	12	9	21
[65,75)	23	24	47
[75,120)	179	333	512
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>367</b>	<b>583</b>



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	16	2.7
Cádiz	75	12.9
Córdoba	70	12.0
Granada	127	21.8
Huelva	11	1.9
Jaén	66	11.3
Málaga	70	12.0
Sevilla	148	25.4
Total	583	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

## CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 5309 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

**Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total Fallecidos	Curados
Almería	18	19	129	19	1	186	0
Cádiz	34	26	299	65	4	428	3
Córdoba	52	49	310	109	1	521	1
Granada	123	126	792	204	4	1249	1
Huelva	14	8	104	12	2	140	0
Jaén	47	55	396	95	7	600	4
Málaga	78	79	921	138	16	1232	0
Sevilla	75	59	654	154	11	953	2
Total	441	421	3605	796	46	5309	11

**Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:**

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Enfermería	1199	22.6
Auxiliar de enfermería	1168	22.0
Medicina	1049	19.8
Otros	1040	19.6
NA	686	12.9
Celador/a	167	3.1
Total	5309	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:**



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

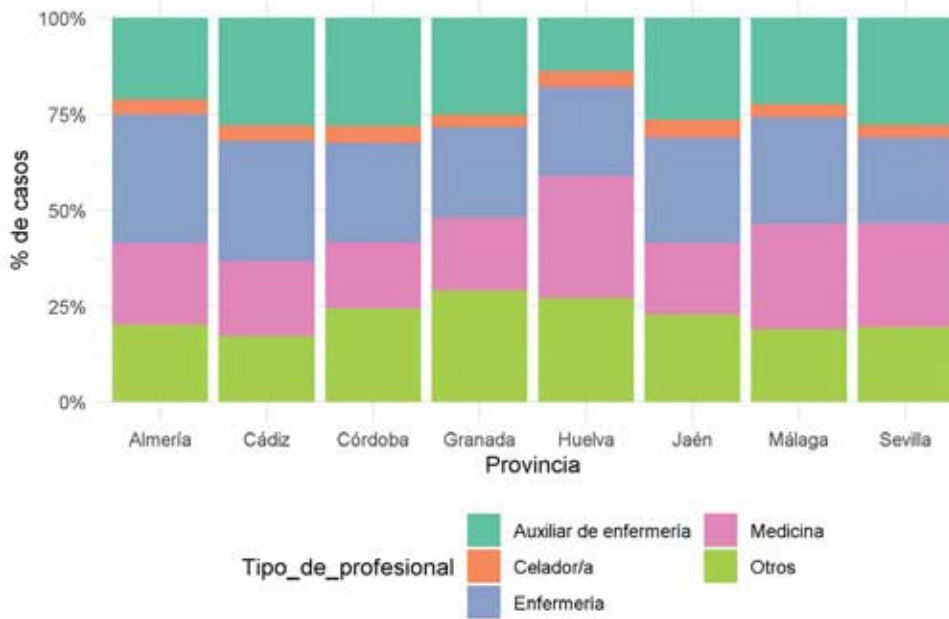




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios

Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

### Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	186	3.5
Cádiz	428	8.1
Córdoba	521	9.8
Granada	1249	23.5
Huelva	140	2.6
Jaén	600	11.3
Málaga	1232	23.2
Sevilla	953	18.0
Total	5309	100.0



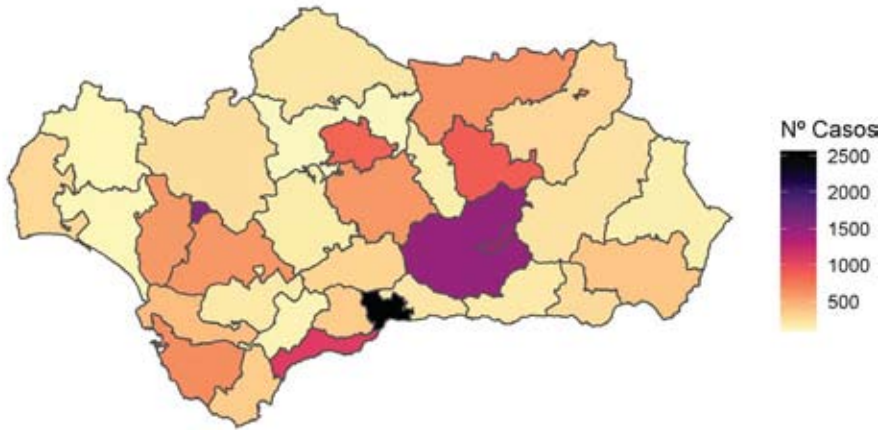


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### MAPAS

**MAPA: Casos confirmados por distrito :**

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

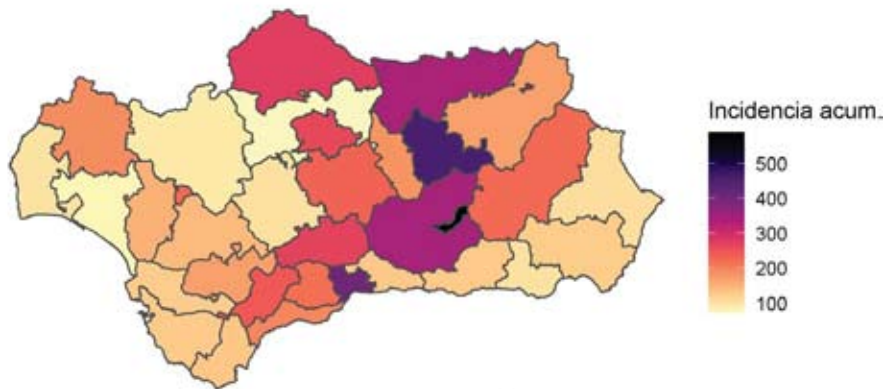




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**MAPA: Incidencia acumulada por distrito.**

Distribución casos COVID-19 por Distrito  
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	1407	239149	588.34
Jaén	Jaén	901	197150	457.01
Málaga	Málaga	2562	628045	407.93
Granada	Metropolitano de Granada	1477	428657	344.56
Jaén	Jaén Norte	627	182943	342.73
Córdoba	Córdoba Norte	208	75582	275.20
Málaga	La Vega	299	110237	271.23
Córdoba	Córdoba	849	325701	260.67
Málaga	Serranía	136	55247	246.17
Córdoba	Córdoba Sur	607	261145	232.44
Granada	Granada Nordeste	221	98043	225.41
Sevilla	Sevilla	1546	688592	224.52
Málaga	Valle del Guadalhorce	336	153276	219.21
Málaga	Costa del Sol	1075	546811	196.59
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	128	67571	189.43
Jaén	Jaén Sur	166	90904	182.61
Jaén	Jaen Nordeste	277	162567	170.39
Cádiz	Sierra de Cádiz	196	115641	169.49
Sevilla	Aljarafe	595	388572	153.12





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Sevilla	Sevilla Sur	605	426417	141.88
Cádiz	Campo de Gibraltar	353	270879	130.32
Málaga	Axarquía	217	168169	129.04
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	654	512524	127.60
Granada	Granada Sur	189	148829	126.99
Almería	Almería	382	301623	126.65
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	421	341111	123.42
Almería	Levante-Alto Almanzora	157	150044	104.64
Sevilla	Sevilla Este	172	169515	101.47
Almería	Poniente de Almería	266	265153	100.32
Huelva	Huelva-Costa	286	288115	99.27
Sevilla	Sevilla Norte	253	276764	91.41
Huelva	Condado-Campiña	121	155057	78.04
Córdoba	Guadalquivir	89	124207	71.65

**Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.**

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	3294	914678	360.13
Jaén	1971	633564	311.10
Málaga	4625	1661785	278.32
Córdoba	1753	786635	222.85
Sevilla	3171	1949860	162.63
Cádiz	1624	1240155	130.95
Almería	805	716820	112.30
Huelva	535	510743	104.75



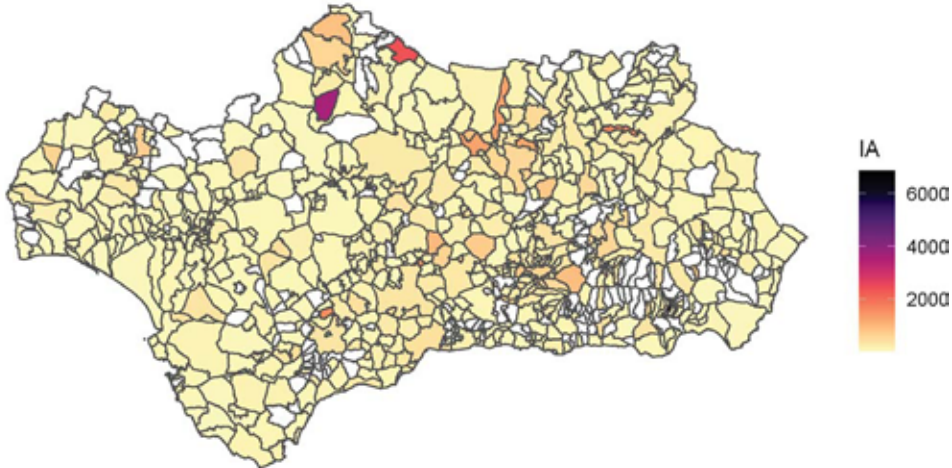


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 14

Distribución casos COVID-19 por municipio  
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



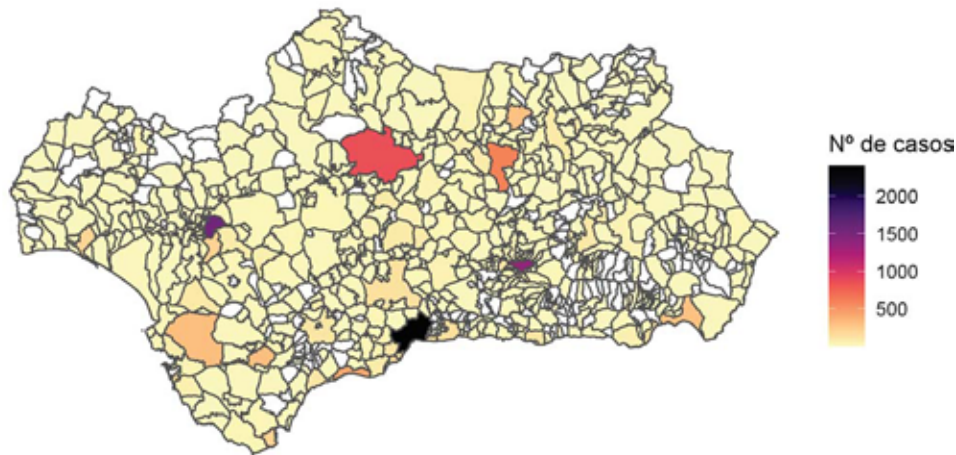
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### Distribución casos COVID-19 por municipio

Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

#### Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	0	1249	0.00
Abrucena	04002	0	1202	0.00
Adra	04003	11	25148	43.74
Albánchez	04004	1	741	134.95
Alboloduy	04005	0	616	0.00
Albox	04006	16	11805	135.54
Alcolea	04007	1	825	121.21
Alcóntar	04008	0	505	0.00
Alcudia de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	2	671	298.06
Alhama de Almería	04011	3	3641	82.39
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	295	198533	148.59
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	0	125	0.00
Antas	04016	1	3182	31.43
Arboleas	04017	4	4596	87.03



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almanzora	04018	0	302	0.00
Bacares	04019	0	246	0.00
Bayárcal	04020	0	317	0.00
Bayarque	04021	0	215	0.00
Bédar	04022	0	971	0.00
Beires	04023	0	110	0.00
Benahadux	04024	4	4382	91.28
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	0	254	0.00
Bentarique	04028	0	238	0.00
Berja	04029	1	12415	8.05
Canjáyar	04030	1	1214	82.37
Cantoria	04031	3	3204	93.63
Carboneras	04032	2	8004	24.99
Castro de Filabres	04033	1	123	813.01
Cóbdar	04034	0	171	0.00
Cuevas del Almanzora	04035	5	14081	35.51
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	2	1472	135.87
Dalías	04038	14	4006	349.48
Enix	04041	0	466	0.00
Felix	04043	0	628	0.00
Fines	04044	3	2079	144.30
Fiñana	04045	0	1994	0.00
Fondón	04046	0	989	0.00
Gádor	04047	2	3012	66.40
Los Gallardos	04048	0	2794	0.00
Garrucha	04049	6	9212	65.13
Gérgal	04050	3	1030	291.26
Huécija	04051	1	480	208.33
Huércal de Almería	04052	15	17651	84.98
Huércal-Overa	04053	28	19127	146.39
Íllar	04054	27	394	6852.79
Instinción	04055	1	448	223.21
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	0	1536	0.00
Líjar	04058	2	390	512.82
Lubrín	04059	3	1477	203.11
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	2	763	262.12
Macael	04062	12	5482	218.90
María	04063	3	1238	242.33
Mojácar	04064	4	6403	62.47
Nacimiento	04065	0	495	0.00
Níjar	04066	10	30663	32.61
Ohanes	04067	0	580	0.00
Olula de Castro	04068	0	196	0.00
Olula del Río	04069	20	6210	322.06
Oría	04070	1	2249	44.46
Padules	04071	1	410	243.90





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	1	1110	90.09
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	4	4037	99.08
Pulpí	04075	8	10055	79.56
Purchena	04076	4	1618	247.22
Rágol	04077	1	316	316.46
Rioja	04078	0	1417	0.00
Roquetas de Mar	04079	151	96800	155.99
Santa Cruz de Marchena	04080	0	208	0.00
Santa Fe de Mondújar	04081	0	452	0.00
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	1	2041	49.00
Sierro	04084	0	381	0.00
Somontín	04085	0	446	0.00
Sorbas	04086	0	2388	0.00
Suffi	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	1	3688	27.11
Taberno	04089	0	925	0.00
Tahal	04090	0	362	0.00
Terque	04091	0	377	0.00
Tíjola	04092	3	3541	84.72
Turre	04093	4	3549	112.71
Turrillas	04094	0	240	0.00
Uleila del Campo	04095	0	833	0.00
Urrácal	04096	0	350	0.00
Velesique	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	3	1904	157.56
Vélez-Rubio	04099	7	6555	106.79
Vera	04100	12	16452	72.94
Viator	04101	2	5885	33.98
Vícar	04102	19	26028	73.00
Zurgena	04103	1	3005	33.28
Las Tres Villas	04901	2	568	352.11
El Ejido	04902	63	83594	75.36
La Mojonera	04903	6	9021	66.51
Balanegra	04904	0	3009	0.00
Alcalá de los Gazules	11001	8	5219	153.29
Alcalá del Valle	11002	78	5046	1545.78
Algar	11003	2	1413	141.54
Algeciras	11004	211	121957	173.01
Algodonales	11005	2	5550	36.04
Arcos de la Frontera	11006	15	30700	48.86
Barbate	11007	5	22518	22.20
Los Barrios	11008	31	23642	131.12
Benaocaz	11009	1	671	149.03
Bornos	11010	7	7670	91.26
El Bosque	11011	0	2145	0.00
Cádiz	11012	208	116027	179.27
Castellar de la Frontera	11013	0	3049	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	7	22529	31.07
Chiclana de la Frontera	11015	64	84489	75.75
Chipiona	11016	14	19123	73.21
Espera	11017	0	3860	0.00
El Gastor	11018	1	1752	57.08
Grazalema	11019	1	2027	49.33
Jerez de la Frontera	11020	312	212749	146.65
Jimena de la Frontera	11021	12	6951	172.64
La Línea de la Concepción	11022	46	63147	72.85
Medina Sidonia	11023	5	11708	42.71
Olvera	11024	4	8113	49.30
Paterna de Rivera	11025	1	5470	18.28
Prado del Rey	11026	7	5605	124.89
El Puerto de Santa María	11027	79	88405	89.36
Puerto Real	11028	50	41627	120.11
Puerto Serrano	11029	0	6941	0.00
Rota	11030	30	29109	103.06
San Fernando	11031	220	94979	231.63
Sanlúcar de Barrameda	11032	35	68684	50.96
San Roque	11033	25	31218	80.08
Setenil de las Bodegas	11034	5	2769	180.57
Tarifa	11035	27	18162	148.66
Torre Alháuquime	11036	0	790	0.00
Trebujena	11037	27	7028	384.18
Ubrique	11038	54	16597	325.36
Vejer de la Frontera	11039	3	12624	23.76
Villaluenga del Rosario	11040	2	455	439.56
Villamartín	11041	17	12150	139.92
Zahara	11042	0	1387	0.00
Benalup-Casas Viejas	11901	1	6929	14.43
San José del Valle	11902	3	4418	67.90
San Martín del Tesorillo	11903	0	2753	0.00
Adamuz	14001	2	4192	47.71
Aguilar de la Frontera	14002	11	13328	82.53
Alcaracejos	14003	0	1486	0.00
Almedinilla	14004	1	2391	41.82
Almodóvar del Río	14005	6	7937	75.60
Añora	14006	0	1527	0.00
Baena	14007	52	19284	269.65
Belalcázar	14008	28	3255	860.22
Belmez	14009	7	2923	239.48
Benamejí	14010	2	4966	40.27
Los Blázquez	14011	0	661	0.00







Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	8	7417	107.86
Cabra	14013	54	20341	265.47
Cañete de las Torres	14014	1	2933	34.09
Carcabuey	14015	2	2412	82.92
Cardeña	14016	1	1490	67.11
La Carlota	14017	13	14061	92.45
El Carpio	14018	3	4383	68.45
Castro del Río	14019	20	7809	256.11
Conquista	14020	1	379	263.85
Córdoba	14021	849	325701	260.67
Doña Mencía	14022	3	4638	64.68
Dos Torres	14023	0	2411	0.00
Encinas Reales	14024	4	2254	177.46
Espejo	14025	3	3329	90.12
Espiel	14026	3	2397	125.16
Fernán-Núñez	14027	20	9663	206.98
Fuente la Lancha	14028	0	351	0.00
Fuente Obejuna	14029	6	4604	130.32
Fuente Palmera	14030	4	9783	40.89
Fuente-Tójar	14031	3	672	446.43
La Granjuela	14032	0	461	0.00
Guadalcazar	14033	4	1583	252.68
El Guijo	14034	0	355	0.00
Hinojosa del Duque	14035	39	6788	574.54
Hornachuelos	14036	1	4497	22.24
Iznájar	14037	26	4261	610.19
Lucena	14038	89	42605	208.90
Luque	14039	3	2994	100.00
Montalbán de Córdoba	14040	3	4489	66.83
Montemayor	14041	14	3855	363.16
Montilla	14042	85	22859	371.84
Montoro	14043	6	9364	64.08
Monturque	14044	0	1958	0.00
Moriles	14045	4	3717	107.61
Nueva Carteya	14046	1	5379	18.59
Obejo	14047	1	2011	49.73
Palenciana	14048	2	1478	135.32
Palma del Río	14049	9	21064	42.73
Pedro Abad	14050	4	2837	140.99
Pedroche	14051	1	1516	65.96
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	21	10695	196.35
Posadas	14053	5	7325	68.26
Pozoblanco	14054	28	17210	162.70
Priego de Córdoba	14055	42	22408	187.43
Puente Genil	14056	57	30048	189.70
La Rambla	14057	8	7493	106.77
Rute	14058	92	9845	934.48
San Sebastián de los Ballesteros	14059	0	808	0.00
Santaella	14060	6	4629	129.62
Santa Eufemia	14061	0	755	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	25	1059	2360.72
Valenzuela	14063	3	1131	265.25
Valsequillo	14064	0	356	0.00
La Victoria	14065	2	2271	88.07
Villa del Río	14066	10	7104	140.77
Villafranca de Córdoba	14067	4	4871	82.12
Villaharta	14068	1	619	161.55
Villanueva de Córdoba	14069	5	8729	57.28
Villanueva del Duque	14070	3	1461	205.34
Villanueva del Rey	14071	38	1046	3632.89
Villaralto	14072	1	1131	88.42
Villaviciosa de Córdoba	14073	0	3229	0.00
El Viso	14074	1	2536	39.43
Zuheros	14075	0	641	0.00
Fuente Carreteros	14901	0	1131	0.00
La Guajarrosa	14902	0	1399	0.00
Agrón	18001	2	274	729.93
Alamedilla	18002	1	574	174.22
Albolote	18003	46	18808	244.58
Albondón	18004	0	728	0.00
Albuñán	18005	1	406	246.31
Albuñol	18006	3	7233	41.48
Albuñuelas	18007	1	821	121.80
Aldeire	18010	1	615	162.60
Alfacar	18011	17	5400	314.81
Algarinejo	18012	3	2520	119.05
Alhama de Granada	18013	6	5979	100.35
Alhendín	18014	21	9349	224.62
Alicún de Ortega	18015	0	480	0.00
Almegíjar	18016	0	365	0.00
Almuñécar	18017	19	26514	71.66
Alquife	18018	3	601	499.17
Arenas del Rey	18020	0	666	0.00
Armillá	18021	147	24174	608.09
Atarfe	18022	47	18706	251.26
Baza	18023	54	20412	264.55
Beas de Granada	18024	1	977	102.35
Beas de Guadix	18025	1	329	303.95
Benalúa	18027	2	3318	60.28
Benalúa de las Villas	18028	2	1066	187.62
Benamaurel	18029	3	2293	130.83
Bérchules	18030	0	716	0.00
Bubión	18032	0	296	0.00
Busquístar	18033	0	289	0.00
Cacín	18034	0	569	0.00
Cádiar	18035	0	1453	0.00
Cájar	18036	50	5129	974.85
Calicasas	18037	2	617	324.15
Campotéjar	18038	1	1237	80.84
Caniles	18039	2	4047	49.42



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	0	350	0.00
Capileira	18042	0	554	0.00
Carataunas	18043	0	194	0.00
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	1	1318	75.87
Castril	18046	4	2070	193.24
Cenes de la Vega	18047	28	8002	349.91
Cijuela	18048	4	3322	120.41
Cogollos de Guadix	18049	2	673	297.18
Cogollos de la Vega	18050	5	2031	246.18
Colomera	18051	1	1309	76.39
Cortes de Baza	18053	2	1869	107.01
Cortes y Graena	18054	0	996	0.00
Cúllar	18056	5	4129	121.09
Cúllar Vega	18057	27	7429	363.44
Chauchina	18059	6	5565	107.82
Chimeneas	18061	0	1257	0.00
Churriana de la Vega	18062	38	15200	250.00
Darro	18063	0	1599	0.00
Dehesas de Guadix	18064	0	419	0.00
Dehesas Viejas	18065	0	705	0.00
Deifontes	18066	6	2627	228.40
Diezma	18067	2	764	261.78
Dílar	18068	6	2054	292.11
Dólar	18069	0	622	0.00
Dúdar	18070	0	330	0.00
Dúrcal	18071	10	7015	142.55
Escúzar	18072	2	791	252.84
Ferreira	18074	1	299	334.45
Fonelas	18076	4	978	409.00
Fornes	18077	0	555	0.00
Freila	18078	0	918	0.00
Fuente Vaqueros	18079	12	4406	272.36
Galera	18082	2	1075	186.05
Gobernador	18083	0	233	0.00
Gójar	18084	16	5795	276.10
Gor	18085	1	733	136.43
Gorafe	18086	1	381	262.47
Granada	18087	1383	232462	594.94
Guadahortuna	18088	2	1935	103.36
Guadix	18089	103	18422	559.11
Gualchos	18093	8	5193	154.05
Güéjar Sierra	18094	25	2820	886.52
Güevéjar	18095	8	2595	308.29
Huélogo	18096	0	403	0.00
Huéneja	18097	0	1184	0.00
Huéscar	18098	9	7253	124.09
Huétor de Santillán	18099	5	1877	266.38
Huétor Tájar	18100	14	10352	135.24
Huétor Vega	18101	43	12039	357.17
Illora	18102	7	10054	69.62
Ítrabo	18103	1	988	101.21
Iznalloz	18105	19	5134	370.08





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	0	614	0.00
Jayena	18107	0	1060	0.00
Jérez del Marquesado	18108	0	968	0.00
Jete	18109	0	919	0.00
Jun	18111	18	3833	469.61
Juviiles	18112	0	153	0.00
La Calahorra	18114	1	673	148.59
Láchar	18115	3	3471	86.43
Lanjarón	18116	5	3507	142.57
Lanteira	18117	1	588	170.07
Lecrín	18119	5	2134	234.30
Lentegí	18120	0	326	0.00
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	58	20342	285.12
Lugros	18123	0	323	0.00
Lújar	18124	0	488	0.00
La Malahá	18126	8	1781	449.19
Maracena	18127	118	22116	533.55
Marchal	18128	0	417	0.00
Moclín	18132	2	3651	54.78
Molvizar	18133	1	2794	35.79
Monachil	18134	40	7939	503.84
Montefrío	18135	39	5433	717.84
Montejícar	18136	1	2113	47.33
Montillana	18137	1	1189	84.10
Moraleda de Zafayona	18138	2	3153	63.43
Motril	18140	123	58020	212.00
Murtas	18141	2	467	428.27
Nigüelas	18143	2	1173	170.50
Nívar	18144	2	994	201.21
Ogijares	18145	64	14160	451.98
Orce	18146	0	1190	0.00
Órgiva	18147	7	5725	122.27
Otívar	18148	0	1034	0.00
Villa de Otura	18149	27	6952	388.38
Padul	18150	23	8420	273.16
Pampaneira	18151	0	321	0.00
Pedro Martínez	18152	0	1107	0.00
Peligros	18153	36	11394	315.96
La Peza	18154	0	1178	0.00
Pinos Genil	18157	3	1457	205.90
Pinos Puente	18158	35	9930	352.47
Píñar	18159	1	1138	87.87
Polícar	18161	0	276	0.00
Polopos	18162	2	1756	113.90
Pórtugos	18163	0	382	0.00
Puebla de Don Fadrique	18164	3	2250	133.33
Pulianas	18165	18	5429	331.55
Purullena	18167	2	2293	87.22
Quéntar	18168	3	933	321.54





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	0	394	0.00
Salar	18171	2	2631	76.02
Salobreña	18173	10	12381	80.77
Santa Cruz del Comercio	18174	0	528	0.00
Santa Fe	18175	119	15157	785.12
Soportújar	18176	0	268	0.00
Sorvilán	18177	0	538	0.00
Torre-Cardela	18178	0	736	0.00
Torvizcón	18179	0	648	0.00
Trevélez	18180	1	732	136.61
Turón	18181	0	239	0.00
Ugíjar	18182	1	2523	39.64
Válor	18183	0	675	0.00
Vélez de Benaudalla	18184	1	2841	35.20
Ventas de Huelma	18185	1	640	156.25
Villanueva de las Torres	18187	0	582	0.00
Villanueva Mesía	18188	5	2021	247.40
Víznar	18189	1	976	102.46
Zafarraya	18192	1	2137	46.79
La Zubia	18193	112	19155	584.70
Zújar	18194	3	2548	117.74
La Taha	18901	1	653	153.14
El Valle	18902	1	914	109.41
Nevada	18903	0	1050	0.00
Alpujarra de la Sierra	18904	3	989	303.34
Las Gabias	18905	46	21115	217.85
Los Guájares	18906	1	1057	94.61
Valle del Zalabí	18907	5	2128	234.96
Villamena	18908	1	948	105.49
Morelábor	18909	0	607	0.00
El Pinar	18910	0	877	0.00
Vegas del Genil	18911	63	11166	564.21
Cuevas del Campo	18912	1	1735	57.64
Zagra	18913	6	834	719.42
Valderrubio	18914	0	2086	0.00
Domingo Pérez de Granada	18915	0	890	0.00
Torrenueva Costa	18916	0	2682	0.00
Alájar	21001	0	756	0.00
Aljaraque	21002	30	21260	141.11
El Almendro	21003	3	826	363.20
Almonaster la Real	21004	3	1819	164.93
Almonte	21005	10	24191	41.34
Alosno	21006	3	3923	76.47
Aracena	21007	54	8107	666.09
Aroche	21008	1	3073	32.54
Arroyomolinos de León	21009	0	953	0.00
Ayamonte	21010	7	20946	33.42
Beas	21011	3	4257	70.47
Berrocal	21012	0	312	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	8	14272	56.05
Bonares	21014	1	6058	16.51
Cabezas Rubias	21015	0	730	0.00
Cala	21016	1	1167	85.69
Calañas	21017	2	2791	71.66
El Campillo	21018	1	2023	49.43
Campofrío	21019	2	675	296.30
Cañaveral de León	21020	0	403	0.00
Cartaya	21021	5	19974	25.03
Castaño del Robledo	21022	0	223	0.00
El Cerro de Andévalo	21023	0	2364	0.00
Corteconcepción	21024	1	548	182.48
Cortegana	21025	3	4666	64.29
Cortelazor	21026	0	299	0.00
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	1	381	262.47
Cumbres Mayores	21029	2	1755	113.96
Chucena	21030	1	2222	45.00
Encinasola	21031	0	1305	0.00
Escacena del Campo	21032	5	2284	218.91
Fuenteheridos	21033	1	678	147.49
Galaroza	21034	0	1379	0.00
Gibraleón	21035	8	12607	63.46
La Granada de Río-Tinto	21036	0	239	0.00
El Granado	21037	1	516	193.80
Higuera de la Sierra	21038	1	1287	77.70
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	4	3976	100.60
Huelva	21041	199	143663	138.52
Isla Cristina	21042	5	21264	23.51
Jabugo	21043	4	2250	177.78
Lepe	21044	10	27431	36.46
Linares de la Sierra	21045	0	263	0.00
Lucena del Puerto	21046	5	3371	148.32
Manzanilla	21047	3	2135	140.52
Los Marines	21048	0	396	0.00
Minas de Riotinto	21049	5	3848	129.94
Moguer	21050	8	22088	36.22
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	11	5235	210.12
Niebla	21053	1	4117	24.29
La Palma del Condado	21054	21	10761	195.15
Palos de la Frontera	21055	5	11289	44.29
Paterna del Campo	21056	4	3509	113.99
Paymogo	21057	1	1159	86.28
Puebla de Guzmán	21058	3	3073	97.62
Puerto Moral	21059	0	282	0.00
Punta Umbría	21060	8	15242	52.49





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	3	7855	38.19
Rosal de la Frontera	21062	2	1697	117.86
San Bartolomé de la Torre	21063	2	3736	53.53
San Juan del Puerto	21064	14	9300	150.54
Sanlúcar de Guadiana	21065	0	409	0.00
San Silvestre de Guzmán	21066	0	623	0.00
Santa Ana la Real	21067	0	476	0.00
Santa Bárbara de Casa	21068	6	1035	579.71
Santa Olalla del Cala	21069	0	2001	0.00
Trigueros	21070	15	7713	194.48
Valdelarco	21071	1	239	418.41
Valverde del Camino	21072	24	12820	187.21
Villablanca	21073	0	2848	0.00
Villalba del Alcor	21074	2	3338	59.92
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	5	2820	177.30
Villarrasa	21077	3	2176	137.87
Zalamea la Real	21078	9	3068	293.35
Zufre	21079	0	808	0.00
La Zarza-Perrunal	21902	0	1267	0.00
Albanchez de Mágina	23001	1	1024	97.66
Alcalá la Real	23002	48	21605	222.17
Alcaudete	23003	14	10498	133.36
Aldeaquemada	23004	0	481	0.00
Andújar	23005	58	36793	157.64
Arjona	23006	70	5542	1263.08
Arjonilla	23007	31	3575	867.13
Arquillos	23008	4	1734	230.68
Baeza	23009	41	15841	258.82
Bailén	23010	51	17667	288.67
Baños de la Encina	23011	4	2582	154.92
Beas de Segura	23012	3	5130	58.48
Begíjar	23014	3	3029	99.04
Bélmez de la Moraleda	23015	2	1567	127.63
Benatae	23016	0	448	0.00
Cabra del Santo Cristo	23017	9	1779	505.90
Cambil	23018	21	2703	776.91
Campillo de Arenas	23019	0	1760	0.00
Canena	23020	0	1831	0.00
Carboneros	23021	0	615	0.00
La Carolina	23024	24	15261	157.26
Castellar	23025	1	3314	30.18
Castillo de Locubín	23026	10	4058	246.43





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	3	824	364.08
Cazorla	23028	15	7441	201.59
Chiclana de Segura	23029	0	965	0.00
Chilluévar	23030	3	1434	209.21
Escañuela	23031	2	950	210.53
Espeluy	23032	0	619	0.00
Frailes	23033	4	1575	253.97
Fuensanta de Martos	23034	2	3074	65.06
Fuerte del Rey	23035	2	1357	147.38
Génave	23037	0	611	0.00
La Guardia de Jaén	23038	31	5011	618.64
Guarromán	23039	3	2724	110.13
Lahiguera	23040	7	1710	409.36
Higuera de Calatrava	23041	0	619	0.00
Hinojares	23042	0	401	0.00
Hornos	23043	0	601	0.00
Huelma	23044	9	5776	155.82
Huesa	23045	1	2489	40.18
Ibros	23046	0	2832	0.00
La Iruela	23047	6	1899	315.96
Iznatoraf	23048	0	960	0.00
Jabalquinto	23049	5	2039	245.22
Jaén	23050	596	112999	527.44
Jamilena	23051	5	3293	151.84
Jimena	23052	2	1284	155.76
Jódar	23053	3	11667	25.71
Larva	23054	1	472	211.86
Linares	23055	297	57414	517.30
Lopera	23056	2	3665	54.57
Lupión	23057	0	842	0.00
Mancha Real	23058	29	11264	257.46
Marmolejo	23059	11	6812	161.48
Martos	23060	36	24215	148.67
Mengibar	23061	36	9941	362.14
Montizón	23062	3	1725	173.91
Navas de San Juan	23063	2	4517	44.28
Noalejo	23064	0	1970	0.00
Orcera	23065	3	1811	165.65
Peal de Becerro	23066	13	5266	246.87
Pegalajar	23067	6	2919	205.55
Porcuna	23069	11	6235	176.42
Pozo Alcón	23070	1	4673	21.40
Puente de Génave	23071	2	2159	92.64
La Puerta de Segura	23072	1	2268	44.09
Quesada	23073	1	5209	19.20
Rus	23074	4	3547	112.77
Sabiote	23075	5	3918	127.62
Santa Elena	23076	0	888	0.00
Santiago de Calatrava	23077	0	699	0.00
Santisteban del Puerto	23079	3	4472	67.08
Santo Tomé	23080	34	2139	1589.53







Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	1	1790	55.87
Siles	23082	4	2241	178.49
Sorihuela del Guadalimar	23084	0	1100	0.00
Torreblascopedro	23085	4	2546	157.11
Torredelcampo	23086	79	14247	554.50
Torredonjimeno	23087	36	13696	262.85
Torreperogil	23088	12	7276	164.93
Torres	23090	1	1406	71.12
Torres de Albánchez	23091	0	787	0.00
Úbeda	23092	94	34345	273.69
Valdepeñas de Jaén	23093	1	3714	26.93
Vilches	23094	8	4436	180.34
Villacarrillo	23095	15	10726	139.85
Villanueva de la Reina	23096	39	3081	1265.82
Villanueva del Arzobispo	23097	2	8193	24.41
Villardompardo	23098	3	965	310.88
Los Villares	23099	15	6014	249.42
Villarrodrigo	23101	0	405	0.00
Cárcheles	23901	2	1363	146.74
Bedmar y Garcéz	23902	2	2642	75.70
Villatorres	23903	51	4316	1181.65
Santiago-Pontones	23904	5	2956	169.15
Arroyo del Ojanco	23905	2	2288	87.41
Alameda	29001	1	5372	18.62
Alcaucín	29002	1	2230	44.84
Alfarnate	29003	1	1069	93.55
Alfarnatejo	29004	0	377	0.00
Algarrobo	29005	10	6444	155.18
Algatocín	29006	1	793	126.10
Alhaurín de la Torre	29007	113	40345	280.08
Alhaurín el Grande	29008	56	24705	226.67
Almáchar	29009	3	1811	165.65
Almargen	29010	4	1954	204.71
Almogía	29011	8	3715	215.34
Álora	29012	34	12985	261.84
Alozaina	29013	4	2051	195.03
Alpandeire	29014	0	260	0.00
Antequera	29015	139	41239	337.06
Árchez	29016	0	385	0.00
Archidona	29017	25	8238	303.47
Ardales	29018	3	2500	120.00
Arenas	29019	2	1156	173.01
Arriate	29020	11	4102	268.16
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavís	29023	10	8085	123.69
Benalauría	29024	1	438	228.31
Benalmádena	29025	172	68128	252.47
Benamargosa	29026	1	1514	66.05
Benamocarra	29027	5	3011	166.06





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	0	1476	0.00
Benarrabá	29029	0	455	0.00
El Borge	29030	0	930	0.00
El Burgo	29031	1	1800	55.56
Campillos	29032	13	8444	153.96
Canillas de Aceituno	29033	0	1677	0.00
Canillas de Albaida	29034	0	716	0.00
Cañete la Real	29035	4	1665	240.24
Carratraca	29036	0	731	0.00
Cartajima	29037	0	253	0.00
Cártama	29038	51	26259	194.22
Casabermeja	29039	8	3522	227.14
Casarabonela	29040	3	2502	119.90
Casares	29041	6	6515	92.10
Coín	29042	44	22147	198.67
Colmenar	29043	4	3376	118.48
Comares	29044	0	1315	0.00
Cómpeta	29045	1	3922	25.50
Cortes de la Frontera	29046	1	3101	32.25
Cuevas Bajas	29047	21	1395	1505.38
Cuevas del Becerro	29048	4	1589	251.73
Cuevas de San Marcos	29049	8	3648	219.30
Cútar	29050	0	607	0.00
Estepona	29051	110	68286	161.09
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	4	3009	132.93
Fuengirola	29054	93	80309	115.80
Fuente de Piedra	29055	2	2596	77.04
Gaucín	29056	0	1576	0.00
Genalguacil	29057	1	410	243.90
Guaro	29058	9	2260	398.23
Humilladero	29059	8	3286	243.46
Igualeja	29060	1	763	131.06
Istán	29061	0	1469	0.00
Iznate	29062	0	868	0.00
Jimera de Líbar	29063	0	372	0.00
Jubrique	29064	0	528	0.00
Júzcar	29065	0	232	0.00
Macharaviaya	29066	0	480	0.00
Málaga	29067	2395	574654	416.77
Manilva	29068	7	15528	45.08
Marbella	29069	418	143386	291.52
Mijas	29070	90	82742	108.77
Moclín	29071	1	1271	78.68
Mollina	29072	2	5149	38.84
Monda	29073	1	2594	38.55
Montejaque	29074	0	964	0.00
Nerja	29075	10	21091	47.41
Ojén	29076	4	3702	108.05
Parauta	29077	0	251	0.00
Periana	29079	2	3048	65.62
Pizarra	29080	11	9226	119.23





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	0	301	0.00
Rincón de la Victoria	29082	155	47179	328.54
Riogordo	29083	2	2724	73.42
Ronda	29084	115	33877	339.46
Salares	29085	0	169	0.00
Sayalonga	29086	0	1681	0.00
Sedella	29087	0	606	0.00
Sierra de Yeguas	29088	7	3346	209.21
Teba	29089	16	3760	425.53
Tolox	29090	0	2107	0.00
Torrox	29091	13	17234	75.43
Totalán	29092	0	746	0.00
Valle de Abdalajís	29093	14	2542	550.75
Vélez-Málaga	29094	149	81643	182.50
Villanueva de	29095	5	4176	119.73
Algaidas				
Villanueva del	29096	8	3356	238.38
Rosario				
Villanueva del	29097	7	5299	132.10
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	3	1476	203.25
Viñuela	29099	0	2034	0.00
Yunquera	29100	7	2864	244.41
Torremolinos	29901	164	68661	238.85
Villanueva de la	29902	12	3296	364.08
Concepción				
Montecorto	29903	0	593	0.00
Serrato	29904	0	477	0.00
Aguadulce	41001	1	2020	49.50
Alanís	41002	1	1723	58.04
Albaida del Aljarafe	41003	2	3197	62.56
Alcalá de Guadaíra	41004	82	75279	108.93
Alcalá del Río	41005	7	12029	58.19
Alcolea del Río	41006	5	3373	148.24
La Algaba	41007	19	16374	116.04
Algámitas	41008	0	1255	0.00
Almadén de la Plata	41009	0	1355	0.00
Almensilla	41010	10	6080	164.47
Arahal	41011	67	19526	343.13
Aznalcázar	41012	6	4586	130.83
Aznalcóllar	41013	2	6091	32.84
Badolatosa	41014	0	3078	0.00
Benacazón	41015	4	7241	55.24
Bollullos de la	41016	10	10787	92.70
Mitación				
Bormujos	41017	29	21972	131.99
Brenes	41018	11	12471	88.20
Burguillos	41019	8	6716	119.12
Las Cabezas de San	41020	16	16417	97.46
Juan				
Camas	41021	23	27509	83.61
La Campana	41022	0	5276	0.00
Cantillana	41023	11	10684	102.96





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	23	28531	80.61
Carrión de los	41025	1	2544	39.31
Céspedes				
Casariche	41026	2	5456	36.66
Castilblanco de los	41027	4	4864	82.24
Arroyos				
Castilleja de Guzmán	41028	2	2821	70.90
Castilleja de la	41029	29	17418	166.49
Cuesta				
Castilleja del Campo	41030	0	629	0.00
El Castillo de las	41031	1	1443	69.30
Guardas				
Cazalla de la Sierra	41032	3	4718	63.59
Constantina	41033	3	5896	50.88
Coria del Río	41034	36	30777	116.97
Coripe	41035	1	1251	79.94
El Coronil	41036	0	4746	0.00
Los Corrales	41037	4	3941	101.50
Dos Hermanas	41038	221	133968	164.96
Écija	41039	27	39873	67.71
Espartinas	41040	29	15791	183.65
Estepa	41041	22	12505	175.93
Fuentes de	41042	5	7111	70.31
Andalucía				
El Garrobo	41043	0	790	0.00
Gelves	41044	16	10184	157.11
Gerena	41045	6	7585	79.10
Gilena	41046	2	3727	53.66
Gines	41047	11	13420	81.97
Guadalcanal	41048	0	2627	0.00
Guillena	41049	9	12788	70.38
Herrera	41050	11	6461	170.25
Huévar del Aljarafe	41051	1	3015	33.17
Lantejuela	41052	0	3814	0.00
Lebrija	41053	98	27524	356.05
Lora de Estepa	41054	1	862	116.01
Lora del Río	41055	7	18662	37.51
La Luisiana	41056	5	4576	109.27
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	34	23550	144.37
Mairena del Aljarafe	41059	80	46089	173.58
Marchena	41060	36	19457	185.02
Marinaleda	41061	1	2627	38.07
Martín de la Jara	41062	3	2704	110.95
Los Molares	41063	0	3480	0.00
Montellano	41064	6	7056	85.03
Morón de la Frontera	41065	22	27627	79.63
Las Navas de la	41066	2	1559	128.29
Concepción				
Olivares	41067	6	9394	63.87
Osuna	41068	16	17560	91.12
Los Palacios y	41069	21	38354	54.75
Villafranca				





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	10	8767	114.06
Paradas	41071	29	6908	419.80
Pedraera	41072	6	5194	115.52
El Pedroso	41073	7	2018	346.88
Peñaflor	41074	2	3656	54.70
Pilas	41075	11	13974	78.72
Pruna	41076	0	2603	0.00
La Puebla de Cazalla	41077	9	10979	81.97
La Puebla de los Infantes	41078	0	2991	0.00
La Puebla del Río	41079	8	11868	67.41
El Real de la Jara	41080	0	1503	0.00
La Rinconada	41081	37	38628	95.79
La Roda de Andalucía	41082	11	4183	262.97
El Ronquillo	41083	1	1364	73.31
El Rubio	41084	3	3408	88.03
Salteras	41085	7	5530	126.58
San Juan de Aznalfarache	41086	162	21416	756.44
Sanlúcar la Mayor	41087	16	13808	115.87
San Nicolás del Puerto	41088	0	596	0.00
Santiponce	41089	4	8554	46.76
El Saucejo	41090	2	4284	46.69
Sevilla	41091	1545	688592	224.37
Tocina	41092	9	9501	94.73
Tomares	41093	48	25359	189.28
Umbrete	41094	14	8894	157.41
Utrera	41095	31	50728	61.11
Valencina de la Concepción	41096	6	7751	77.41
Villamanrique de la Condesa	41097	2	4459	44.85
Villanueva del Ariscal	41098	4	6610	60.51
Villanueva del Río y Minas	41099	5	4858	102.92
Villanueva de San Juan	41100	1	1120	89.29
Villaverde del Río	41101	7	7818	89.54
El Viso del Alcor	41102	32	19266	166.10
Cañada Rosal	41901	4	3320	120.48
Isla Mayor	41902	1	5839	17.13
El Cuervo de Sevilla	41903	11	8610	127.76
El Palmar de Troya	41904	0	2340	0.00



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 23 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios a fecha 23 de junio.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19.

No obstante, la pandemia sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 23 de junio sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta

al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 23 de junio.

Granada, 23 de junio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



**Informe de situación sobre las actuaciones realizadas en  
centros residenciales**

**Fecha: (23 de junio 2020)**





## INFORME DE RESULTADOS

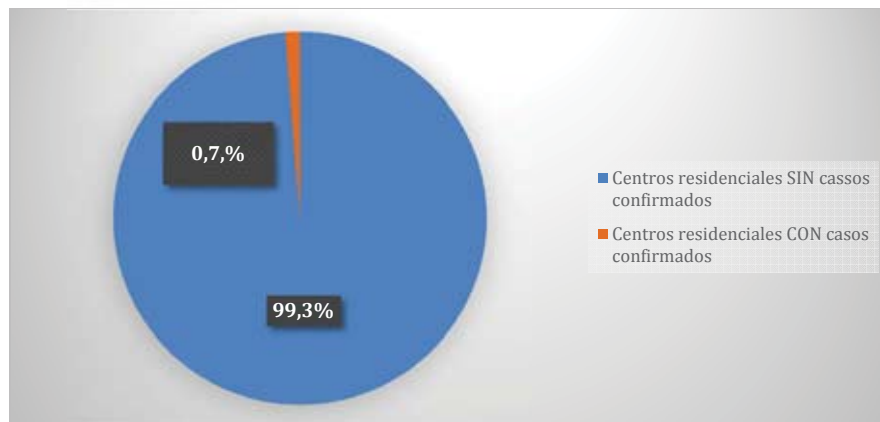
### 1. SEGUIMIENTO PROACTIVO DE CENTROS RESIDENCIALES

El pasado 23 de marzo se habilitó una plataforma corporativa en la cual las enfermeras Gestoras de casos han registrado cada día la situación de todos los centros sociosanitarios que se encuentran en seguimiento proactivo.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	4

Total, de centros que **NO** presentan casos confirmados:

**1103** lo que supone **99,6%** de centros están limpios de COVID19





## 2. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS RESIDENCIALES CON EXISTENCIA DE CASOS O SOSPECHA DE CASOS.

SITUACIÓN ACTUAL (22/6/20)	Residentes	Trabajadores
Sin síntomas en aislamiento preventivo	248	
Con síntomas de sospecha	34	4
Casos Confirmados	4	2

### Situación por provincias

	Residentes			Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	18	0	0	0	0
Cádiz	7	0	0	0	0
Córdoba	34	1	2	1	0
Granada	19	0	0	0	1
Huelva	13	3	0	0	0
Jaén	111	12	2	3	1
Málaga	25	18	0	1	0
Sevilla	21	0	0	0	0

## 5. REALIZACIÓN TEST RÁPIDOS PARA CRIBADO DE CASOS

Provincia	Total de test enviados por provincia
Almería	27.450
Cádiz	37.600
Córdoba	40.000
Granada	37.000
Huelva	17.700
Jaén	36.900
Málaga	59.600
Sevilla	74.300
<b>Total</b>	<b>330.550</b>

**Test realizados:**

Primera fase del 9 al 20 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
<b>TOTAL</b>	<b>83.361</b>	<b>1.027</b>
Segunda fase del 21 de abril hasta la fecha		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
<b>TOTAL</b>	<b>22.966</b>	<b>534</b>
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
<b>TOTAL</b>	<b>16.410</b>	<b>202</b>
<b>Total Test Realizados</b>	<b>122.737</b>	<b>1.763</b>

**Servicio de ayuda a domicilio:**

Total, de test realizados a 16 de junio: **21.609** y **122** positivos

Test realizados en Residencias de mayores y Grandes discapacitados 3ª Ronda		
	Test realizados	Positivos
Residentes	15.226	116
Trabajadores	11.370	19
<b>TOTAL</b>	<b>26.596</b>	<b>135</b>

**Total de test realizados: 170.942**

**Total de test positivos: 2.020**

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 12 de junio de 2020, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se hace pública la dotación presupuestaria destinada en el ejercicio 2020 a la financiación de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

Mediante la Orden de 21 de junio de 2016, publicada en el BOJA núm. 120, de 24 de junio de 2016, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2016, en adelante orden reguladora.

Por Orden de 10 de junio de 2020, publicada en el BOJA Extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, se modifica la citada orden, con el fin de adaptarla a las disposiciones normativas que entraron en vigor con posterioridad a su aprobación, así como al III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo para el periodo de 2020 a 2023, en adelante PACODE, aprobado por Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno.

El artículo 1.4 de la orden reguladora dispone que: En el inicio de cada ejercicio económico, una vez aprobada la Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por resolución de la Dirección de la AACID, que será publicada en el BOJA, se determinará la dotación presupuestaria global máxima que se destinará a la financiación de las subvenciones reguladas por esta orden. La resolución contendrá, con carácter estimativo, la distribución presupuestaria por finalidades de los proyectos y, dentro de éstas, en su caso, las estimaciones por compromisos contenidos en el PACODE, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

El PACODE 2020-2023 incluye entre sus compromisos el de destinar porcentajes de financiación del presupuesto de cooperación de la Junta de Andalucía a la financiación de intervenciones destinadas a Acción Humanitaria (al menos 10%), a Educación para el desarrollo (al menos 12,5%), a formación, investigación e innovación (al menos 2,5%), así como a los países Menos Avanzados (al menos 30%), conforme a la clasificación publicada y revisada cada tres años por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Por otra parte, la disposición adicional tercera de la orden reguladora habilita a la persona titular de la Dirección de la AACID para dictar las instrucciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de dicha orden.

Ante la crisis ocasionada por el COVID-19, con efectos que se extienden desde lo local en Andalucía al nivel mundial, esta convocatoria viene a reforzar el compromiso de Andalucía con las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad en los territorios donde trabaja la cooperación andaluza. Más que nunca, es necesario actuar con rapidez para prevenir y responder a los efectos de la pandemia en lugares donde habitualmente no se cuenta con condiciones mínimas para afrontar esta crisis. La

fragilidad de medios de vida de los que depende la supervivencia de miles de personas, la falta de condiciones de habitabilidad, de estructuras, de acceso a agua y saneamiento, las graves limitaciones a la disponibilidad y acceso a servicios básicos como la salud, la falta de recursos institucionales y económicos, son solo algunas de las realidades que contribuyen a que los efectos de pandemia puedan ser desastrosos en los llamados países empobrecidos. Sin olvidar que, en algunos de estos contextos, la pandemia del COVID-19 constituye una crisis sumada a otras crisis humanitarias como son las ocasionadas por los desplazamientos de población, las crisis crónicas o los conflictos bélicos.

La construcción de una ciudadanía global será otro factor relevante para comprender y concienciarse de que en este mundo globalizado cada vez más interdependiente, donde lo local y global están conectados, donde los retos pasan a ser colectivos, solo cabe una respuesta solidaria que persiga la justicia social y que palle la brecha de las desigualdades, de la extrema pobreza y de las condiciones de vulnerabilidad de gran parte de la población mundial en el marco de Agenda 2030 y de las políticas de cooperación.

En este sentido, se hace necesario continuar trabajando con la población andaluza con el fin de generar las capacidades y actitudes necesarias para comprender las causas y consecuencias de esta pandemia, así como desarrollar los valores y actitudes junto con las competencias socioafectivas para manejarse en ella junto con la capacidad crítica que posibilite la búsqueda de soluciones creativas, colectivas y cooperativas ante los efectos creadas por ella.

Por lo expuesto, en el uso de las facultades concedidas,

#### RESUELVO

Primero. Publicar que para el ejercicio 2020 la dotación presupuestaria destinada a la financiación de las subvenciones reguladas por la Orden de 21 de junio 2016 tendrá un importe máximo global de 15.000.000 € con cargo al Presupuesto de Explotación de la AACID, según el Programa de Actuación, Inversión y Financiación del citado ejercicio (Programa 82B).

Los proyectos a financiar deberán tener en cuenta que las actividades previstas se desarrollarán en el actual contexto de crisis sanitaria mundial provocada por la COVID-19, valorándose su pertinencia conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

La dotación presupuestaria se distribuye en función de las finalidades de los proyectos en las cuantías que a continuación se especifican:

a) Subvenciones destinadas a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo: 11.250.000 €.

Con el fin de dar cumplimiento al compromiso de financiación de los Países Menos Avanzados del PACODE 2020-2023, al menos el 40% de la citada cantidad irá destinada a financiar proyectos en los Países Menos Avanzados, Población Saharaui y Territorios Palestinos de Gaza.

b) Subvenciones destinadas a proyectos de Acción Humanitaria, excepto emergencia: 1.500.000 €.

Con el fin de dar cumplimiento al compromiso de financiación de los Países Menos Avanzados del PACODE 2020-2023, al menos el 50% de la citada cantidad irá destinada a financiar proyectos en los Países Menos Avanzados, Población Saharaui y Territorios Palestinos de Gaza.

c) Subvenciones destinadas a proyectos de Educación para el Desarrollo: 1.875.000 €.

d) Subvenciones destinadas a proyectos de Formación, de Investigación y de Innovación: 375.000 €.

Las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de las finalidades que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes, dado el carácter estimativo de la distribución presupuestaria.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria será de 30 días hábiles, iniciándose el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se producirá conforme y a los efectos previstos en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- La Directora. M.<sup>a</sup> Luz Ortega Carpio.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 83/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el cese de don Vicente Alfonso Oya Amate como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.*

El artículo 9 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que, entre otros, tendrá la consideración de Consejero Nato del Consejo Consultivo un representante del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados designado de entre los Decanos de dichos Colegios.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, en reunión celebrada por medios telemáticos el 5 de junio de 2020, acordó efectuar propuesta de designación como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía, a favor de don Leandro Cabrera Mercado, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2020,

Vengo en disponer el cese de don Vicente Alfonso Oya Amate como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Granada, 23 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 84/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el cese de don Joaquín Cifuentes Díez como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía.*

El artículo 10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros permanentes y electivos cesarán por renuncia. Asimismo, este artículo determina que el cese será acordado por el Consejo de Gobierno.

Presentada la renuncia al cargo de Consejero electivo sin exclusividad del Consejo Consultivo de Andalucía por don Joaquín Cifuentes Díez, procede en consecuencia declarar su cese.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2020,

Vengo en disponer el cese de don Joaquín Cifuentes Díez como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, sin exclusividad, agradeciéndole los servicios prestados.

Granada, 23 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 87/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Leandro Cabrera Mercado como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.*

El artículo 9 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo, establece que, entre otros, tendrá la consideración de Consejero Nato del Consejo Consultivo un representante del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados designado de entre los Decanos de dichos Colegios.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, en reunión celebrada por medios telemáticos el 5 de junio de 2020, acordó efectuar propuesta de designación como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía a favor de don Leandro Cabrera Mercado, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2020,

Vengo en disponer el nombramiento de don Leandro Cabrera Mercado como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.

Granada, 23 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 88/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Calvo González como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía.*

El artículo 8 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo, establece que los Consejeros Electivos, en número de seis, serán nombrados por el Consejo de Gobierno entre profesionales que se hayan distinguido en el campo del Derecho y en el que tengan una experiencia superior a diez años. Con independencia de estos, y cumpliendo los mismos requisitos, el Consejo de Gobierno podrá designar hasta seis Consejeros más que desempeñarán sus funciones sin exclusividad.

Producida vacante en el grupo de Consejeros y Consejeras Electivos, procede efectuar el correspondiente nombramiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2020,

Vengo en disponer el nombramiento de don José Calvo González como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, sin exclusividad.

Granada, 23 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 89/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Pérez Navas como miembro del Consejo de Administración de la RTVA.*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 17 de junio de 2020, en el transcurso de la sesión convocada para los días 17 y 18 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), ha acordado elegir a don Juan Carlos Pérez Navas como miembro del Consejo de Administración de la RTVA.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2020.

Vengo en nombrar a don Juan Carlos Pérez Navas miembro del Consejo de Administración de la RTVA.

Granada, 23 de junio de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

*Decreto 85/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Manuel Alejandro Hidalgo Pérez como Secretario General de Economía.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2020,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Manuel Alejandro Hidalgo Pérez como Secretario General de Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

Granada, 23 de junio de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ  
Consejero de Economía, Conocimiento,  
Empresas y Universidad

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Decreto 86/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Manuel Alejandro Hidalgo Pérez como Director de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2020.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Manuel Alejandro Hidalgo Pérez como Director de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Granada, 23 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ  
Consejero de Economía, Conocimiento,  
Empresas y Universidad

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

*Decreto 90/2020, de 23 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Ignacio Castillo Manzano como Secretario General de Economía.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2020,

Vengo en disponer el nombramiento de don José Ignacio Castillo Manzano como Secretario General de Economía.

Granada, 23 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ  
Consejero de Economía, Conocimiento,  
Empresas y Universidad

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección designada para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), en el Anexo I, apartado P, así como parcialmente la base séptima de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones, de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre).*

Por Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, se convocaron procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones, de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre). Entre los procesos selectivos convocados se encuentra el de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010).

Habiéndose presentado escritos de renuncia de integrantes de la comisión de selección de dicho proceso, designada en el Anexo I, apartado P, de la citada Resolución de 12 de noviembre de 2019, procede su modificación.

Por otro lado, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada. Tras la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procede atender a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación con la transmisión del coronavirus COVID-19, entre las que se encuentran normas de distanciamiento social que deben garantizarse en la celebración de pruebas selectivas. Tras el análisis de las condiciones en las que deberían desarrollarse los procesos selectivos de concurrencia masiva, se ha concluido que la excesiva concentración de personas en una misma ciudad podría suponer un foco de transmisión de la enfermedad. Por ello se ha acordado como medida preventiva de salud pública, la descentralización de todos aquellos procesos selectivos que cuenten con un elevado número de opositores o que afecten a colectivos más vulnerables frente al virus. Con esta medida se evita, además, desplazamientos para las personas aspirantes a las pruebas.

El proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), cuenta con un alto número de solicitudes presentadas. En consecuencia, se hace necesario modificar el apartado 3 de la base séptima, en el sentido de posibilitar la realización descentralizada del primer ejercicio de la fase de oposición, a fin de convocar a las personas opositoras en función del domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de participación, evitando con ello desplazamientos y aglomeración de personas.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar, de acuerdo con lo expuesto, la comisión de selección del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), designada por el Anexo I, apartado P, de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones, de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre).

En consecuencia, la composición de la comisión de selección es la siguiente:

Presidenta: Doña Teresa Rocío Sánchez Domínguez.

Presidente suplente: Don Jaime Rengel Oliva.

Secretario: Don José Manuel Rodríguez Madrid.

Secretario suplente: Don Juan José Navarro Ramírez.

Vocales:

Doña María Martínez Carballosa.

Doña María Nelly Toral Suria.

Don Iván Fernández Deudero.

Vocales suplentes:

Doña María Esperanza Delgado Serrano.

Doña María Paz Caballero Díaz.

Doña Claudia Melania Guisado Villamor.

Segundo. Modificar el apartado 3 de la base séptima «Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas», de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones, de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre), permaneciendo intacta la redacción que figura en la indicada base en lo no afectado por la modificación que se indica a continuación:

«3. En los procesos selectivos convocados por la presente resolución, los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2020.

Por lo que respecta al proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), el primer ejercicio se realizará en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. A estos efectos, en la resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que hace referencia el apartado 3 de la base quinta de las presentes bases, se hará constar como lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición la provincia correspondiente al domicilio señalado por la persona en su solicitud de participación. Si la persona participante no tuviera domicilio en Andalucía, el lugar de realización del primer ejercicio será la ciudad de Sevilla.»



Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición previo ante la Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base sexta de la Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, para personas con discapacidad intelectual (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre).*

Por Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), se convocó proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, para personas con discapacidad intelectual (C2.1000), disponiendo el apartado 4 de la base sexta que los ejercicios se realizarán en las ciudades de Granada y Sevilla.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada. Tras la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procede atender a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación con la transmisión del coronavirus COVID-19, entre las que se encuentran normas de distanciamiento social que deben garantizarse en la celebración de pruebas selectivas. Tras el análisis de las condiciones en las que deberían desarrollarse los procesos selectivos de concurrencia masiva, se ha concluido que la excesiva concentración de personas en una misma ciudad podría suponer un foco de transmisión de la enfermedad. Por ello se ha acordado como medida preventiva de salud pública, la descentralización de todos aquellos procesos selectivos que cuenten con un elevado número de opositores o que afecten a colectivos más vulnerables frente al virus. Con esta medida se evita, además, desplazamientos para las personas aspirantes a las pruebas.

En consecuencia, se hace necesario modificar el apartado 4 de la base sexta citada en el primer párrafo, en el sentido de posibilitar la realización descentralizada del ejercicio de la oposición, a fin de convocar a las personas opositoras en función del domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de participación, evitando con ello desplazamientos y aglomeración de personas.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar el apartado 4 de la base sexta «Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas», de la Resolución de 30 de octubre de 2019, por la que convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares

Administrativos de la Junta de Andalucía, para personas con discapacidad intelectual (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), permaneciendo intacta la redacción que figura en la indicada resolución en lo no afectado por la modificación que se indica a continuación:

«3. El ejercicio no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2020 y se realizará en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

A estos efectos, en la resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que hace referencia el apartado 3 de la base cuarta de las presentes bases, se hará constar como lugar de realización del primer ejercicio de la oposición la provincia correspondiente al domicilio señalado por la persona en su solicitud de participación. Si la persona participante no tuviera domicilio en Andalucía, el lugar de realización del primer ejercicio será la ciudad de Sevilla».

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición previo ante la Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base séptima de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre).*

Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, se convocaron procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre). Entre los procesos selectivos convocados se encuentra el de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Medio Ambiente (C2.2003).

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada. Tras la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procede atender a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación con la transmisión del coronavirus COVID-19, entre las que se encuentran normas de distanciamiento social que deben garantizarse en la celebración de pruebas selectivas. Tras el análisis de las condiciones en las que deberían desarrollarse los procesos selectivos de concurrencia masiva, se ha concluido que la excesiva concentración de personas en una misma ciudad podría suponer un foco de transmisión de la enfermedad. Por ello se ha acordado como medida preventiva de salud pública la descentralización de todos aquellos procesos selectivos que cuenten con un elevado número de opositores o que afecten a colectivos más vulnerables frente al virus. Con esta medida se evita, además, desplazamientos para las personas aspirantes a las pruebas.

El proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Medio Ambiente (C2.2003), cuenta con un alto número de solicitudes presentadas. En consecuencia, se hace necesario modificar el apartado 3.1.4 de la base séptima, en el sentido de posibilitar la realización descentralizada del primer ejercicio de la fase de oposición, a fin de convocar a las personas opositoras en función del domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de participación, evitando con ello desplazamientos y aglomeración de personas.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto,

**R E S U E L V E**

Primero. Modificar el apartado 3.1.4 de la base séptima de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, por la que convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre), permaneciendo intacta la redacción que figura en la indicada resolución en lo no afectado por la modificación que se indica a continuación:

«3.1.4. En los procesos selectivos convocados por la presente resolución, los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2020.

Por lo que respecta al proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Medio Ambiente (C2.2003), el primer ejercicio se realizará en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. A estos efectos, en la resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que hace referencia el apartado 3 de la base quinta de las presentes bases, se hará constar como lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición la provincia correspondiente al domicilio señalado por la persona en su solicitud de participación. Si la persona participante no tuviera domicilio en Andalucía, el lugar de realización del primer ejercicio será la ciudad de Sevilla.

El lugar, fecha y hora del segundo ejercicio de la fase de oposición de los procesos selectivos convocados por la presente resolución se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4.»

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición previo ante la Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base sexta de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre).*

Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre), se convocó proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (C1.2100), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre), disponiendo el apartado 3 de la base sexta que los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada. Tras la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procede atender a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación con la transmisión del coronavirus COVID-19, entre las que se encuentran normas de distanciamiento social que deben garantizarse en la celebración de pruebas selectivas. Tras el análisis de las condiciones en las que deberían desarrollarse los procesos selectivos de concurrencia masiva, se ha concluido que la excesiva concentración de personas en una misma ciudad podría suponer un foco de transmisión de la enfermedad. Por ello se ha acordado como medida preventiva de salud pública, la descentralización de todos aquellos procesos selectivos que cuenten con un elevado número de opositores o que afecten a colectivos más vulnerables frente al virus. Con esta medida se evita, además, desplazamientos para las personas aspirantes a las pruebas.

En consecuencia, se hace necesario modificar el apartado 3 de la base sexta citada en el primer párrafo, en el sentido de posibilitar la realización descentralizada del primer ejercicio de la fase de oposición, a fin de convocar a las personas opositoras en función del domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de participación, evitando con ello desplazamientos y aglomeración de personas.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto,

**R E S U E L V E**

Primero. Modificar el apartado 3 de la base sexta «Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas», de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre), permaneciendo intacta la redacción que figura en la indicada resolución en lo no afectado por la modificación que se indica a continuación:

«3. El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2020 y se realizará en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

A estos efectos, en la resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que hace referencia el apartado 3 de la base cuarta de las presentes bases se hará constar como lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición la provincia correspondiente al domicilio señalado por la persona en su solicitud de participación. Si la persona participante no tuviera domicilio en Andalucía, el lugar de realización del primer ejercicio será la ciudad de Sevilla.»

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición previo ante la Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base séptima de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre).*

Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre), se convocó proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía (C1.2100), disponiendo el apartado 3 de la base séptima que los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada. Tras la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procede atender a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación con la transmisión del coronavirus COVID-19, entre las que se encuentran normas de distanciamiento social que deben garantizarse en la celebración de pruebas selectivas. Tras el análisis de las condiciones en las que deberían desarrollarse los procesos selectivos de concurrencia masiva, se ha concluido que la excesiva concentración de personas en una misma ciudad podría suponer un foco de transmisión de la enfermedad. Por ello, se ha acordado como medida preventiva de salud pública la descentralización de todos aquellos procesos selectivos que cuenten con un elevado número de opositores o que afecten a colectivos más vulnerables frente al virus. Con esta medida se evita, además, desplazamientos para las personas aspirantes a las pruebas.

En consecuencia, se hace necesario modificar el apartado 3 de la base séptima citada en el primer párrafo, en el sentido de posibilitar la realización descentralizada del primer ejercicio de la oposición, a fin de convocar a las personas opositoras en función del domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de participación, evitando con ello desplazamientos y aglomeración de personas.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar el apartado 3 de la base séptima «Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas», de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de



acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre), permaneciendo intacta la redacción que figura en la indicada resolución en lo no afectado por la modificación que se indica a continuación:

«3. El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2020 y se realizará en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

A estos efectos, en la resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que hace referencia el apartado 3 de la base quinta de las presentes bases, se hará constar como lugar de realización del primer ejercicio de la oposición la provincia correspondiente al domicilio señalado por la persona en su solicitud de participación. Si la persona participante no tuviera domicilio en Andalucía, el lugar de realización del primer ejercicio será la ciudad de Sevilla.»

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición previo ante la Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base séptima de la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 205, de 23 de octubre).*

Por Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), se convocaron procesos selectivos de acceso libre para ingreso en los siguientes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo:

- Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100).
- Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200).
- Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100).
- Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (A2.1200).

El apartado 3 de la base séptima de la mencionada resolución dispone que los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada. Tras la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procede atender a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación con la transmisión del coronavirus COVID-19, entre las que se encuentran normas de distanciamiento social que deben garantizarse en la celebración de pruebas selectivas. Tras el análisis de las condiciones en las que deberían desarrollarse los procesos selectivos de concurrencia masiva, se ha concluido que la excesiva concentración de personas en una misma ciudad podría suponer un foco de transmisión de la enfermedad. Por ello se ha acordado como medida preventiva de salud pública, la descentralización de todos aquellos procesos selectivos que cuenten con un elevado número de opositores o que afecten a colectivos más vulnerables frente al virus. Con esta medida se evita, además, desplazamientos para las personas aspirantes a las pruebas.

En consecuencia, se hace necesario modificar el apartado 3 de la base séptima citada, en el sentido de posibilitar la realización descentralizada del primer ejercicio de la fase de oposición, a fin de convocar a las personas opositoras en función del domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de participación, evitando con ello desplazamientos y aglomeración de personas.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar el apartado 3 de la base séptima «Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas», de la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), permaneciendo intacta la redacción que figura en la indicada resolución en lo no afectado por la modificación que se indica a continuación:

«3. El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2020 y se realizará en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

A estos efectos, en la resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que hace referencia el apartado 3 de la base quinta de las presentes bases, se hará constar como lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición la provincia correspondiente al domicilio señalado por la persona en su solicitud de participación. Si la persona participante no tuviera domicilio en Andalucía, el lugar de realización del primer ejercicio será la ciudad de Sevilla».

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición previo ante la Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base séptima de la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 205, de 23 de octubre).*

Por Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), se convocaron procesos selectivos de acceso libre para ingreso en los siguientes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía:

Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100).

Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200).

Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100).

Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (A2.1200).

El apartado 3 de la base séptima de la mencionada resolución dispone que los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada. Tras la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procede atender a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación con la transmisión del coronavirus COVID-19, entre las que se encuentran normas de distanciamiento social que deben garantizarse en la celebración de pruebas selectivas. Tras el análisis de las condiciones en las que deberían desarrollarse los procesos selectivos de concurrencia masiva, se ha concluido que la excesiva concentración de personas en una misma ciudad podría suponer un foco de transmisión de la enfermedad. Por ello se ha acordado como medida preventiva de salud pública, la descentralización de todos aquellos procesos selectivos que cuenten con un elevado número de opositores o que afecten a colectivos más vulnerables frente al virus. Con esta medida se evita, además, desplazamientos para las personas aspirantes a las pruebas.

En consecuencia, se hace necesario modificar el apartado 3 de la base séptima citada, en el sentido de posibilitar la realización descentralizada del primer ejercicio de la oposición, a fin de convocar a las personas opositoras en función del domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de participación, evitando con ello desplazamientos y aglomeración de personas.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia,

Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto,

**R E S U E L V E**

Primero. Modificar el apartado 3 de la base séptima «Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas», de la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), permaneciendo intacta la redacción que figura en la indicada resolución en lo no afectado por la modificación que se indica a continuación:

«3. El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2020 y se realizará en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

A estos efectos, en la resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que hace referencia el apartado 3 de la base quinta de las presentes bases, se hará constar como lugar de realización del primer ejercicio de la oposición la provincia correspondiente al domicilio señalado por la persona en su solicitud de participación. Si la persona participante no tuviera domicilio en Andalucía, el lugar de realización del primer ejercicio será la ciudad de Sevilla.»

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición previo ante la Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado definitivo de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Productos Gráficos a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.*

Concluido el plazo de presentación de alegaciones establecido en el listado provisional de admitidos/excluidos, publicado en el BOJA núm. 46, de fecha 9 de marzo de 2020, y según lo previsto en el apartado tercero del punto 5 de las bases de la convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo con carácter indefinido por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, en base a la Resolución de 9 de enero de 2020 de la Dirección Gerencia del SAE, publicada en el BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2020, y examinada la documentación aportada, se relacionan las solicitudes de las personas aspirantes admitidas y excluidas de forma definitiva en la primera fase de preselección.

Puesto de trabajo: Profesor/a de Diseño de Productos Gráficos. Ref. SE-002-19-1

Apellidos, Nombre	DNI	Estado solicitud	Motivo Exclusión
Conejero Barbero, Esperanza	***1028**	Admitida	
Domínguez Petit, Rodolfo	***5908**	Admitida	
García Cabrera, Ángela	***1486**	Excluida	3
García Sanz, Cayetano	***1612**	Admitida	
García Sepúlveda, Juan Carlos	***0749**	Excluida	5
González Fernández, Marta	***2572**	Excluida	4
Guzmán Justicia, Pablo	***4455**	Excluida	1 y 5
Hedrera Román, José María	***2313**	Excluida	4
Higueras-Milena Castellano, José María	***6133**	Admitida	
Iglesias Carrasco, Rafael	***7898**	Excluida	1 y 5
Jiménez Lara, Ana	***7532**	Excluida	3
Jiménez Ortiz, María de las Nieves	***1026**	Excluida	1
Lechuga García, Elena	***5848**	Admitida	
León Márquez, María de la Luz	***1226**	Excluida	1 y 5
López Rodríguez, Juan José	***6454**	Excluida	5
Marín Galvín, María Dolores	***1144**	Admitida	
Martínez Amor, María	***0248**	Excluida	5
Mata Márquez, Francisco Javier	***2890**	Excluida	3 y 5
Molina Navío, Carlos Gustavo	***1191**	Excluida	3
Morillo Espina, Manuel Pastor	***1868**	Admitida	
Rodríguez Zambrano, José Manuel	***1770**	Excluida	3 y 5
Romero Gándara, José Luis	***9414**	Admitida	

Apellidos, Nombre	DNI	Estado solicitud	Motivo Exclusión
Rosch Guedón, Luciano	***8501**	Excluida	4
Ruiz Bellerín, Moisés	***5393**	Excluida	4
Sánchez Flores, José Antonio	***1516**	Admitida	
Santos Sánchez, Adriana	***6099**	Admitida	
Vallejo Rico, Pablo	***2597**	Excluida	4

**Motivos de exclusión:**

1	No cumple requisitos de competencia docente
2	Sin acreditación de competencia docente
3	No cumple requisitos de experiencia profesional
4	Sin acreditación de experiencia profesional
5	No cumple requisitos de titulación académica

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente, conforme a lo establecido en los artículos 69 y ss de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.*

En cumplimiento del apartado 3 punto 5 de las bases de la convocatoria, publicadas con fecha 19 de febrero de 2020 en la web del Servicio Andaluz de Empleo, para la cobertura de un puesto de trabajo con carácter indefinido por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla), a continuación se relacionan las personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente en la primera fase de preselección.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO SOLICITUD	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
***0600**	González Contreras, Manuel Antonio	Excluida	4
***3454**	Piñero Gómez, Alejandro	Excluida	1/3/4
***7007**	Pozo Miranda, Alberto	Excluida	5

Motivos de exclusión:

1	No cumple requisitos de competencia docente
2	Sin acreditación de competencia docente
3	No cumple requisitos de experiencia profesional
4	Sin acreditación de experiencia profesional
5	No cumple requisitos de titulación académica

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, para formular alegaciones. En caso de duda respecto a los motivos de exclusión, se pondrá a disposición el siguiente correo electrónico: [notificaciones.rrhh.scc.sae@juntadeandalucia.es](mailto:notificaciones.rrhh.scc.sae@juntadeandalucia.es).

Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos, DNI de la persona aspirante y puesto al que se presenta. Dicho escrito deberá presentarse en el Registro Auxiliar de esta Agencia, sito en C/ Leonardo da Vinci, 19 B, Código Postal 41092, de Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

Sevilla, 19 de junio de 2020.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 20 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. (Sv. Gestión de Personal-13705710).*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal), Avenida de la Constitución núm. 18, 41001 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección General Personal.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Sv. Gestión de Personal.  
C.P.T.: 13705710.

Núm. de plazas: 1.  
ADS: F.  
Tipo admón.: AS.  
Grupos: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Recursos Humanos.  
Área relacional: Admón. Pública.  
Nivel C.D.: 28.  
C. específico: XXXX- 21674,40 €.  
Experiencia: 3.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 186, de 25 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida mediante publicaciones en los BOJA número 213, de 5 de noviembre del 2018, y número 56, de 22 de marzo del 2019, y mediante la Resolución de 12 de julio de 2019 (BOJA número 138 de 19 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada resolución de y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de la categoría de Terapeutas Ocupacionales.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/)) a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 5 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### A N E X O

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del Acuerdo de Mesa Sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de Recursos Humanos y de Movilidad Voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones en BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

**R E S U E L V E**

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.



**A N E X O****CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, convocada mediante de Resolución de 20 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 132, de 10 julio), con correcciones de errores publicadas en BOJA núm. 155, de 10 de agosto de 2018, y BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2019; finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo I de la citada Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 132, de 10 julio), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación

consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a convocada mediante de Resolución de 13 de diciembre de 2018.*

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 244, de 19 de diciembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 24 de julio de 2019 (BOJA núm. 148, de 2 de agosto); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 244, de 19 de diciembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Celador/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### A N E X O

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019 y BOJA núm. 185, de 25 de septiembre de 2019, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud))

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**A N E X O****CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Valverde del Camino en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal,

**R E S U E L V E**

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Valverde del Camino en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE VALVERDE DEL CAMINO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA**

**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Valverde del Camino en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: AGS Norte de Huelva, ZBS Valverde del Camino, UGC Valverde del Camino.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales)

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su

mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General de éste Área, sito en Avda. La Esquila, s/n, C.P. 21660 de Minas de Riotino (Huelva), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.



## 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

## 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....  
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Valverde del Camino en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha .....  
....., BOJA núm. ...., de fecha .....



SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Celador/a, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de, entre otras categorías, la de Celador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019, y BOJA núm. 185, de 25 de septiembre de 2019, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Celador/a. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud))

a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**A N E X O****CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL.
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA.
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO.
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA.
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS.
08. JUBILACIÓN.
09. FALLECIMIENTO.
10. DESISTIMIENTO.
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Inmunología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en



la Resolución de Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 191, de 2 de octubre de 2018, y en el BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Inmunología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de

publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### A N E X O

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de un puesto de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.*

Siendo precisa la cobertura de un cargo clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyendo los Celadores Encargados de Turno dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de un puesto de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el

plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE UN PUESTO DE CELADOR/A ENCARGADO/A DE TURNO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

#### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

#### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Celadores y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Celadores.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de servicio de la Unidad de Celadores.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de

trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación E, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Celador/a Encargado/a de Turno.

3.1.2. Subgrupo retributivo: E.

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

a) La organización funcional de su equipo/turno de celadores.

b) La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

c) La coordinación, en el turno, de las actividades de los profesionales de la Unidad, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

d) El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

e) La colaboración en la gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su turno, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

f) La integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su turno, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

### 3.2.2. Funciones específicas.

- a) Atribuciones en gestión del personal de su equipo y turno.
- b) Control de los servicios en los que los celadores desempeñen sus funciones con rondas periódicas, con el objetivo de garantizar un buen servicio a los usuarios que acuden a éstos.
- c) Control de cualquier anomalía, relativa a limpieza y desperfectos del edificio y mobiliario, con el objetivo de que las deficiencias sean reparadas con la menor demora posible para garantizar la confortabilidad del usuario durante su estancia en el centro.
- d) Supervisión del control de accesos al interior del edificio.
- e) Control de las llaves del centro en un libro de registro de entrada y salida.
- f) Supervisión de estancias indebidas.
- g) Responsabilidad sobre la correcta uniformidad e identificación de los profesionales dependientes de la Unidad de Celadores.
- h) Información a los familiares de los fallecidos de los trámites a seguir.
- i) Coordinación del servicio de seguridad y control.
- j) Informar a sus superiores de forma reglada y periódica sobre la dinámica del servicio.
- k) Procurar hacer cumplir las normas de orden, educación y trato en la institución, así como evitar el consumo de tabaco en cualquier lugar de los centros.
- l) Trasladar cualquier incidencia en el centro a sus referentes organizativos más inmediatos.
- m) Cualquier otra que por su contenido funcional o normativo sea considerado como competencia propia de la jefatura de turno.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, sito en el Hospital «La Inmaculada», Avda. Dra. Ana Parra, s/n, CP 04600 de Huércal-Overa, provincia de Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.



5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional (UAP) del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional (UAP) del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la

página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.



**ANEXO I**

Don/Dña ..... con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados,

Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros meritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Inmunología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Inmunología, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Inmunología. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**A N E X O****CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (Ref. 4610).*

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio del Hospital Universitario Reina Sofía.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Textil Sanitario.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos



## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar.

#### 3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de



competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

### 3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Organización y control de todos los procesos de producción, distribución, lencerías y costurero. Logística de la distribución interna y externa y lencerías.

- Gestión de los recursos materiales y humanos orientada a la eficiencia y calidad de los procesos.

- Diseño, planificación e implementación de planes de formación.

- Gestión del aprovisionamiento y verificación de la idoneidad y calidad de los productos, artículos y equipos.

- Interlocución con proveedores y usuarios externos. Interlocución con el resto de áreas del Hospital en materias relacionadas con el proceso productivo de higienización y dispensación de ropa hospitalaria y uniformidad.

- Supervisión y control de las empresas externas de su ámbito.

- Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas e informes relacionados con las funciones y competencias del puesto de trabajo.

- Apoyo técnico y logístico a las áreas asistenciales y no asistenciales.

- Vigilancia de la ejecución de los Planes de mantenimiento y limpieza de la maquinaria y equipos.

- Gestión de compras. Control del stock y pedidos (SIGLO):

- Ropa hospitalaria.

- Uniformidad y calzado.

- Productos de lavado.

- Repuestos equipamiento.

- Material de oficinas, etc.

- Elaboración de la Memoria Anual, Informes y estudios estadísticos.

- Como responsable de calidad de los procesos: Control y seguimiento del Sistema de Calidad, así como planificación de todas las actuaciones necesarias para la ordenación de los procesos y su acreditación en calidad.

- Propuesta de acciones de mejora en su ámbito de competencia y en el de los servicios hosteleros.

- Reclamaciones formuladas por los usuarios internos y externos.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa y/o de Servicios Generales a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en

ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza,

dicha personal será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Reina Sofía (Ref. 4610), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros

de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del



tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Máster Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Máster Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos
- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos
- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos
- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos
- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (Ref. 4609).*

El Decreto 105/1986, de 11 de junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el



anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio del Hospital Universitario Reina Sofía.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Compras y Logística de la Plataforma Logística Sanitaria en Córdoba.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente Grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar.

#### 3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

### 3.2.2. Funciones específicas

Serán sus funciones específicas:

- Conocimiento del modelo corporativo de compras y logística del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Coordinación de todas las áreas y actividades del Servicio de Compras y Logística, desarrolladas por los Grupos de Compras, Depósitos y Almacén.

- Colaboración directa con la Subdirección de Compras y Logística en la organización funcional del Servicio y en la gestión de equipos de trabajo y desarrollo de personas.

- Coordinar y encargarse del buen funcionamiento y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Logística (aplicativo SIGLO) en el área de compras, gestión de depósitos asistenciales y almacenes.

- Suministrar toda la información necesaria para la toma de decisiones, participando en el diseño y mantenimiento del cuadro de mando de la Subdirección de Compras y Logística. Siendo necesario para ello el manejo eficiente de aplicaciones ofimáticas que posibiliten el tratamiento del modelo de datos SIGLO.

- Diseñar el plan de formación necesario para el logro de los objetivos y gestión del conocimiento del personal bajo su dependencia.

- Mantener la relación que se le requiera con el resto de las Centrales Provinciales de Compras y con la Central de Compras del SAS.

- Mantener estrecha relación con el Servicio de Facturación, dependiente de la Subdirección de Gestión Económica, para conseguir el cumplimiento de la ejecución presupuestaria.

- Velar por la correcta ejecución de las compras derivadas de expedientes de contratación administrativa, incluyendo la ejecución y seguimiento de bonificaciones en producto, con el fin de contribuir con el cumplimiento del indicador de porcentaje de contratación administrativa.

- Coordinar tareas con el grupo de Almacén para el mantenimiento del nivel y calidad de servicio, atendiendo a los resultados de los índices de actividad y de rotura de stock, contribuyendo en la modulación de actuaciones para que dichos indicadores se mantengan en niveles adecuados.

- Mantenimiento y actualización de los catálogos de los almacenes de consumo de los distintos Centros que integran la Central Provincial de Compras de Córdoba.

- Coordinar la relación con el grupo de Recursos Materiales en los procedimientos de inclusión de nuevos productos o tecnologías y autorización de productos de uso puntual

y extraordinario y en las actuaciones llevadas a cabo para buscar alternativas en caso de roturas de stocks de productos.

- Promover un procedimiento de reclamación de pedidos externos a proveedor, que permita actuaciones ágiles ante las incidencias puestas de manifiesto en dichas reclamaciones, fomentando y coordinando la comunicación de las diferentes áreas implicadas.

- Participar activamente en las relaciones del servicio con el personal sanitario de los diferentes centros para fomentar una colaboración mutua, de la que resulte la prestación de un servicio de calidad y adaptado a las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad asistencial y no asistencial.

- Coordinar las relaciones y comunicaciones necesarias con los proveedores, como parte fundamental del proceso logístico. Destacando en este apartado, como colaborador fundamental y eslabón importante de la cadena logística, la empresa encargada de la distribución de mercancía, con la que mantendrá una relación fluida y bilateral para el adecuado funcionamiento del servicio.

- Revisar los procedimientos internos de los grupos de Compras, Depósitos y Almacén para buscar aspectos de mejora de los mismos y para potenciar las fortalezas ya existentes; revisar y establecer flujos de comunicación entre los grupos facilitando la mejor coordinación entre ellos. Fomentando el trabajo en equipo como base sólida del Servicio.

- Gestionar resolución de conflictos.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa y/o de Servicios Generales a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo

45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.



7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Reina Sofía (Ref. 4609), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA.

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos



1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 punto.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.
- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.
- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

#### 1.2.5. Otro idioma extranjero

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

#### 1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema libre, de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico, convocada mediante de Resolución de 5 de julio de 2018.*

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada

uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/)),

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen

el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
12. Promoción Interna: Debe acreditar encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a de Mantenimiento Acabados Construcción, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento Acabados Construcción, Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles y Limpiador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 129, de 8 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 22 de septiembre), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a de Mantenimiento Acabados Construcción.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación



consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/))

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremos.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, se aprueba la resolución Provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Radioterapia, Auxiliar de Enfermería, Administrativo/a, Cocinero/a, Técnico/a Especialista en Electromedicina, Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, Técnico/a Superior en Alojamiento, Auxiliar Administrativo/a, Celador/a Conductor/a, Monitor/a, Personal de Oficio Peluquero/a, Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, Telefonista, Celador/a, Limpiador/a, Peón/a, Personal de Lavandería y Planchado y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019 y núm. 185 de 25 de septiembre de 2019, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución Provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado,

atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud))

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de

la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Electromedicina, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

En el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, fruto del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, se estableció desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Electromedicina y Técnico/a Especialista en Informática dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se

aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 12 de julio de 2019 (BOJA núm. 138 de 19 de julio), resueltas por el respectivo Tribunal Calificador las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Electromedicina.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Sexto. Anunciar asimismo, que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección

General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad Farmacia, se aprueba la Resolución Provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 121, de 26 de junio), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad Farmacia, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 128, de 5 de julio de 2019, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 121, de 26 de junio), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad Farmacia. Dicha Resolución adjudica provisionalmente los puestos ofertados, así como los puestos que se acumulan tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de provisión, atendiendo a puestos de trabajo solicitados por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen puesto de trabajo, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)),

a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen puesto de trabajo, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener puesto de trabajo en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los puestos solicitados o solicitar el mismo puesto que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de provisión de puestos de trabajo.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de provisión por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de provisión de puestos de trabajo.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.7 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 19 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha de registro oficial.
03. No justifica situación administrativa desde la que se concursa.
04. Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.
05. No acredita en plazo cumplir con el requisito de ser funcionario de carrera del cuerpo superior facultativo de instituciones sanitarias de la Junta de Andalucía en la especialidad a la que se concursa
06. No participa en la fase de concurso: no presenta autobaremo de méritos.
08. Jubilación.
09. Fallecimiento.
10. Desistimiento.
11. No presenta petición de puestos de trabajo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Administrativo/a, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 148, de 2 de agosto de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Administrativo/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurofisiología Clínica, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

En el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, fruto del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, se estableció desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurofisiología Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta

de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 191, de 2 de octubre de 2018 y BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurofisiología Clínica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección

General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### A N E X O

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar Administrativo/a, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en BOJA núm. 129, de 8 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General



**R E S U E L V E**

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Auxiliar Administrativo/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**A N E X O****CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento, se aprueba la Resolución Provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud, entre otras, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019, corregida mediante publicaciones en los BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019, y núm. 185, de 25 de septiembre 2019; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la Resolución Provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento. Dicha Resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de

méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 19 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**A N E X O****CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de junio 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a Superior en Alojamiento, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre 2016.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. (Boja número 183 de 22 de septiembre), corregida por Resolución de 22 de septiembre 2016 (BOJA número 187, de 28 de septiembre) y por la Resolución de 12 de julio de 2019 (BOJA número 138, de 19 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de septiembre 2016 y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a Superior en Alojamiento.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la

puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/))

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos



contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 19 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Sistemas y Tecnología de la Información, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

En el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, fruto del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, se estableció desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos humanos y de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Sistemas y Tecnología de la Información, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban

las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), corregida por resolución de 9 de julio de 2019, (BOJA núm. 134 de 15 de julio), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Sistemas y Tecnología de la Información.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud))

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### A N E X O

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General.

**R E S U E L V E**

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**A N E X O****CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Radioterapia, Auxiliar de Enfermería, Administrativo/a, Cocinero/a, Técnico/a Especialista en Electromedicina, Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, Técnico/a Superior en Alojamiento, Auxiliar Administrativo/a, Celador/a Conductor/a, Monitor/a, Personal de Oficio Peluquero/a, Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, Telefonista, Celador/a, Limpiador/a, Peón/a, Personal de Lavandería y Planchado y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019 y núm. 185, de 25 de septiembre de 2019, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes

admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.



Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### A N E X O

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL.
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA.
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO.
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA.
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS.
08. JUBILACIÓN.
09. FALLECIMIENTO.
10. DESISTIMIENTO.
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de junio de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Técnico de Electromedicina, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
TÉCNICO DE ELECTROMEDICINA	- Título de Técnico de Grado Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos o FP II Rama Electrónica o Técnico de Grado Superior en Instalación y mantenimiento de Sistemas de Electromedicina o Técnico de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico o Técnico de Grado Superior en Electromedicina Clínica	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	TECEMASCST-20-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 23 de junio de 2020.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo del 27 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza indefinida de la categoría de Administrativo para el Puerto de El Terrón, Huelva.*

El Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 27 de mayo de 2020:

#### CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO

1. Objeto de la convocatoria.

Una plaza indefinida de la categoría de administrativo, para el Puerto de El Terrón (Huelva).

2. Destinatarios(as) de la convocatoria.

La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil indicado en el Anexo 1, soliciten su participación en el proceso selectivo.

3. Solicitud y documentación.

Las personas interesadas deberán tramitar su solicitud a través del registro electrónico en la oficina virtual de la Agencia. Enlace: <https://proyectos.puertosdeandalucia.es>. En el mismo enlace, los solicitantes disponen de un manual de ayuda para realizar el alta y registro de su solicitud.

4. Plazo de presentación.

Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En relación con la suspensión de los plazos administrativos según lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el proceso de cobertura de la plaza de Administrativo para el Puerto de El Terrón debe llevarse a efecto, al tratarse del único puesto de gestión de la oficina imprescindible para el sector esencial de la pesca.

5. El proceso de selección.

Se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA y los criterios establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Todas las comunicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia:  
[www.puertosdeandalucia.es](http://www.puertosdeandalucia.es)

Sevilla, 27 de mayo de 2020.- El Director General, Rafael Merino López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

## ANEXO 1

## PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

## 1. Perfil del puesto.

Funciones: Atención personal y telefónica a usuarios/ciudadanos de diferente nacionalidad, contratación de servicios, liquidación de tasas, contabilidad y archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.

Contratación: Contrato laboral indefinido.

Horario laboral: Horario de mañana y tarde, realizado de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos.

Retribución bruta anual: 19.830 euros y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Centros de trabajo: Puerto de El Terrón (Huelva).

## 2. Requisitos.

Además, de los Requisitos generales que han de cumplir todas las candidaturas para formar parte de los procesos selectivos de la Agencia, detallados en el Estatuto Básico del Empleado Público, las candidaturas deben cumplir con los Requisitos específicos de la categoría convocada: Titulación académica de Formación profesional de Grado Superior (LOGSE o LOE) o FP II (LGE) en alguna de las siguientes titulaciones. A continuación se muestra la equivalencia de titulación con FP II (LGE) y Módulos Profesionales Nivel 3.

Las equivalencias están recogidas en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE del 8 de mayo), y las recogidas en los Reales Decretos que establecen los Títulos de Técnico y Técnico Superior derivados de la LOE.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
TÉCNICO SUPERIOR (LOE)	GRADO SUPERIOR (LOGSE)	FP II (LGE)	MÓDULO PROFESIONAL, NIVEL 3
Administración y Gestión. Administración y Finanzas, Asistencia a la Dirección.	Administración y Gestión. Administración y Finanzas. Secretariado.	Rama Administrativa y Comercial: Administración de Empresas, Administrativa, Contabilidad, Secretariado, Secretariado Ejecutivo de Dirección, Secretaría Bilingüe de Dirección. Secretariado Bilingüe y Comercial.	Rama Administrativa y Comercial: Administración empresarial, Administración de empresas, Contabilidad y Administración en la pequeña y mediana empresa, Contabilidad y Gestión. Secretariado Ejecutivo Multilingüe, Biblioteconomía, archivística y documentación.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
TÉCNICO SUPERIOR (LOE)	GRADO SUPERIOR (LOGSE)	FP II (LGE)	MÓDULO PROFESIONAL, NIVEL 3
Comercio y Marketing. Comercio internacional, Gestión de Ventas y Espacios Comerciales, Marketing y Publicidad, Transporte y Logística.	Comercio y Marketing. Comercio internacional, Gestión Comercial y Marketing, Servicios al consumidor, Gestión del Transporte.	Administrativa y Comercial. Comercio Exterior y Transportes. Almacenes, Comercial, Publicidad, Marketing, Relaciones Públicas.	Administrativa y Comercial. Comercio Exterior. Técnico comercial, Asesoría de consumo, Información y Atención al Público
Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Gestión de Alojamientos Turísticos; Guía, Información y Asistencias Turísticas.	Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes, Alojamiento; Información y Comercialización Turísticas.	Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes, Administración Hostelera. Administrativa y Comercial: Azafatas de Congresos y Exposiciones; Servicios de tierra de aviación; Servicios de Bordo de Aviación.	Hostelería y Turismo. Recepción.

No se descartarán las titulaciones universitarias siguientes: Turismo, Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad.

### 3. Aspectos valorables.

- Experiencia en puestos con categoría profesional de auxiliar administrativo/a o bien en puestos con categoría profesional de administrativo/a, realizando funciones de atención personal y telefónica a clientes, contratación de productos/servicios, facturación, contabilidad, archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.

- Inglés nivel C1 o C2, susceptible de valoración por prueba de nivel.

## ANEXO 2

### EL PROCESO SELECTIVO

#### 1. El proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA.

##### 1.1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de Concurso.

Competencia / Capacidad / Conocimiento	Tipo de Prueba	Puntuación máxima 60 puntos
Ofimática: writer y calc.	Test	15 puntos
Inglés.	Test	10 puntos
Aptitudes relacionadas con el desempeño del puesto: clasificación y archivo, aptitud verbal, entre otras*	Batería de Pruebas psicotécnicas tipo test	15 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página oficina virtual de la Agencia.	Test	20 puntos

\* Se indican aquellas aptitudes más representativas y acordes con el perfil de puesto.

##### 1.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo de convocatoria, una vez finalizado el proceso de oposición y sólo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

Solo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

- Valoración de méritos: Hasta 40 puntos.  
 - Formación: Hasta 15 puntos.  
 - Titulación académica: Hasta 10 puntos.

Titulación académica	Puntuación
FP II, Formación Profesional Superior en ramas relacionadas en el perfil.	10 puntos
Titulación académica de Grado universitario relacionadas con las ramas de conocimiento indicadas en el perfil.	5 puntos

Formación no reglada: Hasta 5 puntos.

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos directamente relacionados con las funciones del puesto, de forma enunciativa, formación en las siguientes materias:

- Atención al cliente/usuario.
- Atención telefónica.
- Ventas, comercial, telemarketing.
- Contabilidad.
- Archivística.
- Ofimática.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Experiencia profesional: Hasta 15 puntos.

Experiencia profesional de auxiliar administrativo o administrativo durante los últimos diez años desde la fecha de publicación de la convocatoria. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral, junto con los contratos que se acrediten según lo expresado en el apartado 2 de este anexo.

Experiencia	Hasta un máximo de 15 puntos
Administrativo	0,20 puntos por mes de trabajo acreditado
Auxiliar administrativo	0,10 puntos por mes de trabajo acreditado

- Idiomas: Hasta 10 puntos.

Nivel	Titulación Oficial acreditativa de Inglés	Titulación Oficial acreditativa de Francés	Titulación Oficial acreditativa de Alemán	Puntuación
C2	Proficiency o equivalente	DALF C2 o equivalente	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)	10,00
C1	Advance, o equivalente	DALF C1 equivalente	TestDaF (TDN5) o equivalente	8,00
B2	First Certificate o equivalente	DELF B2 o equivalente	TestDaF (TDN 3/4) o equivalente	6,00
B1	PET o equivalente	DELF B1 o equivalente	Zertifikat Deutsch o equivalente	4,00
A2	KET o equivalente	DELF A2 o equivalente	Start Deutsch 2 o equivalente	2,00

## 2. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa.

La inscripción en el proceso selectivo se realizará a través del registro en la oficina virtual de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, enlace:

<https://proyectos.puertosdeandalucia.es>

A continuación se facilita la documentación que habrá que aportar en formato digital (pdf o jpg), pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

### 1. Titulación académica exigida.

### 2. Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS.

3. Contratos de trabajo (en su defecto se admitirá certificado oficial de empresa que se expide junto con el finiquito de la contratación laboral o nómina, en los que debe aparecer la categoría profesional).

4. Diplomas de los cursos monográficos alegados, en los que conste tanto la duración como los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta los diplomas en los que no se detalle lo anterior.

### 5. Idiomas: Titulación oficial de idiomas.

Solo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes o en el de subsanación, tras la publicación del primer listado de candidaturas admitidas en el proceso, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

## 3. Bolsa de Trabajo Complementaria.

Según acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del V Convenido Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía del 6 de abril de 2018, aquellas candidaturas que habiendo superado el proceso de oposición no han obtenido la plaza ofertada, podrán optar a formar parte de la Bolsa de Trabajo Complementaria, es decir, en caso de que las personas que constituyen la vigente Bolsa de Trabajo Temporal 2019-2020, estén trabajando o no se pueda contratar por contravenir la normativa laboral (artículo 15 del E.T.) y por tanto, el listado de llamamientos esté agotado se recurrirá a esta otra Bolsa de Trabajo.

Para la formalización de inscripción en la bolsa de trabajo complementaria, se requiere del pronunciamiento expreso, a través del apartado correspondiente en el registro de la solicitud electrónica y en el plazo otorgado para realizar la inscripción en el proceso selectivo.

Aquellas personas que se presenten al proceso selectivo y actualmente formen parte de alguna de las bolsas provinciales vigentes, no tendrán que cursar ninguna solicitud en la bolsa de trabajo complementaria de la provincia de la que ya forman parte o de otra diferente, por contravenir la normativa de la Bolsa de Trabajo vigente.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución 22 de junio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada.*

La Universidad de Huelva establece las bases reguladoras de concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada correspondiente al año 2020, y el calendario de publicación de las mismas que figura como anexo a esta resolución.

En las fechas indicadas en el citado anexo se publicarán las solicitudes de las convocatorias que sean autorizadas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, y por la Gerencia de esta Universidad, con los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras.

#### BASES REGULADORAS

##### 1. Objeto y finalidad.

1.1. Es objeto de estas bases la regulación de las convocatorias para la selección del personal laboral no permanente cuya contratación resulte necesaria para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada.

1.2. La finalidad de estas bases es la de regular de manera uniforme el procedimiento de selección de las personas que se contraten con cargo a los proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada.

##### 2. Marco jurídico de referencia.

Las convocatorias se regirán por los principios rectores en materia de acceso al empleo público de acuerdo con el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las bases reguladoras establecidas en la presente resolución y por las específicas de cada convocatoria, en el marco del Reglamento de Selección y Contratación de Personal Laboral No Permanente para la Realización y Ejecución de Proyectos, Subvenciones, Convenios y Contratos con terceros de duración determinada de la Universidad de Huelva.

##### 3. Contenido de las convocatorias.

###### 3.1. Las convocatorias tendrán el siguiente contenido mínimo:

3.1.1. Especificación del carácter temporal del contrato y de que el mismo no implica para la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

3.1.2. Indicación del proyecto, subvención, convenio o contrato con terceros con cargo al cuál se oferta el contrato, así como la aplicación presupuestaria que financiará el contrato.

3.1.3. Modalidad del contrato, especificándose en su caso si se trata de una modalidad prevista en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la



Tecnología y la Innovación. La modalidad preferente será el contrato por obra o servicio determinado.

3.1.4. Funciones que debe realizar la persona que resulte adjudicataria.

3.1.5. La duración estimada del contrato, que en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto, convenio, subvención o contrato con terceros a que se adscribe, ni ser superior a 3 años, salvo, por lo que respecta a este último límite, que se utilice alguna de las modalidades previstas en Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o que, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, el contrato esté vinculado a un proyecto específico de investigación o de inversión superior a 3 años, en cuyo caso el contrato podrá extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

3.1.6. La cuantía del contrato, con la especificación de que esta podrá sufrir las variaciones que establezcan las normas que le sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

3.1.7. Régimen de dedicación, con expresión de disponibilidad de turno de mañana, tarde o compartido.

3.1.8. Los requisitos que han de reunir las personas solicitantes y los criterios de valoración, entre ellos el expediente académico, la experiencia profesional y la formación específica.

3.1.9. Plazo de presentación de solicitudes.

3.1.10. La composición de la Comisión de Valoración que ha de efectuar la propuesta de adjudicación del contrato, cuyos miembros serán nombrados por la persona titular del Vicerrectorado Competente por delegación del Rector o Rectora.

3.1.11. La supeditación de la fecha de efectos de contrato a su perfección.

3.1.12. Los derechos y obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias del contrato.

3.2. Las convocatorias podrán contener además:

3.2.1. Las particularidades que en cuanto al modo de selección y composición del órgano de selección vengán impuestas por otras administraciones públicas cuando sean éstas quienes aporten los fondos con cargo a los cuáles se oferta el contrato. Dichas particularidades serán solo las comúnmente exigidas con carácter general por dichas administraciones en cuanto a proyectos, convenios, subvenciones y contratos de la misma clase convoquen u oferten.

3.2.2. La indicación de la procedencia de los fondos, en particular cuando provengan de Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo u otros programas que conlleven similares exigencias en materia de publicidad.

4. Publicidad y calendario de las convocatorias.

4.1. Las convocatorias se publicarán semanalmente los miércoles de acuerdo con las fechas establecidas en el Anexo, en la pág web

[http://www.uhu.es/rrhh/personal\\_capitulo\\_vi/](http://www.uhu.es/rrhh/personal_capitulo_vi/)

y en el tablón de anuncios del servicio de Recursos Humanos. Asimismo, se publicará un enlace directo en la página principal de la Universidad de Huelva

<http://www.uhu.es/index.php>

y serán comunicadas a la comunidad universitaria a través de las listas de correo, así como a las distintas secciones sindicales.

4.2 En el supuesto de que incidencias informáticas impidiesen la publicación de las convocatorias en la dirección web

[http://www.uhu.es/rrhh/personal\\_capitulo\\_vi/](http://www.uhu.es/rrhh/personal_capitulo_vi/)

o en la página principal de la Universidad de Huelva, las convocatorias se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Rectorado, sito en C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva, con indicación de la causa que justifica este modo de publicidad y motivación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de presentación de solicitudes mediante resolución motivada del órgano convocante. En todo caso, se suministrará puntual información de las incidencias a las secciones sindicales.

#### 5. Requisitos generales de las personas solicitantes.

5.1. No se exigirán requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de las personas solicitantes. No obstante, la contratación de personal extranjero no comunitario quedará en suspenso mientras no se obtenga el visado que autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

5.2. Podrán participar en las convocatorias quienes reúnan los requisitos académicos o de titulación requeridos en cada convocatoria.

5.3. En el caso de personas solicitantes con títulos extranjeros no homologados, y a efectos de su admisión en el concurso:

5.3.1. Los títulos deberán estar traducidos al español o al inglés.

5.3.2. Su denominación habrá de coincidir o ser equivalente con la del título exigido en español en el anexo de la convocatoria.

5.3.3. Además habrá de acreditarse, en el caso de que el título requerido en la convocatoria fuere de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalente, el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado expedido por una universidad española, a cuyo efecto será bastante la acreditación de la matrícula en un máster o doctorado oficial.

5.3.4. Si el título requerido fuere el de Doctor/a, se deberá aportar copia de la solicitud de homologación.

La admisión al concurso quedará no obstante supeditada a la emisión de un informe favorable por parte de la Comisión de Valoración, que habrá de considerar la idoneidad del título para el desempeño de las tareas exigidas en la convocatoria.

5.4. El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### 6. Forma de selección.

El sistema de selección será el concurso de méritos, que valorará el expediente académico, el currículum y los méritos específicos que se detallan en el correspondiente anexo de la convocatoria.

#### 7. Competencia y justificación de la convocatoria.

7.1. La competencia para convocar los concursos públicos de contratos del personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada, corresponde a la persona titular del Vicerrectorado competente por razón de la materia, por delegación del Rector o Rectora.

7.2. El expediente de aprobación de la convocatoria comprenderá una memoria de actividades a realizar y en el mismo quedará consignado que el desempeño del contrato que se oferta no coincide con ningún puesto estructural de la plantilla de la Universidad de Huelva.

7.3. El proceso de convocatoria de concurso público podrá iniciarse con anterioridad a la firma del contrato/convenio con la empresa u organismo o a la resolución definitiva de concesión de un proyecto de investigación o subvención. En todos los casos, la

autorización del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

#### 8. Presentación de solicitudes.

8.1. Las personas candidatas deberán presentar su solicitud a través del Registro General de la Universidad y de su Registro Telemático o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Rector/a dentro del plazo establecido para cada convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

A. Fotocopia o copia digitalizada del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.

B. Fotocopia o copia digitalizada del título exigido en la convocatoria.

C. Fotocopia o copia digitalizada del expediente académico certificado, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad, si fuere el caso.

D. Currículum vitae.

E. Fotocopia o copia digitalizada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.

8.2. Cuando el último día de plazo de presentación de solicitudes sea sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

#### 9. Admisión de solicitudes.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la web y en el tablón de anuncios del servicio convocante, concediéndose un plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación para que las personas interesadas subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

9.2. Se tendrá por desistidas a las personas solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos. Posteriormente, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Servicio la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas, remitiéndose los expedientes a la Comisión de Valoración para su resolución.

#### 10. Comisiones de Valoración de las solicitudes.

10.1. La Comisión de Valoración tendrá una composición ajustada a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre mujeres y hombres. La Comisión realizará la propuesta de adjudicación del contrato o, en su caso la declaración de la adjudicación como desierta cuando el curriculum de las personas candidatas no se adecúe a las funciones a desarrollar.

Si la persona adjudicataria del contrato, renuncia al mismo, se podrá ofertar al siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando el candidato sea considerado apto y se adecue a las funciones a desarrollar.

10.2. Formarán parte de cada Comisión de Valoración 3 personas expertas en el área correspondiente y de titulación igual o superior a la plaza convocada, a propuesta de la persona responsable del proyecto, subvención, convenio y contrato con terceros de duración determinada. Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, un miembro del Servicio de Recursos Humanos o del Servicio de Investigación.

10.3. En las sesiones que celebren las Comisiones de Valoración podrán estar presentes, con voz pero sin voto, dos miembros del Comité de Empresa del PAS o dos miembros del Comité de Empresa de PDI, según cual sea el objeto del contrato, a cuyo efecto la persona que presida la Comisión girará la convocatoria a la presidencia del correspondiente Comité.

10.4. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos las causas de abstención previstas

en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurra alguna de dichas causas.

10.5 El acta de cada sesión de la correspondiente Comisión de Valoración será remitida a las secciones sindicales.

11. Resolución, publicación y medios de impugnación.

11.1 La propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10.1, se hará pública en la página web

[http://www.uhu.es/rrhh/personal\\_capitulo\\_vi/](http://www.uhu.es/rrhh/personal_capitulo_vi/)

y en el tablón de anuncios del servicio de Recursos Humanos, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su formulación.

11.2. Contra la resolución de la Comisión de Valoración sobre la propuesta de adjudicación, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior.

11.3. El Vicerrectorado competente por razón de la materia dará traslado de las propuestas de contratación de cada Comisión de Valoración al Rector o Rectora, a la mayor brevedad posible, para que dicte la resolución correspondiente, que será publicada de acuerdo con lo previsto en la base 11.1. Dicha publicación supondrá la notificación de los interesados a todos los efectos.

12. Entrada en vigor.

Las bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la presente resolución, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3) de la Ley 29/1998, citada.

Huelva, 22 de junio de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## A N E X O

### CALENDARIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

CONVOCATORIAS 2020	Fecha de publicación en la web	Fin del plazo de presentación de solicitudes en un registro válido
Enero	22 y 29	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Febrero	5,12,19 y 26	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Marzo	4,11,18 y 25	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Abril	1,15 ,22 y 29	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Mayo	6,13,20 y 27	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web

CONVOCATORIAS 2020	Fecha de publicación en la web	Fin del plazo de presentación de solicitudes en un registro válido
Junio	3,10,17 y 24	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Julio	1,8,15 y 22	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Septiembre	16,23 y 30	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Octubre	7,14,21 y 28	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Noviembre	4,11,18 y 25	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Diciembre	2 y 16	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 26 de mayo de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Santísima Trinidad-Sansueña, de Córdoba. (PP. 1074/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Carbonell Peralbo, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, titular del centro docente privado de educación secundaria "Santísima Trinidad-Sansueña", con domicilio en C/ Sansueña, 1, de Córdoba, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Laboratorio clínico y biomédico, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14003010, tiene autorización para impartir ocho unidades de educación secundaria obligatoria, cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y ciencias sociales), dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Gestión administrativa y uno de Emergencias sanitarias) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Administración y finanzas, uno de Salud ambiental y uno de Laboratorio de diagnóstico clínico, que ha sido sustituido por el de Laboratorio clínico y biomédico mediante el Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Laboratorio clínico y biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Santísima Trinidad-Sansueña», código 14003010 y domicilio en C/ Sansueña, 1, de Córdoba, cuyo titular es la Fundación

Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades  
Puestos escolares: 240.
- b) Bachillerato:
  - Modalidad de Ciencias: 2 unidades.  
Puestos escolares: 70.
  - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.  
Puestos escolares: 70.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
  - Gestión administrativa:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  - Emergencias sanitarias (impartido en turno de tarde):  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
- d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
  - Administración y finanzas:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  - Salud ambiental:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  - Laboratorio clínico y biomédico (impartidos en doble turno):  
Núm. de ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.



Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 26 de mayo de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «San Acisclo y Santa Victoria», de Córdoba. (PP. 1077/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Carbonell Peralbo, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, titular del centro docente privado de educación secundaria «San Acisclo y Santa Victoria», con domicilio en C/ Téllez de Meneses, s/n, de Córdoba, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional básica de actividades domésticas y limpieza de edificios, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14002492, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto (BOE del 29), por el que se establecen seis títulos de formación profesional básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de formación profesional; el Decreto 135/2016, de 26 de julio (BOJA de 2 de agosto), por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía; la Orden de 8 de noviembre de 2016 (BOJA de 19 de diciembre), por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «San Acisclo y Santa Victoria», código 14002492 y domicilio en C/ Téllez de Meneses, s/n, de Córdoba, cuyo titular es

la Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.  
Puestos escolares: 120.

b) Ciclo formativo de formación profesional básica (impartido en turno de tarde):  
Actividades domésticas y limpieza de edificios:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado andaluz en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente, dispone, en su artículo 52, que las personas seleccionadas para el ejercicio de la función asesora deberán superar un programa de formación inicial.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva de fecha 12 de julio de 2019 fueron nombrados asesores y asesoras en prácticas el personal seleccionado por la convocatoria de la Resolución de 23 de abril de 2019, para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado.

La Instrucción de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre la evaluación de las asesorías de Centros del Profesorado en fase de prácticas, establece que los asesores y asesoras en prácticas serán evaluados al finalizar el programa de formación inicial como «apto» y «no apto». Aquellas personas que obtengan la calificación de «apto» serán nombradas como asesores y asesoras de los Centros del Profesorado correspondiente por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Publicar la relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Publicar la relación de personas que no han superado el programa de formación inicial en el Anexo II de la presente resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 10 de junio de 2020.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Estela Villalba Valdayo.

**ANEXO I**

Relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesores de formación de los centros del profesorado, con indicación del centro del profesorado y la fecha de finalización del nombramiento

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA	HASTA
DOMÍNGUEZ MORENO	EMILIO	***3266**	HU-2	PRIMARIA	31/08/2024

**ANEXO II**

Relación de personas que no han superado el programa de formación inicial, con indicación del centro del profesorado y asesoría

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
FERNÁNDEZ LAGO	CARLOS JESÚS	***5459**	HU-1	SECUNDARIA - ACS

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 23 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se suprime registro auxiliar de documentos.*

El artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Título IV, Capítulo I, Sección 2.ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen en el marco legislativo que debe regir los registros administrativos, materia que se desarrolla en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía en su Capítulo V Registro electrónico y de comunicaciones interiores.

En la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz se creó un registro auxiliar de documentación con código de oficina número 4202 en la sede de la Plaza de Asdrúbal, núm 6, de la ciudad de Cádiz, donde se encuentran ubicados los distintos servicios del Área de Desarrollo Sostenible de esta Delegación Territorial, al objeto de facilitar al ciudadano la presentación de escritos y comunicaciones.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el uso de las competencias que me son conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Suprimir el Registro Auxiliar de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con código de oficina número 4202, sito en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz.

Segundo. De conformidad con las normas reguladoras sobre registros administrativos y sobre transparencia de la Administración, se dará publicidad a la supresión de dicho registro auxiliar de documentos mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Luque (Córdoba). (PP. 684/2020).*

Acuerdo de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de acondicionamiento de parte del trazado del camino «Los Cangilones», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Luque, situado en polígono 11; parcela 9004, en el término municipal de Luque (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0049/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0049/18, con la denominación de proyecto de acondicionamiento de parte del trazado del camino «Los Cangilones», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Luque, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica) así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la Granja avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Beas (Huelva). (PP. 1113/2020).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativo a:

Expediente: AAI/HU/024/RV.

Denominación: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada en base a:

Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 21.2.2017.

Emplazamiento: Finca «La Zorrera».

Término municipal: Beas (Huelva).

Promotor: Avícola La Zorrera, S.L.

Sujeción del proyecto a EIA estatal o transfronteriza: No.

Órgano competente para dictar resolución: Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

Órganos a los que se van a realizar consultas:

Ayuntamiento de Beas: 30 días.

Naturaleza jurídica de la resolución: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial sita en calle Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de junio de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1147/2020).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU\*/SE/647/2015/M1.

Denominación: Modificación sustancial de la planta de compostaje de lodos y biomasa «El Montecillo».

Emplazamiento: Polígono 6, parcela 17.

Término municipal: Écija (Sevilla).

Promovido por: Ecilimp, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Aula Sonora para el desarrollo del programa «Musicoterapia Hospitalaria».*

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Aula Sonora, entidad que está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones/Fundaciones con el número 10220 de la sección 1.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el desarrollo del programa «Musicoterapia Hospitalaria», que consiste en sesiones individuales de entre 15 y 20 minutos semanales con los pacientes y/o familiares a través de intervenciones musicoterapéuticas, en las unidades asistenciales del centro.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Aula Sonora para el desarrollo del programa «Musicoterapia Hospitalaria», que consiste en sesiones individuales de entre 15 y 20 minutos semanales con los pacientes y/o familiares a través de intervenciones musicoterapéuticas, en las unidades asistenciales del centro.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Daño Cerebral de Málaga (ADACEMA) en materia de voluntariado.*

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ADACEMA, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 2278.

El convenio a suscribir, tiene por objeto informar y orientar a la ciudadanía malagueña en el significado del daño cerebral en el hospital, así como sus consecuencias y prevención de la misma luchando por la implicación de la ciudadanía en su participación en la realización de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida y bienestar social de los pacientes con daño cerebral y sus familiares, apoyando la rehabilitación neurológica, en la mejora de la autonomía personal e integración social de los pacientes afectados.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ADACEMA para informar y orientar a la ciudadanía malagueña en el significado del daño cerebral en el hospital, así como sus consecuencias y prevención de la misma luchando por la implicación de la ciudadanía en su participación en la realización de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida y bienestar social de

los pacientes con daño cerebral y sus familiares, apoyando la rehabilitación neurológica, en la mejora de la autonomía personal e integración social de los pacientes afectados.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ALCER Granada en materia de voluntariado.*

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ALCER Granada, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 467.

El convenio a suscribir, tiene por objeto la implantación en el centro hospitalario de programas y actividades dirigidos a pacientes con enfermedad renal crónica de la Unidad Clínica de Nefrología, incluyendo las salas de hemodiálisis (1.ª y 2.ª planta), la Sala de Hemodiálisis de Guadix, las consultas de prediálisis y las consultas de trasplante: Servicio de atención social, Servicio de atención psicológica y Servicio de atención nutricional. Así como, Actividades grupales y de ocio y tiempo libre, Apoyo y acompañamiento a pacientes y sus familiares y Programa de sensibilización y fomento de la donación de órganos.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ALCER Granada para la implantación en el centro hospitalario de programas y actividades dirigidos a pacientes con enfermedad renal crónica de la Unidad Clínica de Nefrología, incluyendo las salas de hemodiálisis (1.ª y 2.ª planta), la Sala de Hemodiálisis de Guadix, las consultas de prediálisis y las consultas

de trasplante: Servicio de atención social, Servicio de atención psicológica y Servicio de atención nutricional. Así como, Actividades grupales y de ocio y tiempo libre, Apoyo y acompañamiento a pacientes y sus familiares y Programa de sensibilización y fomento de la donación de órganos.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) de Granada.*

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación AECC, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 388.

El convenio a suscribir, tiene por objeto regular la actuación del voluntariado y el servicio de atención psicológica de la asociación para la atención a pacientes oncológicos, sus familiares y personas cuidadoras que acuden a éste hospital con el objetivo último de conseguir una mayor calidad de vida para ellos y sus familiares. Para llevar a cabo sus objetivos, la AECC pondrá en marcha los siguientes programas:

- Programa de voluntariado de apoyo y acompañamiento al paciente de cáncer y familiares en el contexto hospitalario, con el fin de reducir el impacto emocional de la enfermedad en el/la paciente y su familia, proporcionar soporte emocional previniendo el agotamiento del/la cuidador/a y ofreciendo una red de apoyo estable.
- Programa de voluntariado testimonial, con la finalidad de proporcionar a los/as pacientes de cáncer testimonios vivos de la enfermedad y un modelo de afrontamiento positivo de la misma
- Programa de asistencia psicológica, dirigido a pacientes oncológicos que son diagnosticados y tratados en el hospital, con el objetivo de mejorar la calidad de vida del/la enfermo/a de cáncer y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y



Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer de Granada para regular la actuación del voluntariado y el servicio de atención psicológica de la asociación para la atención a pacientes oncológicos, sus familiares y personas cuidadoras que acuden a éste hospital con el objetivo último de conseguir una mayor calidad de vida para ellos y sus familiares. Para llevar a cabo sus objetivos, la AECC pondrá en marcha los siguientes programas:

- Programa de voluntariado de apoyo y acompañamiento al paciente de cáncer y familiares en el contexto hospitalario, con el fin de reducir el impacto emocional de la enfermedad en el/la paciente y su familia, proporcionar soporte emocional previniendo el agotamiento del/la cuidador/a y ofreciendo una red de apoyo estable.

- Programa de voluntariado testimonial, con la finalidad de proporcionar a los/as pacientes de cáncer testimonios vivos de la enfermedad y un modelo de afrontamiento positivo de la misma.

- Programa de asistencia psicológica, dirigido a pacientes oncológicos que son diagnosticados y tratados en el hospital, con el objetivo de mejorar la calidad de vida del/la enfermo/a de cáncer y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Granadina de ELA (AGRAELA).*

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación AGRAELA, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 2989.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el establecimiento de los siguientes programas u otros que por acuerdo de las partes se estimen de interés.

- Programa de colaboración y coordinación en las unidades multidisciplinares de los hospitales de Granada.
- Programa para mejorar la calidad de vida del/de la paciente y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.
- Programa de autonomía y cuidados a través del voluntariado. Con funciones de soporte al/a la paciente y su familia.
- Programa de atención integral para la promoción de la autonomía de las personas y atención a la discapacidad y dependencia.
- Programa de ayuda mutua y autocuidado.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

**RESUELVO**

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación AGRAELA para el establecimiento de los siguientes programas u otros que por acuerdo de las partes se estimen de interés.

- Programa de colaboración y coordinación en las unidades multidisciplinares de los hospitales de Granada.
- Programa para mejorar la calidad de vida del/de la paciente y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.
- Programa de autonomía y cuidados a través del voluntariado. Con funciones de soporte al/a la paciente y su familia.
- Programa de atención integral para la promoción de la autonomía de las personas y atención a la discapacidad y dependencia.
- Programa de ayuda mutua y autocuidado.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Un Sí Por La Vida-Unidos Contra El Cáncer en materia de voluntariado.*

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Un Sí Por La Vida-Unidos Contra El Cáncer, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 2674.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el desarrollo del programa «Guía de pasatiempos para llevar mejor el día». Esta iniciativa consiste en que cada jueves, dos voluntarios de la asociación Un Sí Por La Vida-Unidos Contra El Cáncer acudirán al hospital y harán entrega, de forma gratuita, de la guía mencionada anteriormente. El objetivo de esta guía es amenizar, en la medida de lo posible, la estancia de pacientes y familiares que pasan por el proceso oncológico, así como de informarles sobre algunos trucos y consejos referentes al proceso. Además, existe una parte de la guía donde, de forma anónima, pueden exponer su testimonio, ayudando con su difusión a que otras personas que pasan por la misma situación puedan encontrar un punto de apoyo y referencia para seguir adelante.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Un Sí Por La Vida-Unidos Contra El Cáncer para el

desarrollo del programa «Guía de pasatiempos para llevar mejor el día». Esta iniciativa consiste en que cada jueves, dos voluntarios de la asociación Un Sí Por La Vida-Unidos Contra El Cáncer acudirán al hospital y harán entrega, de forma gratuita, de la guía mencionada anteriormente. El objetivo de esta guía es amenizar, en la medida de lo posible, la estancia de pacientes y familiares que pasan por el proceso oncológico, así como de informarles sobre algunos trucos y consejos referentes al proceso. Además, existe una parte de la guía donde, de forma anónima, pueden exponer su testimonio, ayudando con su difusión a que otras personas que pasan por la misma situación puedan encontrar un punto de apoyo y referencia para seguir adelante.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 354/19, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 354/19, interpuesto por don Francisco José Bueno Trigueros contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 20.10.2020, a las 10:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 354/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 348/19, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 348/19, interpuesto por don Juan Antonio Sánchez Prieto contra resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 07/10/2020, a las 11:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 348/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 27/20, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 27/20 interpuesto por don Héctor Acosta García, doña Elena Montecanite Alonso y doña Aitana Ángela Rodríguez Pérez contra Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.10.2020, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 27/20 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 74/20, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 74/20, interpuesto por doña Macarena Rosillo Molina contra resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 21.10.2020, a las 10:15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 74/20, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso P.A. núm. 393/19, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 393/19 interpuesto por doña Ana María García Miranda contra Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 1.10.2020, a las 12:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 393/19 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 56/20, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 56/20 interpuesto por doña Cristina García Paradas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 23.9.2020, a las 12:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 56/20 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 59/20, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 59/20 interpuesto por don Juan Manuel Martínez Rodríguez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 23.9.2020, a las 9:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 59/20 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 78/20, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 78/20, interpuesto por don Juan Luis Corrales García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 21.10.2020, a las 12:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 78/20, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de autos núm. 1707/2016. (PP. 1094/2020).*

NIG: 1402142C20160019535.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1707/2016. Negociado: P1.

Sobre: Contratos en general.

De: Caixabank Consumer Finance, S. A.

Procuradora: Sr/ra. María Inés González Santa-Cruz.

Contra: Don Joaquín Caracuel Mesa.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1707/2016 seguido en El Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba a instancia de Caixabank Consumer Finance, S.A., contra don Joaquín Caracuel Mesa sobre Contratos en general, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, así como auto rectificando la misma, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 166/2019

En Córdoba, a dos de septiembre de dos mil diecinueve. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. don Francisco Ramón Quintana Ferreira, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal registrados bajo el núm. 1.707/2.016, que se tramitan en el Juzgado en que sirvo mi cargo, a instancia de la entidad mercantil Caixabank Consumer Finance, S.A., que compareció representada por la Procuradora de los Tribunales doña Inés González Santa-Cruz, y defendida por la Letrada doña María Rocío Alcántara Galván, frente a don Joaquín Caracuel Mesa y doña Teodora Gómez de la Torre, que fueron declarados en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.

### F A L L O

Estimo la demanda formulada por la entidad mercantil Caixabank Consumer Finance, S.A., y condeno de forma conjunta y solidaria a don Joaquín Caracuel Mesa y doña Teodora Gómez de la Torre a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil cincuenta y un euros con once céntimos de euro (3.051,11 €), más el interés legal del dinero desde el día 20 de diciembre de 2016, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta resolución, todo ello con la expresa condena de los demandados al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo

en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1433 0000 00 1707 2016, de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### AUTO

Don Francisco Ramón Quintana Ferreira

En Córdoba, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El día dos de septiembre de dos mil diecinueve, este Juzgado dictó Sentencia en la que, por lo que ahora interesa, se aludía en su encabezamiento a doña Teodora Gómez de la Torre, y en la parte dispositiva, por lo que ahora interesa, se acordaba que estimo la demanda formulada por la entidad mercantil Caixabank Consumer Finance, S.A., y condeno de forma conjunta y solidaria a don Joaquín Caracuel Mesa y doña Teodora Gómez de la Torre. Sin embargo, el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, este Juzgado había dictado decreto en el que se declaraba desistida a la parte actora frente a doña Teodora Gómez de la Torre.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín Caracuel Mesa, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veinte de enero de dos mil veinte.

#### PARTE DISPOSTIVA.

Rectifico el error material padecido en la Sentencia núm. 166/2019, de 2 de septiembre, en el sentido de excluir de su encabezamiento y fallo a doña Teodora Gómez de la Torre, de manera que el fallo donde dice «Estimo la demanda formulada por la entidad mercantil Caixabank Consumer Finance, S.A., y condeno de forma conjunta y solidaria a don Joaquín Caracuel Mesa y doña Teodora Gómez de la Torre...», debe decir «Estimo la demanda formulada por la entidad mercantil Caixabank Consumer Finance, S.A., y condeno a don Joaquín Caracuel Mesa...».

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber aque contra ella no cabe recurso alguno sin perjuicio del que procede contra la resolución que rectifica cuyos plazos de contarán a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 215.5 de la LEC).

Lo acuerda y firma el Magistrado/Juez, doy fe.

El Magistrado/Juez, la Letrada de la Administración de Justicia.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por el que se publica el Catálogo General de Playas de Andalucía.*

El Decreto-ley 12/2020 de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en su artículo 4 crea el Catálogo General de Playas de Andalucía como instrumento al servicio de las diferentes Administraciones Públicas y de la ciudadanía en general, que permita conocer en cada momento los diferentes tipos de playas conforme a su clasificación, sus características físicas, los grados de protección por temporadas, en su caso, y los extremos relativos a la seguridad que sean relevantes para una eficaz intervención y coordinación ante emergencias ordinarias y de protección civil.

La gestión del Catálogo General de Playas de Andalucía corresponde a la Consejería con competencias en materia de protección civil, y estará disponible en el portal web de la Junta de Andalucía de manera actualizada.

Habiendo sido este desarrollado, se dispone como anexo a efectos de que puedan presentarse alegaciones al mismo en el plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- El Director General, Agustín Muñoz Martín.

#### A N E X O

#### CATÁLOGO GENERAL DE PLAYAS DE ANDALUCÍA

ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
13	Almería	Adra	Cala Junco		480 metros
421	Almería	Adra	Playa Boca del Río		P.E.
54	Almería	Adra	Playa de Guainos		1.420 metros
56	Almería	Adra	Playa de la Caracola	Playa Bolaños	350 metros
420	Almería	Adra	Playa de la Sirena Loca		P.E.
34	Almería	Adra	Playa de San Nicolás		600 metros
33	Almería	Adra	Playa del Carboncillo	Playa de Poniente	1.100 metros
15	Almería	Adra	Playa del Censo	Playa de Benaluquete	500 metros
53	Almería	Adra	Playa el Lance de la Virgen		490 metros
55	Almería	Adra	Playa la Alcazaba	Playa de Las Conchas	500 metros
418	Almería	Adra	Playa la Barbacoa		P.E.
26	Almería	Adra	Playa la Habana	Vega de Adra	4.300 metros
27	Almería	Adra	Playa la Juana		1.050 metros
419	Almería	Adra	Playa la Rana		P.E.
57	Almería	Adra	Playa las Gaviotas	Fuente Ahijado	500 metros
35	Almería	Almería	Playa de Costacabana		1.200 metros
5	Almería	Almería	Playa de la Almadraba de Monteleva		660 metros
6	Almería	Almería	Playa de la Fabriquilla	El Corralete	600 metros

ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
39	Almería	Almería	Playa de la Garrofa	Camping de La Garrofa	150 metros
40	Almería	Almería	Playa de las Amoladeras		3.750 metros
41	Almería	Almería	Playa de las Olas		250 metros
42	Almería	Almería	Playa de las Salinas de Cabo de Gata		2.500 metros
43	Almería	Almería	Playa de Nueva Almería	Almería	1.500 metros
44	Almería	Almería	Playa de Retamar		1.250 metros
46	Almería	Almería	Playa de San Miguel	Las Conchas	1.550 metros
48	Almería	Almería	Playa de San Miguel de Cabo de Gata		2.500 metros
49	Almería	Almería	Playa de San Telmo		100 metros
50	Almería	Almería	Playa de Torregarciá		1.800 metros
36	Almería	Almería	Playa del Bobar	La Cañada	1.300 metros
37	Almería	Almería	Playa del Perdigal	Alquíán	2.450 metros
38	Almería	Almería	Playa del Toyo		1.300 metros
51	Almería	Balanegra	Playa Balanegra		2.600 metros
427	Almería	Carboneras	Cala Castillo		P.E.
428	Almería	Carboneras	Cala de la Media Naranja		P.E.
258	Almería	Carboneras	Cala el Corral		250 metros
8	Almería	Carboneras	Cala la Galera		800 metros
426	Almería	Carboneras	Cala Sorbas		P.E.
9	Almería	Carboneras	Playa de las Marinicas	Las Martinicas	1.330 metros
11	Almería	Carboneras	Playa de los Cocones	Los Barquicos	600 metros
58	Almería	Carboneras	Playa de los Muertos		1.160 metros
52	Almería	Carboneras	Playa del Algarrobico		1.350 metros
7	Almería	Carboneras	Playa del Ancón		1.700 metros
17	Almería	Cuevas del Almanzora	Cala Cristal		170 metros
59	Almería	Cuevas del Almanzora	Cala de las Conchas		100 metros
18	Almería	Cuevas del Almanzora	Cala de los Dolores		150 metros
19	Almería	Cuevas del Almanzora	Cala Invencible		400 metros
20	Almería	Cuevas del Almanzora	Cala Panizo		750 metros
61	Almería	Cuevas del Almanzora	Cala Peñón Cortado		110 metros
423	Almería	Cuevas del Almanzora	Cala Verde		P.E.
21	Almería	Cuevas del Almanzora	El Calón		500 metros
16	Almería	Cuevas del Almanzora	Playa Cabezo Negro		50 metros
60	Almería	Cuevas del Almanzora	Playa de la Fábrica del Duro		600 metros
422	Almería	Cuevas del Almanzora	Playa de Luis Siret		P.E.
62	Almería	Cuevas del Almanzora	Playa de Pozo del Esparto		1.200 metros
63	Almería	Cuevas del Almanzora	Playa de Quitapellejos	Palomares	1.400 metros
425	Almería	Cuevas del Almanzora	Playa la Escribanía		P.E.
424	Almería	Cuevas del Almanzora	Playazo de Villaricos		P.E.
67	Almería	El Ejido	Playa de Balerma		2.090 metros



ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
68	Almería	El Ejido	Playa de Cerrillos	Punta Entinas	4.500 metros
69	Almería	El Ejido	Playa Guardias Viejas	Los Baños - Punta de Baños	3.000 metros
65	Almería	El Ejido	Playa Levante Almerimar		1.000 metros
66	Almería	El Ejido	Playa Poniente Almerimar		1.950 metros
413	Almería	El Ejido	Playa Punta Entinas Sabinar		6.500 metros
412	Almería	El Ejido	Playa San Miguel	Ensenada de San Miguel	2.200 metros
71	Almería	Enix	Playa del Palmer	La Parra	700 metros
72	Almería	Garrucha	Playa Garrucha	Las Escobetas	1.500 metros
245	Almería	Mojácar	Cala de Bordenares		691 metros
101	Almería	Mojácar	Cala de la Granatilla		420 metros
99	Almería	Mojácar	Cala del Sombrero		335 metros
90	Almería	Mojácar	Playa Cueva del Lobo	Ventanicas	334 metros
346	Almería	Mojácar	Playa de la Piedra Villazar		298 metros
357	Almería	Mojácar	Playa de la Venta del Bancal		787 metros
351	Almería	Mojácar	Playa de las Ventanicas		502 metros
89	Almería	Mojácar	Playa de Macenas	Castillo de Macenas	965 metros
102	Almería	Mojácar	Playa de Marina de la Torre		1.840 metros
100	Almería	Mojácar	Playa de Rumina	El Palmeral	596 metros
344	Almería	Mojácar	Playa de Vista de los Ángeles		399 metros
91	Almería	Mojácar	Playa del Cantal		780 metros
98	Almería	Mojácar	Playa del Descargador		583 metros
340	Almería	Mojácar	Playa del Lance Nuevo		359 metros
348	Almería	Mojácar	Playa del Palmeral		596 metros
342	Almería	Mojácar	Playa Punta del Cantal	El Cantal	601 metros
353	Almería	Mojácar	Playa Torre Bahía		386 metros
105	Almería	Níjar	Cala Arena		70 metros
246	Almería	Níjar	Cala Bergantín		70 metros
107	Almería	Níjar	Cala Carbón		150 metros
108	Almería	Níjar	Cala Chica		225 metros
430	Almería	Níjar	Cala Chumba		P.E.
109	Almería	Níjar	Cala de Enmedio		130 metros
110	Almería	Níjar	Cala de la Media Luna		185 metros
111	Almería	Níjar	Cala de la Polacra		120 metros
112	Almería	Níjar	Cala de los Amarillos		100 metros
113	Almería	Níjar	Cala de Mónsul		300 metros
436	Almería	Níjar	Cala del Barranco Negro	Playa Cala los Toros	P.E.
114	Almería	Níjar	Cala del Carnaje	Los Bolos	400 metros
115	Almería	Níjar	Cala del Cuervo		130 metros
116	Almería	Níjar	Cala del Plomo		260 metros
431	Almería	Níjar	Cala Grande		P.E.
117	Almería	Níjar	Cala Higuera		220 metros
429	Almería	Níjar	Cala Montoya		P.E.
434	Almería	Níjar	Cala Palmito		P.E.
435	Almería	Níjar	Cala Peineta		P.E.
118	Almería	Níjar	Cala Príncipe		120 metros
119	Almería	Níjar	Cala Rajá	Cala del Dedo	120 metros
120	Almería	Níjar	Cala San Pedro		225 metros
432	Almería	Níjar	Cala Tomate		P.E.
433	Almería	Níjar	Calas de la Vela Blanca		P.E.
130	Almería	Níjar	El Playazo de Rodalquilar		400 metros
103	Almería	Níjar	Playa Aguamarga	Agua Amarga	550 metros
126	Almería	Níjar	Playa de los Genoveses		1.180 metros
131	Almería	Níjar	Playa de San José		850 metros
106	Almería	Níjar	Playa del Barronal		500 metros

ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
104	Almería	Níjar	Playa del Corralete	Ancón de Cabo de Gata	450 metros
128	Almería	Níjar	Playa del Peñón Blanco	Isleta del Moro	240 metros
122	Almería	Níjar	Playa el Embarcadero	El Esparto	320 metros
124	Almería	Níjar	Playa las Negras		650 metros
121	Almería	Níjar	Playas del Arco y el Esparto	Los Escullos	350 metros
132	Almería	Pulpí	Cala Cerrada	Cala de los Cocedores	150 metros
133	Almería	Pulpí	Cala Costa Tranquila	Cala Cuartel	75 metros
438	Almería	Pulpí	Cala Cuartel		P.E.
134	Almería	Pulpí	Cala de la Tía Antonia		75 metros
437	Almería	Pulpí	Cala el Invencible	Playa de los Lagartos	P.E.
439	Almería	Pulpí	Cala Taray		P.E.
135	Almería	Pulpí	Playa Calypso	San Juan de los Terreros	250 metros
137	Almería	Pulpí	Playa la Entrevista		1.000 metros
136	Almería	Pulpí	Playa las Palmeras	La Carolina	1.000 metros
138	Almería	Pulpí	Playa los Nardos		500 metros
139	Almería	Pulpí	Playa Mar Rabiosa		250 metros
140	Almería	Pulpí	Playa Mar Serena		700 metros
141	Almería	Roquetas de Mar	Playa de Aguadulce		1.700 metros
142	Almería	Roquetas de Mar	Playa de Cerrillos		2.620 metros
143	Almería	Roquetas de Mar	Playa de la Bajadilla		1.520 metros
144	Almería	Roquetas de Mar	Playa de la Romanilla	Romanillas	1.300 metros
148	Almería	Roquetas de Mar	Playa de la Urbanización Roquetas de Mar		1.900 metros
145	Almería	Roquetas de Mar	Playa de las Salinas	Los Baños	1.350 metros
146	Almería	Roquetas de Mar	Playa de los Bajos		700 metros
338	Almería	Roquetas de Mar	Playa la Ventilla	Los Bajos	1.100 metros
147	Almería	Roquetas de Mar	Playa Serena		1.800 metros
492	Almería	Vera	Cala Marqués	El Playazo	P.E.
149	Almería	Vera	El Playazo		2.260 metros
151	Almería	Vera	Playa las Marinas-Bolaga	Las Marinas	1.375 metros
153	Almería	Vera	Playa Puerto Rey		1.320 metros
155	Cádiz	Algeciras	Cala Arenas		400 metros
469	Cádiz	Algeciras	Playa del Chinarral		P.E.
157	Cádiz	Algeciras	Playa el Rinconcillo		2.550 metros
159	Cádiz	Algeciras	Playa Getares		1.500 metros
160	Cádiz	Barbate	Playa Cañillo	Playa del Botero	5.300 metros
163	Cádiz	Barbate	Playa de la Hierbabuena		950 metros
161	Cádiz	Barbate	Playa de los Caños de Meca	Caños de Meca	2.700 metros
162	Cádiz	Barbate	Playa de Nuestra Señora del Carmen	El Carmen	1.300 metros
470	Cádiz	Barbate	Playa de Pajares		P.E.
164	Cádiz	Barbate	Playa de Zahara de los Atunes		1.600 metros
165	Cádiz	Barbate	Playa de Zahora		3.000 metros
166	Cádiz	Cádiz	Playa de Cortadura		1.600 metros
169	Cádiz	Cádiz	Playa de la Caleta		450 metros
167	Cádiz	Cádiz	Playa del Chato	Urrutia	2.480 metros
168	Cádiz	Cádiz	Playa la Anegada	Marcelo	3.500 metros
171	Cádiz	Cádiz	Playa Santa María del Mar	Playa de las Mujeres	900 metros
170	Cádiz	Cádiz	Playa Victoria	La Victoria	2.800 metros
173	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Playa de la Barrosa		4.000 metros
175	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Playa de Punta de Piedras		1.400 metros
174	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Playa de Sancti-Petri	Lavaculos	1.200 metros

ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
172	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Playa del Puerco	La Loma del Puerco	2.100 metros
177	Cádiz	Chipiona	Playa Cruz del Mar	Las Canteras	700 metros
176	Cádiz	Chipiona	Playa de Camarón	La Laguna	1.500 metros
179	Cádiz	Chipiona	Playa de las Canteras		400 metros
180	Cádiz	Chipiona	Playa de Montijo		2.100 metros
178	Cádiz	Chipiona	Playa de Regla	La Regla	1.250 metros
485	Cádiz	Chipiona	Playa la Ballena	Playa de las TresPiedras	P.E.
259	Cádiz	Chipiona	Playa Micaela		320 metros
30	Cádiz	Conil de la Frontera	Cala Camacho	Calas del Quinto y Camacho	600 metros
474	Cádiz	Conil de la Frontera	Cala de Enmedio	Calas de Poniente	P.E.
471	Cádiz	Conil de la Frontera	Cala de los Pitones	Calas del Quinto y Camacho	P.E.
181	Cádiz	Conil de la Frontera	Cala del Aceite		450 metros
473	Cádiz	Conil de la Frontera	Cala del Melchor	Calas del Quinto y Camacho	P.E.
472	Cádiz	Conil de la Frontera	Cala del Sudario	Calas del Quinto y Camacho	P.E.
477	Cádiz	Conil de la Frontera	Cala del Tío Juan de Medina	Calas de Poniente	P.E.
476	Cádiz	Conil de la Frontera	Cala el Áspero	Calas de Poniente	P.E.
475	Cádiz	Conil de la Frontera	Cala el Frailecillo	Calas de Poniente	P.E.
478	Cádiz	Conil de la Frontera	Cala el Pato	Calas de Poniente	P.E.
182	Cádiz	Conil de la Frontera	Calas de Poniente.		600 metros
31	Cádiz	Conil de la Frontera	Playa de Castilnovo		2.600 metros
186	Cádiz	Conil de la Frontera	Playa de Roche		2.200 metros
479	Cádiz	Conil de la Frontera	Playa del Puerco		P.E.
480	Cádiz	Conil de la Frontera	Playa del Roqueo		P.E.
183	Cádiz	Conil de la Frontera	Playa Fuente del Gallo		1.000 metros
184	Cádiz	Conil de la Frontera	Playa la Fontanilla		1.200 metros
185	Cádiz	Conil de la Frontera	Playa los Bateles		850 metros
187	Cádiz	El Puerto de Santa María	Playa de Fuentebravía		700 metros
88	Cádiz	El Puerto de Santa María	Playa de la Calita		590 metros
188	Cádiz	El Puerto de Santa María	Playa de la Muralla		245 metros
189	Cádiz	El Puerto de Santa María	Playa de la Puntilla		1.300 metros
190	Cádiz	El Puerto de Santa María	Playa de Levante	Los Toruños	4.300 metros
191	Cádiz	El Puerto de Santa María	Playa de Santa Catalina	Vistahermosa	3.000 metros

ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
192	Cádiz	El Puerto de Santa María	Playa de Valdelagrana		1.880 metros
482	Cádiz	El Puerto de Santa María	Playa del Aculadero		P.E.
196	Cádiz	La Línea de la Concepción	Playa de Levante	La Atunara	2.000 metros
198	Cádiz	La Línea de la Concepción	Playa de Santa Barbara	Playa de Levante	900 metros
197	Cádiz	La Línea de la Concepción	Playa de Santa Clara	La Hacienda	1.400 metros
195	Cádiz	La Línea de la Concepción	Playa de Sobrevela	La Atunara	2.000 metros
193	Cádiz	La Línea de la Concepción	Playa de Torrenueva	El Burgo	1.250 metros
199	Cádiz	La Línea de la Concepción	Playa del Espigón	Playa de Poniente	800 metros
468	Cádiz	La Línea de la Concepción	Playa la Alcadesa		P.E.
200	Cádiz	Los Barrios	Playa de Palmones		750 metros
85	Cádiz	Puerto Real	Calita de la Bocana del Río	Río San Pedro	355 metros
12	Cádiz	Puerto Real	Playa el Conchal	Río San Pedro	630 metros
201	Cádiz	Puerto Real	Playa la Cachucha		370 metros
86	Cádiz	Puerto Real	Playa la Media Luneta		40 metros
14	Cádiz	Puerto Real	Playa la Ministra	Río San Pedro	213 metros
207	Cádiz	Rota	Playa de la Costilla		1.300 metros
208	Cádiz	Rota	Playa de Piedras Gordas	Los Corrales	1.000 metros
483	Cádiz	Rota	Playa del Almirante		P.E.
203	Cádiz	Rota	Playa del Rompidillo.	El Chorrillo	1.700 metros
276	Cádiz	Rota	Playa Galeones		420 metros
205	Cádiz	Rota	Playa la Ballena	Las Tres Piedras	4.500 metros
484	Cádiz	Rota	Playa los Corrales		P.E.
202	Cádiz	Rota	Playa Pegina	Aguadulce	800 metros
209	Cádiz	Rota	Playa Punta Candor		1.500 metros
280	Cádiz	Rota	Playa Puntalillo		1.200 metros
210	Cádiz	San Fernando	Playa de Camposoto	El Castillo	3.650 metros
10	Cádiz	San Fernando	Playa de la Casería	Playa de la Casería de Ossio	900 metros
481	Cádiz	San Fernando	Playa del Boquerón		P.E.
211	Cádiz	San Fernando	Playa del Castillo		1.650 metros
213	Cádiz	San Roque	Cala Sardina	El Cabrero	900 metros
212	Cádiz	San Roque	Playa Campamento	Puente Mayorga	1.200 metros
216	Cádiz	San Roque	Playa de Sotogrande		2.250 metros
214	Cádiz	San Roque	Playa Guadalquítón		2.200 metros
215	Cádiz	San Roque	Playa Guadarranque		600 metros
194	Cádiz	San Roque	Playa la Alcadesa	El Faro	1.400 metros
467	Cádiz	San Roque	Playa Puente Mayorga		P.E.
217	Cádiz	San Roque	Playa Torrecarbonera	El Balneario	1.350 metros
218	Cádiz	San Roque	Playa Torreguadiaro	Playa de las Conchas	1.300 metros
466	Cádiz	San Roque	Puerto Sotogrande		P.E.
219	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Playa Bajo de Guía		800 metros
222	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Playa Bonanza		1.200 metros
220	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Playa la Calzada	El Hipódromo	2.300 metros
221	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Playa la Jara		1.550 metros

ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
229	Cádiz	Tarifa	Playa Chica		400 metros
223	Cádiz	Tarifa	Playa de Atlanterra		2.900 metros
224	Cádiz	Tarifa	Playa de Bolonia		3.800 metros
227	Cádiz	Tarifa	Playa de los Lances Norte		4.600 metros
228	Cádiz	Tarifa	Playa de los Lances Sur		2.650 metros
230	Cádiz	Tarifa	Playa de Valdevaqueros		4.050 metros
225	Cádiz	Tarifa	Playa el Cañuelo		800 metros
226	Cádiz	Tarifa	Playa los Alemanes		1.500 metros
231	Cádiz	Vejer de la Frontera	Playa del Palmar		3.300 metros
87	Cádiz	Vejer de la Frontera	Playa Mangueta	Playa Manqueta	900 metros
232	Granada	Albuñol	Cala Chilches		300 metros
235	Granada	Albuñol	La Playiya		240 metros
237	Granada	Albuñol	Playa de la Rábida		1.000 metros
236	Granada	Albuñol	Playa del Ruso		200 metros
233	Granada	Albuñol	Playa el Cuervo		250 metros
234	Granada	Albuñol	Playa el Gaiterillo		300 metros
238	Granada	Albuñol	Playa el Pozuelo		1.000 metros
242	Granada	Almuñécar	La Caletilla		240 metros
257	Granada	Almuñécar	Playa Barranco de Enmedio		190 metros
240	Granada	Almuñécar	Playa Calabajío		170 metros
244	Granada	Almuñécar	Playa Cotobro		390 metros
239	Granada	Almuñécar	Playa de Cabria		190 metros
241	Granada	Almuñécar	Playa de Calaíza		55 metros
243	Granada	Almuñécar	Playa de Cantarriján		380 metros
73	Granada	Almuñécar	Playa de Curumbico		214 metros
75	Granada	Almuñécar	Playa de Pozuelo		226 metros
28	Granada	Almuñécar	Playa el Muerto		400 metros
45	Granada	Almuñécar	Playa el Rincón de la China		75 metros
29	Granada	Almuñécar	Playa la Herradura		2.050 metros
47	Granada	Almuñécar	Playa la Veintiuna		225 metros
74	Granada	Almuñécar	Playa los Berengueles	Bahía del Vapor	250 metros
76	Granada	Almuñécar	Playa Puerta del Mar	Fuentepiedra	1.140 metros
77	Granada	Almuñécar	Playa San Cristóbal	La China	1.050 metros
78	Granada	Almuñécar	Playa Tesorillo		90 metros
79	Granada	Almuñécar	Playa Velilla		1.470 metros
80	Granada	Gualchos	Cala de la Rijana		250 metros
81	Granada	Gualchos	Playa de Castell de Ferro	Sotillo	1.300 metros
82	Granada	Lújar	Playa de Cambriles		850 metros
84	Granada	Motril	Playa de Calahonda		1.400 metros
32	Granada	Motril	Playa de Carchuna		3.000 metros
83	Granada	Motril	Playa de las Azucenas		2.100 metros
265	Granada	Motril	Playa de Poniente	Poniente	1.795 metros
332	Granada	Motril	Playa del Cable	Playa Can de Motril	511 metros
260	Granada	Motril	Playa Granada		1.389 metros
262	Granada	Motril	Playa la Chucha		996 metros
267	Granada	Polopos	Playa de Castillo de Baños		350 metros
268	Granada	Polopos	Playa de la Mamola		1.400 metros
269	Granada	Rubite	Playa de Casarones		450 metros
270	Granada	Rubite	Playa del Lance		500 metros
465	Granada	Salobreña	Cala del Pargo		P.E.
272	Granada	Salobreña	Cala del Cambrón		100 metros
273	Granada	Salobreña	Playa de la Charca	Solamar	1.800 metros

ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
274	Granada	Salobreña	Playa de la Guardia		1.100 metros
271	Granada	Salobreña	Playa del Caletón		30 metros
464	Granada	Salobreña	Playa del Peñón		P.E.
463	Granada	Salobreña	Playa Granada		P.E.
275	Granada	Salobreña	Playa Punta del Río	La Cagaílla	1.200 metros
278	Granada	Sorvilán	Playa los Yesos		210 metros
279	Granada	Sorvilán	Playa Melicena		500 metros
277	Granada	Sorvilán	Playas las Cañas		600 metros
264	Granada	Torrenueva Costa	Playa de la Joya		300 metros
266	Granada	Torrenueva Costa	Playa de Torrenueva		1.700 metros
281	Huelva	Almonte	Playa de Castilla		17.000 metros
282	Huelva	Almonte	Playa de Matalascañas	Torrelahiguera	4.200 metros
486	Huelva	Almonte	Playa el Asperillo	Playa Cuesta Maneli	P.E.
487	Huelva	Almonte	Playa Mata del Difunto		P.E.
488	Huelva	Almonte	Playa Torre la Higuera		P.E.
123	Huelva	Almonte	Playas de Doñana		28.000 metros
283	Huelva	Ayamonte	Playa de isla Canela		1.600 metros
310	Huelva	Ayamonte	Playa de los Haraganes		1.500 metros
284	Huelva	Ayamonte	Playa de Punta del Moral		1.700 metros
261	Huelva	Ayamonte	Playa de San Bruno		1.900 metros
127	Huelva	Cartaya	Playa de Nuevo Portil		1.600 metros
308	Huelva	Cartaya	Playa de San Miguel		2.000 metros
285	Huelva	Huelva	Playa del Espigón		3.000 metros
24	Huelva	Isla Cristina	Playa Central		1.100 metros
23	Huelva	Isla Cristina	Playa de Islantilla		1.400 metros
2	Huelva	Isla Cristina	Playa de la Casita Azul		1.300 metros
3	Huelva	Isla Cristina	Playa de la Gaviota		440 metros
286	Huelva	Isla Cristina	Playa de la Redondela	Cruce de la Redondela	1.220 metros
22	Huelva	Isla Cristina	Playa de Pesmar		550 metros
129	Huelva	Isla Cristina	Playa de Santana	Camino de Santana	460 metros
25	Huelva	Isla Cristina	Playa de Urbasur		1.100 metros
4	Huelva	Isla Cristina	Playa del Hoyo		650 metros
490	Huelva	Isla Cristina	Playa del Camping		P.E.
491	Huelva	Isla Cristina	Playa Parque Litoral		P.E.
489	Huelva	Lepe	Playa de Islantilla		P.E.
287	Huelva	Lepe	Playa de la Antilla		3.000 metros
1	Huelva	Lepe	Playa de Santa Pura		2.500 metros
288	Huelva	Lepe	Playa Nueva Umbría		12.000 metros
263	Huelva	Moguer	Playa del Parador	Rompeculos	2.000 metros
289	Huelva	Palos de la Frontera	Playa de Mazagón		9.000 metros
291	Huelva	Punta Umbría	Playa de la Bota		3.800 metros
330	Huelva	Punta Umbría	Playa de los Enebrales		2.300 metros
292	Huelva	Punta Umbría	Playa de Punta Umbría		3.800 metros
290	Huelva	Punta Umbría	Playa del Portil		3.600 metros
254	Málaga	Algarrobo	Playa de Algarrobo Costa	Algarrobo	940 metros
255	Málaga	Algarrobo	Playa de Mezquitilla		730 metros
442	Málaga	Benalmadena	Playa Arroyo de la Miel		P.E.
445	Málaga	Benalmadena	Playa de Arroyo Hondo		P.E.
443	Málaga	Benalmadena	Playa de la Verdad		P.E.
444	Málaga	Benalmadena	Playa de Malibú		P.E.
158	Málaga	Benalmádena	Playa Benalnatura		65 metros
295	Málaga	Benalmádena	Playa Bil-Bil		450 metros
294	Málaga	Benalmádena	Playa Bonita	Malibú	620 metros



ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
296	Málaga	Benalmádena	Playa de Carvajal		670 metros
298	Málaga	Benalmádena	Playa de la Perla		120 metros
299	Málaga	Benalmádena	Playa de la Viborilla		90 metros
300	Málaga	Benalmádena	Playa de las Yucas		350 metros
304	Málaga	Benalmádena	Playa de Torremuelle		270 metros
305	Málaga	Benalmádena	Playa de Torrequebrada		150 metros
398	Málaga	Benalmádena	Playa Fuente de la Salud		130 metros
297	Málaga	Benalmádena	Playa la Morera		360 metros
293	Málaga	Benalmádena	Playa los Melilleros	Arroyo de la Miel	600 metros
302	Málaga	Benalmádena	Playa Santa Ana	Torrebermeja	450 metros
303	Málaga	Benalmádena	Playa Tajo de la Soga		320 metros
301	Málaga	Benalmádena	Playa Torrebermeja	Malapesquera	700 metros
306	Málaga	Benalmádena	Playa Torrevigía		180 metros
461	Málaga	Casares	Playa Ancha		P.E.
248	Málaga	Casares	Playa Chica	Playa Ancha	1.300 metros
460	Málaga	Casares	Playa de la Sal		P.E.
247	Málaga	Casares	Playa Piedra Paloma	La Galera	800 metros
307	Málaga	Estepona	Playa Arroyo de las Cañas		1.120 metros
455	Málaga	Estepona	Playa Bella		P.E.
309	Málaga	Estepona	Playa de Arroyo Vaquero	Guadalobón	2.500 metros
312	Málaga	Estepona	Playa de Atalaya	Casasola	1.980 metros
311	Málaga	Estepona	Playa de Bahía Dorada		650 metros
456	Málaga	Estepona	Playa de Casasola		P.E.
458	Málaga	Estepona	Playa de Costa Natura		P.E.
315	Málaga	Estepona	Playa de Guadalmanza	El Pirata	2.500 metros
459	Málaga	Estepona	Playa de Guadalobón		P.E.
316	Málaga	Estepona	Playa de la Galera		1.000 metros
317	Málaga	Estepona	Playa de la Rada		2.300 metros
92	Málaga	Estepona	Playa de Punta de la Plata	Los Pinillos	2.300 metros
150	Málaga	Estepona	Playa del Castor	Playa del Río Castor	880 metros
313	Málaga	Estepona	Playa del Cristo		1.100 metros
152	Málaga	Estepona	Playa del Padrón	Playa del Río Padrón	1.230 metros
314	Málaga	Estepona	Playa del Saladillo	Villacana	2.500 metros
457	Málaga	Estepona	Playa del Velerín		P.E.
256	Málaga	Fuengirola	Playa Castillo	El Egido	800 metros
326	Málaga	Fuengirola	Playa de Carvajal		1.200 metros
325	Málaga	Fuengirola	Playa Fuengirola		1.550 metros
324	Málaga	Fuengirola	Playa Los Boliches-Las Gaviotas		2.800 metros
323	Málaga	Málaga	La Caleta	Malagueta	1.000 metros
93	Málaga	Málaga	Playa Baños del Carmen		450 metros
94	Málaga	Málaga	Playa del Campo de Golf	San Julián	2.200 metros
95	Málaga	Málaga	Playa el Candado		125 metros
96	Málaga	Málaga	Playa el Dedo	El Chanquete	615 metros
97	Málaga	Málaga	Playa el Palo		1.150 metros
318	Málaga	Málaga	Playa Fábrica de Cemento		170 metros
319	Málaga	Málaga	Playa Guadalhorce		1.400 metros
320	Málaga	Málaga	Playa Guadalmar		400 metros
322	Málaga	Málaga	Playa la Araña		325 metros
327	Málaga	Málaga	Playa la Malagueta		1.200 metros
333	Málaga	Málaga	Playa la Misericordia	San Andrés	2.000 metros
329	Málaga	Málaga	Playa Pedregalejo	Las Acacias	1.100 metros
331	Málaga	Málaga	Playa Peñón del Cuervo		300 metros
328	Málaga	Málaga	Playa Sacaba	La Misericordia	750 metros
321	Málaga	Málaga	Playa San Andrés	Huelin	625 metros

ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
337	Málaga	Manilva	Playa de la Duquesa	Los Toros	1.300 metros
334	Málaga	Manilva	Playa de los Toros	Chullera	850 metros
462	Málaga	Manilva	Playa de Punta Chullera		P.E.
339	Málaga	Manilva	Playa de Sabinillas		1.900 metros
335	Málaga	Manilva	Playa del Castillo	La Duquesa	1.100 metros
252	Málaga	Manilva	Playa del Negro		1.400 metros
336	Málaga	Manilva	Playa las Arenas	Cala de la Sardina	1.100 metros
349	Málaga	Marbella	El Ancón		1.200 metros
367	Málaga	Marbella	Playa Casablanca	Fontanilla	1.500 metros
343	Málaga	Marbella	Playa Cortijo Blanco		500 metros
345	Málaga	Marbella	Playa Costa Bella	El Alicate	570 metros
341	Málaga	Marbella	Playa de Artola	Las Cañas	1.200 metros
453	Málaga	Marbella	Playa de Calahonda		P.E.
372	Málaga	Marbella	Playa del Río Real		270 metros
347	Málaga	Marbella	Playa el Alicate	Los Monteros	850 metros
350	Málaga	Marbella	Playa el Cable	Pinillo	550 metros
352	Málaga	Marbella	Playa el Faro		200 metros
354	Málaga	Marbella	Playa el Pinillo		1.700 metros
371	Málaga	Marbella	Playa el Realejo		1.300 metros
356	Málaga	Marbella	Playa Guadalmina		1.500 metros
358	Málaga	Marbella	Playa la Adelfa		400 metros
359	Málaga	Marbella	Playa la Bajadilla		850 metros
355	Málaga	Marbella	Playa la Fontanilla	El Faro	800 metros
360	Málaga	Marbella	Playa la Venus		400 metros
361	Málaga	Marbella	Playa la Víbora		900 metros
362	Málaga	Marbella	Playa las Cañas		1.100 metros
363	Málaga	Marbella	Playa las Chapas		650 metros
364	Málaga	Marbella	Playa Linda Vista		650 metros
365	Málaga	Marbella	Playa los Monteros		300 metros
366	Málaga	Marbella	Playa Nagüeles		800 metros
368	Málaga	Marbella	Playa Nueva Andalucía	Playa del Duque	1.050 metros
369	Málaga	Marbella	Playa Pinomar	Costa Bella	350 metros
373	Málaga	Marbella	Playa Puerto Banús	Río Verde	1500 metros
370	Málaga	Marbella	Playa Real de Zaragoza		1.700 metros
454	Málaga	Marbella	Playa Río Verde		P.E.
374	Málaga	Marbella	Playa San Pedro de Alcántara		1.400 metros
448	Málaga	Mijas	Playa Cabo Rocosó	Playa de Calahonda	P.E.
250	Málaga	Mijas	Playa de las Doradas		760 metros
450	Málaga	Mijas	Playa Doña Lola	Playa de Calahonda	P.E.
375	Málaga	Mijas	Playa el Almirante	Playa de Calahonda	3.137 metros
376	Málaga	Mijas	Playa el Bombo		622 metros
377	Málaga	Mijas	Playa el Chaparral		1.300 metros
249	Málaga	Mijas	Playa el Charcón		794 metros
446	Málaga	Mijas	Playa el Ejido		P.E.
206	Málaga	Mijas	Playa Faro de Calaburras		1.380 metros
378	Málaga	Mijas	Playa la Cala	La Butibamba	1.315 metros
452	Málaga	Mijas	Playa la Luna	Playa de Calahonda	P.E.
447	Málaga	Mijas	Playa Peñón del Cura		P.E.
449	Málaga	Mijas	Playa Riviera	Playa de Calahonda	P.E.
451	Málaga	Mijas	Playa Royal Beach	Playa de Calahonda	P.E.
383	Málaga	Nerja	Cala Carabeillo		150 metros
381	Málaga	Nerja	Cala de la Torre del Pino	Cala del Pino	115 metros
385	Málaga	Nerja	Cala el Chorrillo		100 metros
386	Málaga	Nerja	El Playazo		2.250 metros



ID	Provincia	Término municipal	Nombre	Nombre alternativo	Longitud
388	Málaga	Nerja	La Caletilla		50 metros
379	Málaga	Nerja	Playa Burriana		800 metros
382	Málaga	Nerja	Playa Calahonda		80 metros
384	Málaga	Nerja	Playa Carabeo		190 metros
251	Málaga	Nerja	Playa de la Caleta de Maro	Maro	250 metros
390	Málaga	Nerja	Playa de las Alberquillas		650 metros
391	Málaga	Nerja	Playa de Maro	La Caleta	300 metros
440	Málaga	Nerja	Playa del Chucho		P.E.
380	Málaga	Nerja	Playa del Marqués	Cala del Cañuelo	700 metros
392	Málaga	Nerja	Playa del Molino de Papel		470 metros
387	Málaga	Nerja	Playa el Salón		180 metros
389	Málaga	Nerja	Playa la Torrecilla		300 metros
204	Málaga	Nerja	Playa Torre de la Miel		530 metros
394	Málaga	Rincón de la Victoria	Playa de los Rubios		1.100 metros
393	Málaga	Rincón de la Victoria	Playa la Cala del Moral		1.300 metros
395	Málaga	Rincón de la Victoria	Playa Rincón de la Victoria		3.600 metros
396	Málaga	Rincón de la Victoria	Playa Torre de Benagalbón		700 metros
397	Málaga	Torremolinos	Playa el Bajondillo		1.200 metros
399	Málaga	Torremolinos	Playa la Carihuela		2.100 metros
400	Málaga	Torremolinos	Playa los Álamos		1.050 metros
401	Málaga	Torremolinos	Playamar		1.100 metros
253	Málaga	Torrox	Cala Chica	Playa El Sillón	100 metros
402	Málaga	Torrox	Playa de Calaceite		500 metros
407	Málaga	Torrox	Playa de Mazagarrobo		300 metros
408	Málaga	Torrox	Playa de Vilchez		180 metros
404	Málaga	Torrox	Playa del Morche		1.300 metros
156	Málaga	Torrox	Playa del Sillón	Playa Chica	50 metros
405	Málaga	Torrox	Playa el Peñoncillo		1.800 metros
406	Málaga	Torrox	Playa Ferrara		1.350 metros
403	Málaga	Torrox	Playa las Dunas y el Cenicero	Los Llanos	1.350 metros
409	Málaga	Vélez-Málaga	Playa de Almayate	Bajamar	3.600 metros
410	Málaga	Vélez-Málaga	Playa de Benajárfate		3.500 metros
414	Málaga	Vélez-Málaga	Playa de Caleta de Vélez	La Caleta Paseo	1.000 metros
411	Málaga	Vélez-Málaga	Playa de Chilches		1.750 metros
415	Málaga	Vélez-Málaga	Playa de Lagos	Pijil	2.300 metros
441	Málaga	Vélez-Málaga	Playa de Mezquitilla		P.E.
416	Málaga	Vélez-Málaga	Playa de Torre del Mar	Las Arenas	3.300 metros
417	Málaga	Vélez-Málaga	Playa de Valleniza	Valle Niza	2.000 metros

Leyenda:

P.E. = Pendiente de evaluación.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 20 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin éxito la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que figura a continuación que, con fecha 6 de abril de 2020, la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el artículo 63 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, ha solicitado la emisión del preceptivo dictamen sobre el expediente de revisión de oficio que se indica a continuación. Con la misma fecha, en uso de la facultad prevista en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar el referido procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen preceptivo y la recepción del mismo.

Interesado: NIF 27389979-S.

Domicilio: Urb. Oasis del Nagueles, núm. 36, 29602 Marbella, Málaga.

Expediente número: RVO 5/2019.

Los citados actos no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda la interesada alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 20 de junio de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante de los efectos de la notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 20 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin éxito la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar a la entidad interesada que figura a continuación que, con fecha 6 de abril de 2020, la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el artículo 63 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, ha solicitado la emisión del preceptivo dictamen sobre el expediente de revisión de oficio que se indica a continuación. Con la misma fecha, en uso de la facultad prevista en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar el referido procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen preceptivo y la recepción del mismo.

Interesada: Asociación Faja Pirítica de Huelva.  
Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 27, 1.º A, 41004 Sevilla.  
Expediente número: RVO 4/2019.

Los citados actos no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda la interesada alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 20 de junio de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante de los efectos de la notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.*

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las personas interesadas, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Fundación Lebrija Solidaria, con NIF G41673\*\*\*.

Expediente: 41/2010/J/0418.

Acto notificado: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0418 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 12 de noviembre de 2019.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Rull Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.*

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Alsima Consultores, S.C.A. con NIF F91131\*\*\*.

Expediente: 41/2011/J/1475.

Acto notificado: Resolución de reintegro de subvención correspondiente a expediente 41/2011/J/1475 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 5 de junio de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de desamparo número (DPAL) 352-2013-00004544-1 (EQM2), referente al menor A.S.C., ha dictado resolución de ratificación del desamparo.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Almudena Casseri Ruiz al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.<sup>a</sup> planta, para su completo conocimiento.

Almería, 12 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 17 de abril de 2020, la Delegación Territorial de Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2019-00003627-1 (EQM2), referente al menor N.G.D.T., ha dictado resolución de modificación del acogimiento familiar.

Por medio de este acto se ordena la notificación del presente a don Dimitar Dimitrov, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 12 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 7 de abril de 2020 la Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2019-00002389-1 (EQM2), referente al menor L.D., ha dictado resolución por la que se inicia procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo del menor.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Elena Dumitru, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la medida provisional acordada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 12 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 24 de octubre de 2019, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2016-00001337-1, (DPAL) 352-2016-00001335-1 y (DPAL) 352-2016-00001336-1 (EQM2), referente a los menores E.A.B., Y.A.B. y H.A.B., ha dictado acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de guarda con fines de adopción.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Herminia Bermúdez Santiago, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 12 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 12 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 9 de marzo de 2020, el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2009-00004831-1 y (DPAL)352-2020-00001160-1 (EQM2), referente a los menores J.L.C.F. y P.F.D., ha dictado resolución por la que se inicia procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo de los menores.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don José Luis Campoy Iniesta, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica a los padres o tutores de los menores que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la medida provisional acordada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento

Almería, 12 de junio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.<sup>a</sup> planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado.NIF:Y4201583A.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0442/19 SA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 9.3.2020 y modelo 0482180182891.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 22 de junio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Corrección de errores del Anuncio de 13 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública. (BOJA núm. 73, de 17.4.2020).*

Se adjunta listado de propietarios afectados.

## PROPIETARIOS AFECTADOS

Desglosado del Proyecto de depuración de la Sierra Occidental y Sierra Minera – EDAR de Cala (Huelva).					
Polígono	Parcela	Superficie de afección (m <sup>2</sup> )			Datos del titular
		Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Expropiación definitiva (m <sup>2</sup> )	Nombre
003	00016	96,70	0,00	376,34	SANCHEZ VALLADARES CARMEN
					SANCHEZ VALLADARES M <sup>a</sup> JOSEFA (HEREDEROS DE)
					SANCHEZ VALLADARES JULIAN
					SANCHEZ VALLADARES TOMAS
					SANCHEZ VALLADARES NARCISO
003	00016	0,00	0,00	51,58	SANCHEZ VALLADARES CARMEN
					SANCHEZ VALLADARES M <sup>a</sup> JOSEFA (HEREDEROS DE)
					SANCHEZ VALLADARES JULIAN
					SANCHEZ VALLADARES TOMAS
					SANCHEZ VALLADARES NARCISO
003	00023	4.051,86	0,00	2.536,49	CHEMTROL ESPAÑOLA SA
003	00023	2.254,72	162,78	2.618,92	CHEMTROL ESPAÑOLA SA
003	09003	2,586,76	0,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE CALA
003	09004	42,44	0,00	45,43	SECRETARIA GENERAL DE AGUA - JUNTA DE ANDALUCIA

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Corrección de errores del Anuncio de 13 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública (BOJA núm. 73, de 17.4.2020).*

Se adjunta listado de propietarios afectados.

## PROPIETARIOS AFECTADOS

Proyecto de Remodelación de la EDAR de La Granada de Riotinto (Huelva)						
Polígono	Parcela	Sub-parcela	Superficie de afección (m <sup>2</sup> )			Datos del titular
			Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Expropiación definitiva (m <sup>2</sup> )	Nombre
007	00007	b	105,86	90,87	36,00	MARTIN MORENO, M <sup>a</sup> CARMEN
		c	202,98	182,59	-	
		d	340,36	307,48	-	
007	00008	0	370,99	330,36	36,00	MARQUEZ CANTERLA, SALUD (HEREDEROS DE)
007	00011	0	241,41	217,33	-	VAZQUEZ PEREZ, M <sup>a</sup> ANGELES
007	00012	0	188,99	170,04	-	VAZQUEZ ROMERO, JOSE MANUEL (HEREDEROS DE)
007	00013	0	214,13	192,77	-	MARTIN RUBIO, MARIA DOLORES
						MARTIN RUBIO, MANUEL (HEREDEROS DE)
						MARTIN RUBIO, CATALINA CECILIA
007	00015	a	407,70	363,44	11,86	MARTIN DOMINGUEZ, SEVERO (HEREDEROS DE)
		b	154,54	139,00	24,14	
007	00018	a	493,76	165,28	3.256,04	MARTIN MORENO, M <sup>a</sup> CARMEN
		b	750,05	0,00	477,45	
007	00024	a	131,12	0,00	-	MANUEL MORENO REAL (HEREDEROS DE)
007	09005	0	157,45	141,84	-	JA ANDALUCIA C FOMENTO Y VIVIENDA
007	09009	0	50,83	39,08	20,43	M AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifica resolución en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar resolución en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida que abajo se indica, dado que la notificación personal en la dirección designada en el expediente a tal efecto ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía, 4.ª planta, en horario de atención al público, y en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

Expediente: 11-DS-0005/20.

NIF titular: 31.160.892D.

Localidad/Provincia: Cádiz.

Acto notificado: Resolución en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes señalado.

Cádiz, 23 de junio de 2020.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se desestiman las solicitudes de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Quinto. Examinadas las mismas y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta de la Orden de 17 de octubre de 2018.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.



Séptimo Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas e situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

#### R E S U E L V E

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de las bases reguladoras determinadas en la Orden de 17 de octubre de 2018, a las personas relacionadas en el anexo que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual.

De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cádiz, 23 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	DOCUM. IDENTIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO PARA DESESTIMAR
11-AI-PAIG-00982/18	11/12/2018	***7372*	ABDELAZIZ	ABCHIR BOUTADONT	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3ª
11-AI-PAIG-01043/18	11/12/2018	***9666*	JUAN	RONDA FUENTES	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3ª. No ser el solicitante de la ayuda, el titular del contrato de arrendamiento de vivienda habitual vigente que se presenta, de conformidad con la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho. B.R.5ª.1a)
11-AI-PAIG-01070/18	11/12/2018	***0211*	FRANCISCO	AMAYA LOBO	Uno de los miembros de la unidad de convivencia dispone de la titularidad del 50% de la propiedad de una vivienda B.R.5.ª1.f
11-AI-PAIG-01130/18	10/12/2018	***5846*	MOHMED	EL YABOURI	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3ª
11-AI-PAIG-01409/18	10/12/2018	***7785*	MANUELA	BRAVO BERMEJO	Incumplimiento de requisitos para ser Persona física beneficiaria. B.R.3
11-AI-PAIG-01863/18	12/12/2018	***9709*	JOSEFA	REAL PICARDO	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5ª.1g) 1)
11-AI-PAIG-01867/18	12/12/2018	***7921*	MANUEL	PARRA ARAGON	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5ª.1g) 1)
11-AI-PAIG-02178/18	12/12/2018	***7035*	INTI	ORTEGA TOBAR	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5ª.1g) 1)
11-AI-PAIG-03101/18	13/12/2018	***8683*	FERNANDO JAVIER	DOMINGO AYORA	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3ª
11-AI-PAIG-03109/18	13/12/2018	***0367*	LEONARDO	GARCIA RUIZ	Incumplimiento de requisitos para ser Persona física beneficiaria. B.R.3
11-AI-PAIG-03146/18	14/12/2018	***9580*	ANTONIA	MENA GALLEGO	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5ª.1g) 1)
11-AI-PAIG-03157/18	14/12/2018	***9387*	ISAAC WASHINGTON	ARAGON VILLAMARIN	Incumplimiento de requisitos para ser Persona física beneficiaria. B.R.3
11-AI-PAIG-03216/18	12/12/2018	***1673*	DOLORES	BERNAL CANDON	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5ª.1g) 1)
11-AI-PAIG-03605/18	10/12/2018	***6622*	MARIA CARMEN	ARIAS MEDINA	No estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Autonómica Tributaria B.R.5ª.2
11-AI-PAIG-04037/18	12/12/2018	***7576*	ANA	CABEZA GONZALEZ	No disponer de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual vigente en el momento de la solicitud. B.R.3ª
11-AI-PAIG-04117/18	11/12/2018	***0847*	MARIA MERCEDES	RUIZ DOMINGUEZ	Incumplimiento de requisitos para ser Persona física beneficiaria. B.R.3
11-AI-PAIG-04955/18	12/12/2018	***9176*	JUANA	ROSA GRANADO	Incumplimiento de requisitos para ser Persona física beneficiaria. B.R.3
11-AI-PAIG-05387/18	11/12/2018	***8215*	FAVOUR	JOSEPH	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIG-05501/18	12/12/2018	***3820*	MARIA DE LOS ANGELES	MORENO APARICIO	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIG-05593/18	10/12/2018	***7227*	JUAN	HERNANDEZ BARAJA	
11-AI-PAIG-05694/18	12/12/2018	***7849*	DIEGO	BARBA LARA	Uno de los miembros de la unidad de convivencia dispone de la titularidad del 50% de la propiedad de una vivienda B.R.5.ª1.f
11-AI-PAIG-05927/18	11/12/2018	***3724*	MICHELE	MUCIGNATO	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIG-06080/18	11/12/2018	***2737*	ALMUDENA	CAMACHO DEL RIO	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIG-06200/18	12/12/2018	***7757*	MARIA JOSE	REGANZON TORREGROSA	Por incompatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad. B.R.9ª. El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R.7ª4

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	DOCUM. IDENTIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO PARA DESESTIMAR
11-AI-PAIG-06251/18	13/12/2018	***3028*	ROSA	LOPEZ ROLDAN	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIG-06257/18	14/12/2018	***4543*	ISABEL	ESPINAR CORCHADO	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIG-06270/18	13/12/2018	***0277*	JOSE	GARCIA GONZALEZ	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5ª.1g) 1)
11-AI-PAIG-06313/18	11/12/2018	***6976*	AHMED	BEN SLIMAN ZAOUJAL	No ser el solicitante de la ayuda, el titular del contrato de arrendamiento de vivienda habitual vigente que se presenta, de conformidad con la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho. B.R.5ª.1a)
11-AI-PAIG-06580/18	13/12/2018	***1717*	PEDRO ALBERTO	RODRIGUEZ CHINEA	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIG-06595/18	13/12/2018	***7384*	VICTORIA EUGENIA	GARRIDO JIMENEZ	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIG-07166/18	13/12/2018	***6650*	MARIA MILAGROS	MONTES PEREA	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIG-07206/18	13/12/2018	***4457*	ROCIO	PEÑA DUEÑAS	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4.No estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social B.R.5ª.2
11-AI-PAIG-07336/18	11/12/2018	***9879*	NURIA MARIA	VAZQUEZ VAZQUEZ	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIG-07416/18	11/12/2018	***9449*	JUAN JOSE	GUTIERREZ RUIZ	No estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social B.R.5ª.2
11-AI-PAIG-07746/18	14/12/2018	***6490*	SORAYA	CLAVIJO CASTILLO	Uno de los miembros de la unidad de convivencia dispone de la titularidad del 50% de la propiedad de una vivienda B.R.5.ª1.f
11-AI-PAIG-07959/18	13/12/2018	***1268*	MATILDE	HUERTA MADRID	Incumplimiento de requisitos para ser Persona física beneficiaria. B.R.3
11-AI-PAIG-08485/18	10/12/2018	***0863*	VELANIA	CORTES AGUILAR	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIG-10150/18	10/12/2018	***9639*	CATALINA	ROMERO GARCIA	Uno de los miembros de la unidad de convivencia dispone de la titularidad del 50% de la propiedad de una vivienda B.R.5.ª1.f
11-AI-PAIG-10162/18	10/12/2018	***9616*	JUAN	HERRERA CAMACHO	Uno de los miembros de la unidad de convivencia dispone de la titularidad del 50% de la propiedad de una vivienda B.R.5.ª1.f
11-AI-PAIG-11614/18	14/12/2018	***8825*	EVA MARIA	MARTIN LOBATO	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3ª
11-AI-PAIG-12219/18	12/12/2018	***8151*	JAVIER	SANCHEZ REALES	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5ª.1g) 1)
11-AI-PAIG-13672/18	10/12/2018	***2041*	MARIA ISABEL	GARCIA VAZQUEZ	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3ª
11-AI-PAIG-14032/18	10/12/2018	***3577*	ISABEL	COZAR ALONSO	Incumplimiento de requisitos para ser Persona física beneficiaria. B.R.3
11-AI-PAIG-14279/18	10/12/2018	***3956*	MILAGROS	MUÑOZ BECERRA	No estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria B.R.5ª.2
11-AI-PAIG-14964/18	13/12/2018	***8802*	ANTONIA	ARIAS TORRES	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3ª
11-AI-PAIG-15091/18	14/12/2018	***4278*	JOSE GABRIEL	SANCHEZ LOPEZ	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3ª No estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social B.R.5ª.2

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	DOCUM. IDENTIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO PARA DESESTIMAR
11-AI-PAIG-15180/18	11/12/2018	***8170*	CARMEN	ALONSO SANTOS	Uno de los miembros de la unidad de convivencia dispone de la titularidad del 50% de la propiedad de una vivienda B.R.5. <sup>a</sup> 1.f
11-AI-PAIG-15974/18	12/12/2018	***9597*	JOSE	GALINDO CARRETERO	Incumplimiento de requisitos para ser Persona física beneficiaria. B.R.3
11-AI-PAIG-16272/18	12/12/2018	***6550*	BALBINA DA CONCEICAO	CARVALHO MONTEZ	No estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria B.R.5. <sup>a</sup> 2
11-AI-PAIG-16992/18	13/12/2018	***8172*	ALVARO	GONZALEZ FERNANDEZ	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3 <sup>a</sup>
11-AI-PAIG-17182/18	13/12/2018	***9219*	ROSA MARIA	SALAS LORENZO	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R.7 <sup>a</sup> 4
11-AI-PAIG-17372/18	13/12/2018	***8057*	EDUARDO	TORRES GUERRERO	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3 <sup>a</sup> . No estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria B.R.5. <sup>a</sup> 2. El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R.7 <sup>a</sup> 4
11-AI-PAIG-17380/18	13/12/2018	***9000*	ANA MARIA	RODRIGUEZ DIAZ	El importe de la renta mensual de la vivienda es superior a 600 euros B.R.5. <sup>a</sup> .1.c)
11-AI-PAIG-17592/18	13/12/2018	***4386*	MIGUEL	VALDERAS ROMERO	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3 <sup>a</sup>
11-AI-PAIG-17598/18	13/12/2018	***8622*	MARIA CARMEN	SALAS GARCIA	Por incompatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad. B.R.9 <sup>a</sup>
11-AI-PAIG-17681/18	14/12/2018	***5073*	MARIA JOSE	DAVILA ELISO	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R.7 <sup>a</sup> 4
11-AI-PAIG-17768/18	14/12/2018	***8294*	ISAAC	GUTIERREZ PINILLA	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R.7 <sup>a</sup> 4
11-AI-PAIG-17805/18	14/12/2018	***5529*	NAJAT	ABDELOUARTEN	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3 <sup>a</sup>
11-AI-PAIG-18140/18	13/12/2018	***3762*	MANUEL	GONZALEZ DIAZ	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5. <sup>a</sup> .1g) 1)
11-AI-PAIG-18409/18	14/12/2018	***2403*	FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ GALLARDO	Por incompatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad. B.R.9 <sup>a</sup>
11-AI-PAIG-18728/18	11/12/2018	***9231*	CATALINA	GAGO GARRIDO	Por incompatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad. B.R.9 <sup>a</sup>
11-AI-PAIJ-00824/18	10/12/2018	***5540*	SANTIAGO	PEREZ MARTINEZ	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR.14. <sup>a</sup> .1.5. <sup>a</sup> .1 b) 7. <sup>a</sup> .4
11-AI-PAIJ-02388/18	10/12/2018	***7827*	LUIS MIGUEL	ERAZO DAZA	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5. <sup>a</sup> .1g) 1)
11-AI-PAIJ-03195/18	12/12/2018	***7372*	CRISTIAN	DELGADO PICHACO	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R.7 <sup>a</sup> 4
11-AI-PAIJ-05016/18	12/12/2018	***2671*	CARLOS	NUÑEZ ARTEAGA	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R.7 <sup>a</sup> 4
11-AI-PAIJ-05065/18	12/12/2018	***8296*	ADRIAN JOSE	HURTADO GARCIA	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R.7 <sup>a</sup> 4
11-AI-PAIJ-05345/18	12/12/2018	***8128*	PAULA	JEREZ ASTORGA	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5. <sup>a</sup> .1g) 1)
11-AI-PAIJ-06263/18	14/12/2018	***3020*	MARIA TERESA	GONZALEZ LODEIRO	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R.7 <sup>a</sup> 4



CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	DOCUM. IDENTIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO PARA DESESTIMAR
11-AI-PAIJ-06435/18	13/12/2018	***3419*	FERNANDO MANUEL	PEREIRA TORRES	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5ª.1g) 1) No estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social B.R.5ª.2
11-AI-PAIJ-06660/18	13/12/2018	***8083*	RAFAELA	FLORES MAYA	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-07894/18	12/12/2018	***0102*	LAURA	PARDO FERNANDEZ	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-08131/18	14/12/2018	***3889*	SUSANA	LOBATO RASGADO	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-08151/18	14/12/2018	***7104*	CARMEN ANA	DOMINGUEZ BRAVO	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-10117/18	11/12/2018	***7273*	ANDRES	OLMEDO GARCIA	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIJ-11094/18	12/12/2018	***7394*	ANTONIO ISMAEL	HUERTAS MATEO	El importe de la renta mensual de la vivienda es superior a 600 euros B.R.5ª.1 c)
11-AI-PAIJ-13458/18	10/12/2018	***9146*	OSCAR	TELLO TOVAR	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIJ-14892/18	11/12/2018	***6644*	PAOLA DE LAS MERCEDES	ESCOBAR MEDRANO	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-16535/18	12/12/2018	***0615*	SONIA MARIA	PALMA GONZALEZ	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-16709/18	12/12/2018	***8352*	JESICA	TINEO GOMEZ	No estar empadronada al inicio del periodo subvencionable BB.RR 14ª.1 5ª.1 b) 7ª.4
11-AI-PAIJ-16745/18	12/12/2018	***2714*	MIGUEL	MARIN GONZALEZ	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-16793/18	12/12/2018	***5223*	JESUS	MORENO TARIFA	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-16840/18	13/12/2018	***2677*	MARIA ISABEL	GARCIA PEREZ	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, formalizado en los términos del título II de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, con destino a residencia habitual y permanente. B.R.3ª
11-AI-PAIJ-16979/18	13/12/2018	***8742*	ADRIAN	PEREZ GARCIA	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-17344/18	13/12/2018	***8657*	JOSE MANUEL	GOMEZ MENDOZA	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-17366/18	13/12/2018	***7933*	PABLO	NIÑOLES JONCKHEERE	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-17734/18	14/12/2018	***4940*	NAZARET	FERNANDEZ LEON	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-17744/18	14/12/2018	***8469*	SHEREZADE	CASTAÑEIRA MARIN	No ser el solicitante de la ayuda, el titular del contrato de arrendamiento de vivienda habitual vigente que se presenta, de conformidad con la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho. B.R.5ª.1a)
11-AI-PAIJ-17832/18	14/12/2018	***2297*	ROCIO	GARCIA HOCHENLEYTER	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-18255/18	12/12/2018	***5885*	DANIEL JESUS	HUESCA CANALES	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-18266/18	14/12/2018	***2740*	LAURA	MARTINEZ PINTADO	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-20803/18	14/12/2018	***3042*	ANA	HERRERA ALCAIDE	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	DOCUM. IDENTIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO PARA DESESTIMAR
11-AI-PAIJ-20808/18	14/12/2018	***5096*	NOELIA	RUIZ BARAHONA	El primer mes subvencionable, donde se cumple la totalidad los requisitos exigidos, es posterior a la presentación de la solicitud B.R 7ª4
11-AI-PAIJ-21831/18	13/12/2018	***3473*	SARA	MONTANO RIVAS	La suma de los ingresos de la unidad de convivencia supera el 2,50 IPREM conforme B.R.5ª.1g) 1)

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el periodo de prueba regulado en el art. 53.e), para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, procedan a alegar lo que a derecho convenga.

MA3036/2019      CIF B04824009  
MA-3148/2019      CIF 25335384X

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 16 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19,

establece en su disposición adicional quinta ,sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

### RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación:

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.



Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero

incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las Bases Regulatoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 19 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.



ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA DEL ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL		SUBVENCIÓN AUTONÓMICA		SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
					2018	2019	2018	2019	2018	2019		
29-AHPAIG-12734/18	ABADIN MORENO	CARMEN	****5453	10/12/2018	4.253,40 €	4.440,00 €	1.997,36 €	2.220,00 €	0,00 €	0,00 €	6.437,36 €	Enero 2018
29-AHPAIG-09817/18	ABAR CAMARA	ALICIA	****3516	11/12/2018	5.210,00 €	5.280,00 €	2.084,00 €	2.112,00 €	0,00 €	0,00 €	6.398,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-19605/18	ALVES PATO	MARIA ELENA	****0018	14/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-06170/18	ANDRES SANTIAGO	TAMARA	****1774	13/12/2018	1.131,36 €	1.131,36 €	452,52 €	452,52 €	0,00 €	0,00 €	1.810,08 €	Enero 2018
29-AHPAIG-19995/18	ANTEQUERA RAMIREZ	MARIA DOLORES	****1039	14/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-16670/18	ARES SAAVEDRA	HENRY	****3545	14/12/2018	2.800,00 €	4.200,00 €	1.400,00 €	2.100,00 €	0,00 €	0,00 €	5.600,00 €	Mayo 2018
29-AHPAIG-20111/18	ASSISSI AL GARCHIQUI	ABDELLOUHID	****3216	14/12/2018	4.320,00 €	4.320,00 €	1.728,00 €	1.728,00 €	0,00 €	0,00 €	5.184,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-06203/18	ATALAYA MANZANO	MARIA DOLORES	****8754	13/12/2018	2.142,36 €	2.142,36 €	1.071,24 €	1.071,24 €	0,00 €	0,00 €	3.213,72 €	Enero 2018
29-AHPAIG-20024/18	AYALA LORENZO	ANA BELEN	****2715	11/12/2018	4.080,00 €	4.080,00 €	1.632,00 €	1.632,00 €	0,00 €	0,00 €	4.896,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-18170/18	KHAROUA	MOHAMED	****7254	13/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-08345/18	BARCOS CARMONA	ANTONIA	****3796	11/12/2018	549,72 €	549,72 €	219,84 €	219,84 €	0,00 €	0,00 €	659,56 €	Enero 2018
29-AHPAIG-19333/18	BEN RABI GHAL	SAID	****5271	14/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-18016/18	BENCELLES CAUSIDO	MARIA DEL CARMEN	****2396	13/12/2018	3.234,12 €	3.234,12 €	1.617,12 €	1.617,12 €	0,00 €	0,00 €	4.851,36 €	Enero 2018
29-AHPAIG-16216/18	BENHAMOU	MOUAD	****3813	11/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-17162/18	CARMONA MENDEZ	VICTORIA	****3850	12/12/2018	2.100,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	Julio 2018
29-AHPAIG-09768/18	CIVICO JIMENEZ	FRANCISCO MARCOS	****2894	12/12/2018	2.100,00 €	4.200,00 €	840,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	Julio 2018
29-AHPAIG-15133/18	CRUZ SANCHEZ	ANTONIO	****0858	10/12/2018	3.500,00 €	2.800,00 €	1.400,00 €	1.120,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-19906/18	DA COSTA BAIA	MARIA ODALGIZA FRANCISCO	****6756	11/12/2018	3.555,00 €	3.600,00 €	1.422,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	4.302,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-19782/18	DEL CAÑO VARGAS	JESUS	****7496	14/12/2018	5.100,00 €	5.100,00 €	2.040,00 €	2.040,00 €	0,00 €	0,00 €	6.120,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-19183/18	DURAN GOMEZ	DANIEL	****9087	14/12/2018	1.285,20 €	1.285,20 €	514,08 €	514,08 €	0,00 €	0,00 €	1.542,24 €	Enero 2018
29-AHPAIG-17456/18	DURAN ORTIZ	ISABEL	****3293	12/12/2018	4.260,00 €	6.960,00 €	1.704,00 €	2.784,00 €	0,00 €	0,00 €	7.272,00 €	Abril 2018
29-AHPAIG-17676/18	EL MIRABIT EL OULENNIGHI	MOHAMMED	****3404	12/12/2018	2.100,00 €	3.600,00 €	840,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	3.720,00 €	Junio 2018
29-AHPAIG-16933/18	BENALI	MOHAMMED	****1121	12/12/2018	2.400,00 €	2.400,00 €	960,00 €	960,00 €	0,00 €	0,00 €	2.880,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-02401/18	ESCAÑO CLAROS	VICTOR MANUEL OLSOLA	****9570	12/12/2018	532,56 €	1.065,12 €	213,00 €	426,00 €	0,00 €	0,00 €	1.065,00 €	Julio 2018
29-AHPAIG-06282/18	FABORODE	EDWARD	****9240	14/12/2018	2.266,80 €	2.266,80 €	906,72 €	906,72 €	0,00 €	0,00 €	2.720,16 €	Enero 2018
29-AHPAIG-15497/18	FELIPE VEGA	MARIA PILAR	****5253	11/12/2018	4.440,00 €	4.440,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	0,00 €	0,00 €	5.328,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-17142/18	FERNANDEZ LOPEZ	CONSOLACION	****2053	12/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	300,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	7.500,00 €	Diciembre 2018
29-AHPAIG-06180/18	FERNANDEZ LOREIRO FERNANDEZ	EVA MARIA	****0812	13/12/2018	2.470,56 €	1.236,84 €	988,20 €	494,76 €	0,00 €	0,00 €	1.977,72 €	Enero 2018
29-AHPAIG-03233/18	MEDIALDEA	MATILDE	****1059	12/12/2018	2.318,04 €	2.318,04 €	927,24 €	927,24 €	0,00 €	0,00 €	2.781,72 €	Enero 2018
29-AHPAIG-18779/18	FLORES MACHAS	AGUSTIN EDUARDO	****0785	13/12/2018	2.400,00 €	2.400,00 €	960,00 €	960,00 €	0,00 €	0,00 €	2.880,00 €	Enero 2018
29-AHPAIG-17089/18	GALANTE MILLAN	DANIEL	****6446	12/12/2018	4.320,00 €	4.320,00 €	1.680,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero 2018

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA DEL ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL		SUBVENCIÓN AUTONÓMICA		SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO		
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		2018	2019	2020
29-AHPAIG-12734/18	ABADIN MORENO	CARMEN MARIA DEL PILAR	****5453	10/12/2018	4.253,40 €	4.440,00 €	4.440,00 €	1.997,36 €	2.220,00 €	0,00 €	0,00 €	6.437,36 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-19732/18	GARCIA GUTIERREZ MARIA	MILAGROS	****5668	14/12/2018	2.800,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.120,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	4.480,00 €	Mayo 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-17392/18	GARCIA MELGAR	MARIA FRANCISCO	****0258	12/12/2018	5.050,00 €	1.700,00 €	0,00 €	2.020,00 €	680,00 €	0,00 €	0,00 €	2.700,00 €	Enero 2018	Abril 2019
29-AHPAIG-02167/18	GARCIA NAVARRO	MARIA FRANCISCO	****8659	12/12/2018	2.065,20 €	3.097,80 €	3.097,80 €	826,08 €	1.239,12 €	0,00 €	0,00 €	3.304,32 €	Mayo 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-03329/18	GARCIA TORRES	JAVIER	****4920	12/12/2018	1.440,48 €	2.880,96 €	2.880,96 €	576,24 €	1.152,36 €	0,00 €	0,00 €	2.880,96 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06231/18	GOMEZ FERNANDEZ JOSE	JOSE	****8967	14/12/2018	2.342,88 €	2.342,88 €	2.342,88 €	937,20 €	937,20 €	0,00 €	0,00 €	2.811,60 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-19470/18	GOMEZ MESTANZA	RAQUEL	****9391	14/12/2018	5.160,00 €	5.160,00 €	5.160,00 €	2.064,00 €	2.064,00 €	0,00 €	0,00 €	6.192,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-17292/18	GONZALEZ VERA	MIRNA BEATRIZ	****4928	12/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06167/18	GUTIERREZ ROMERO SHEILA	SHEILA	****7808	13/12/2018	2.076,12 €	2.076,12 €	2.076,12 €	830,40 €	830,40 €	0,00 €	0,00 €	2.491,20 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-15978/18	INSUA LOBELOS	MARIA DOLORES	****0005	11/12/2018	5.280,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.640,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	8.640,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-18110/18	KHAYATI AHAROUAY	HASSAN	****1803	13/12/2018	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06139/18	LARA DOBLADO	DAVID	****7418	12/12/2018	3.780,48 €	3.780,48 €	3.780,48 €	1.512,24 €	1.512,24 €	0,00 €	0,00 €	4.536,72 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-16749/18	LARA FRIAS	DOLORES ENCARNACION	****8800	11/12/2018	4.456,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.228,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	7.028,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-19114/18	LEANDRO GARCIA	ELENA	****6084	14/12/2018	7.200,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	10.800,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-03253/18	LOPEZ GOMEZ	FRANCISCA GERMAN	****7332	12/12/2018	2.198,28 €	2.198,28 €	2.198,28 €	1.099,20 €	1.099,20 €	0,00 €	0,00 €	3.297,60 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-16800/18	LOPEZ QUINTERO	ALBERTO	****1399	11/12/2018	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	960,00 €	960,00 €	0,00 €	0,00 €	2.880,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-17120/18	MARTIN MARTIN	MONICA	****4799	12/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-17043/18	MARTINEZ BENITEZ	MARIA DOLORES	****0658	11/12/2018	1.389,36 €	1.389,36 €	1.389,36 €	694,68 €	694,68 €	0,00 €	0,00 €	2.084,04 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06154/18	MATA TELLEZ	GABRIEL ANTONIO	****6424	13/12/2018	467,04 €	467,04 €	467,04 €	186,84 €	186,84 €	0,00 €	0,00 €	560,52 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-17791/18	MERINO FERNANDEZ	VIRGINIA	****1175	13/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06163/18	MOLIDO ROMERO	EDUARDO	****0193	13/12/2018	492,96 €	492,96 €	492,96 €	246,48 €	246,48 €	0,00 €	0,00 €	739,44 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06287/18	MORALES HEREDIA	CAROLINA MARIA	****6681	14/12/2018	2.451,12 €	2.451,12 €	2.451,12 €	980,40 €	980,40 €	0,00 €	0,00 €	2.941,20 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-19168/18	MORTES MUÑOZ	ARANZAZU	****6400	14/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06137/18	MUÑOZ TEXEIRA	VANESSA	****1742	12/12/2018	2.119,80 €	2.504,40 €	2.504,40 €	500,88 €	1.001,76 €	0,00 €	0,00 €	2.504,40 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-19916/18	NALERA ALESON CAMPO	PALOMA GIOVANNA	****4860	11/12/2018	6.200,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	2.480,00 €	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	8.240,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-16981/18	OPORTO QUISSBERT	JHAQUELINE AGUSTIN	****8086	12/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-11834/18	PLAZA GOMEZ	CARLOS	****2973	10/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-17146/18	PRIDA CUCI	MARIA EVA	****4443	11/12/2018	5.256,00 €	876,00 €	0,00 €	2.102,40 €	350,40 €	0,00 €	0,00 €	2.452,80 €	Enero 2018	Febrero 2019
29-AHPAIG-16585/18	PRIETO SANCHEZ	IRENE	****2714	11/12/2018	4.848,00 €	4.944,00 €	4.944,00 €	1.939,20 €	1.977,60 €	0,00 €	0,00 €	5.894,40 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06237/18	REYES MELLERO	VICTORIA	****7255	14/12/2018	2.442,60 €	2.442,60 €	2.442,60 €	977,04 €	977,04 €	0,00 €	0,00 €	2.931,12 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06030/18	RICO TORRES	ROSARIO	****6684	12/12/2018	2.119,80 €	2.119,80 €	2.119,80 €	1.059,96 €	1.059,96 €	0,00 €	0,00 €	3.179,88 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06134/18	RODRIGUEZ DIAZ	ROSA MARIA	****8602	12/12/2018	1.229,76 €	1.229,76 €	1.229,76 €	491,88 €	491,88 €	0,00 €	0,00 €	1.475,64 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AHPAIG-06155/18	ROMAN PARIS	JOSE	****0480	13/12/2018	356,28 €	356,28 €	356,28 €	178,20 €	178,20 €	0,00 €	0,00 €	534,60 €	Enero 2018	Diciembre 2020

## ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA DEL ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL		SUBVENCIÓN AUTONÓMICA		SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO						
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		2018	2019	2020	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-12734/18	ABADIN MORENO	CARMEN	****5453	10/12/2018	4.253,40 €	4.440,00 €	4.440,00 €	1.997,36 €	2.220,00 €	2.220,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-06280/18	ROSALES MONCAYO	ANTONIO	****7658	14/12/2018	1.135,80 €	1.135,80 €	2.271,60 €	454,32 €	908,64 €	908,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-17040/18	RUIZ VERA	CARLOS	****6994	12/12/2018	2.700,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	1.080,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Julio	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-15704/18	SAIDI CHAHED	ABDELMONAIM	****2433	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-19834/18	SANCHEZ LOBON SARMIENTO	CATALINA	****0716	11/12/2018	1.847,64 €	1.847,64 €	1.847,64 €	739,08 €	739,08 €	739,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-17374/18	HERNANDEZ	YEZA FRANCISCO	****9101	12/12/2018	1.840,00 €	2.760,00 €	2.760,00 €	736,00 €	1.104,00 €	1.104,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Mayo	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-06291/18	SELLES LOPEZ	JOSE	****2519	14/12/2018	3.900,36 €	3.900,36 €	3.900,36 €	1.560,12 €	1.560,12 €	1.560,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-19527/18	SOLER GARCIA	RAFAEL	****1892	14/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-17385/18	TAHIRI SEFRAOUI	FATNA	****2019	12/12/2018	3.349,08 €	3.349,08 €	3.349,08 €	1.339,68 €	1.339,68 €	1.339,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-06284/18	TUIR JIMENEZ	MARIA CARMEN MARIA	****7460	14/12/2018	1.435,42 €	1.230,36 €	1.230,36 €	574,14 €	492,12 €	492,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Junio	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-17514/18	VELASCO CISNEROS	IMMACULADA	****2241	12/12/2018	700,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	280,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Noviembre	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-17158/18	VERA DIAZ	NOELIA	****4927	12/12/2018	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	1.152,00 €	1.152,00 €	1.152,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-06184/18	VIVA RODRIGUEZ	PIJAR	****9648	13/12/2018	2.475,84 €	2.475,84 €	2.475,84 €	990,36 €	990,36 €	990,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-13156/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		10/12/2018	4.440,00 €	4.440,00 €	4.440,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	1.554,00 €	1.554,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020
29-AHPAIG-15804/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero	Diciembre	2018	2020

## ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO	
					2018	2019	2018	2019	2020			2018	2019
29-AI-PALI-15973/18	CANTERO MORALES	DIANA MARIA	****4245	11/12/2018	2.048,84 €	0,00 €	0,00 €	1.024,50 €	0,00 €	0,00 €	1.024,50 €	Enero 2018	Junio 2018
29-AI-PALI-19896/18	CHACON QUIROS	DESIRE SARA	****7728	11/12/2018	2.034,00 €	2.034,00 €	2.034,00 €	1.017,00 €	1.017,00 €	0,00 €	3.051,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PALI-17255/18	CUMPLIDO MESA	MARIA EMMA	****5990	12/12/2018	440,00 €	5.280,00 €	5.280,00 €	220,00 €	2.640,00 €	0,00 €	5.500,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-AI-PALI-15710/18	GARCIA GUTIERREZ	MARIA	****8275	11/12/2018	2.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.000,00 €	2.400,00 €	0,00 €	5.800,00 €	Agosto 2018	Diciembre 2020
29-AI-PALI-15897/18	KROPP CEFERINO	MASINA	****5291	11/12/2018	6.240,00 €	6.240,00 €	6.240,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	0,00 €	9.360,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PALI-16854/18	MORILLA GARCIA	ADRIAN ANA	****2831	12/12/2018	5.640,00 €	5.640,00 €	5.640,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €	0,00 €	8.460,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-AI-PALI-17014/18	VELASCO JIMENEZ	MARIA	****4745	12/12/2018	5.800,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.900,00 €	3.000,00 €	0,00 €	8.900,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la resolución favorable, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211, la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente Resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-

19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

### RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Segundo. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación:

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 19 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018-BOJA núm. 203, de 19 de octubre), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

## ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			2018	2020
29A-PALI-16958/18	CASTILLO JIMENEZ	FRANCISCO MANUEL	****0543	12/12/2018	390,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €	195,00 €	2.340,00 €	2.340,00 €	4.875,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-17307/18	ESCOBAR VILLASEÑOR	AARON	****0162	12/12/2018	1.500,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	750,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	6.750,00 €	Octubre 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-18435/18	FERNANDEZ ROJAS	MARIA	****6086	12/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	6.300,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-17201/18	GALLEGO ALAMBERI	ROCIO	****1912	12/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-17494/18	GAMIZ REDONDO	MIRELLA	****4507	12/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-17108/18	GARCIA NUÑEZ	ISMAEL	****7142	12/12/2018	450,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	225,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	5.625,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-15749/18	GARCIA TELLEZ	MARIA AUXILIADORA	****6065	11/12/2018	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	Septiembre 2018	Abril 2019	
29A-PALI-16786/18	GONZALEZ NIETO	BEATRIZ	****6440	12/12/2018	3.840,00 €	3.840,00 €	3.840,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-16879/18	MARTINEZ CASAS	ANTONIO	****6768	12/12/2018	6.360,00 €	6.360,00 €	6.360,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €	9.540,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-17882/18	MEDINA RIVERO	ROSA MARIA	****0045	12/12/2018	4.920,00 €	4.920,00 €	4.920,00 €	2.460,00 €	2.460,00 €	2.460,00 €	7.380,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-17030/18	PEREZ RUEDA	ANA MARIA	****4123	12/12/2018	2.250,00 €	4.950,00 €	5.400,00 €	1.125,00 €	2.475,00 €	2.700,00 €	6.300,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-17021/18	RODRIGUEZ MUÑOZ	MARTA	****0096	12/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	5.400,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-16715/18	ROMERO FONSECA	ISABEL	****2560	12/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	8.100,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-17420/18	ROPERO HARO	ESTELA	****5103	12/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29A-PALI-17470/18	VALENCIA PEREZ	SILVIA LORENA	****3099	12/12/2018	3.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	7.500,00 €	Julio 2018	Diciembre 2020	

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.*

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, Málaga.

Clave: 3-MA-1140.

Denominación; Acondicionamiento del acceso oeste a Teba. Tramo: Desde la A-382 al p.k. 19+700 de la A-367.

Núm. Finca: 66.

Interesada: DNI: 25632009G.

Acto: Requerimiento de documentación compulsada en relación a la condición de heredera.

Fecha: 25 de febrero de 2020.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 22 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar a los interesados los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan a esta Agencia, en relación a los expedientes de reparación de vivienda que seguidamente se relacionan:

Acto notificado: Trámite de información  
Persona notificada: Titular del DNI 25865410R.  
Núm. expediente: JA-REDA-83/2020.  
Fecha: 4 de junio de 2020.  
Municipio: Jaén.

Los expedientes administrativos se encuentra a disposición de las personas titulares de los DNI arriba mencionados en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 23 de junio de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar a los interesados los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan a esta Agencia, en relación a los expedientes de reparación de vivienda que seguidamente se relacionan:

Acto notificado: Desestimación reclamación deficiencias.  
Persona notificada: Titular del DNI 26489416V.  
Núm. expediente: JA-VARIOS-30/2020.  
Fecha: 4 de marzo de 2020.  
Matrícula: Encinas Negra I.  
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Desestimación reclamación deficiencias.  
Persona notificada: Titular del DNI 26239416G.  
Núm. expediente: JA-REDA-235/2019.  
Fecha: 10 de febrero de 2020.  
Matrícula: JA-0908.  
Municipio: La Carolina.

Acto notificado: Desestimación reclamación deficiencias.  
Persona notificada: Titular del DNI 77352205P.  
Núm. expediente: JA-REDA-251/2019.  
Fecha: 3 de febrero de 2020.  
Matrícula: JA-0904.  
Municipio: Jaén.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición de las personas titulares de los DNI arriba mencionados en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009 Jaén.

Jaén, 23 de junio de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 11 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento en turno de promoción interna. (PP. 728/2020).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 48, de fecha 11 de marzo de 2020, se encuentran publicadas las bases que regirán la convocatoria para la provisión de las plazas que se indican a continuación, que se encuentran vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Lepe, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, en turno de promoción Interna, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020:

- Una plaza de Archivero Superior, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Superior.
- Una plaza de Técnico de Biblioteca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media.
- Dos plazas de Administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lepe, 11 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel González Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 1 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases de convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. (PP. 1025/2020).*

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una (1) plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, Plaza F.3.45, conforme a la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

El resto de las bases de la convocatoria, punto 2 y siguientes, incluidos anexos, conforme al texto del anuncio del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, publicado en el BOP de Huelva número 79, de fecha 28 de mayo de 2020, páginas 2478 a 2487, ambas inclusive.

Palos de la Frontera, 1 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Carmelo Romero Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*Anuncio de 28 de mayo de 2020, de la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora, de convocatoria a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en el domicilio de la entidad el día 27 de julio de 2020. (PP. 1047/2020).*

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno se convoca a los usuarios de la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en el domicilio de la Junta Central, sito en calle Cruce San Francisco, s/n, de Huércal-Overa (Almería), a las 17:00 horas del día 27 de julio de 2020 en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria en el mismo lugar y día a las 18:00 horas, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

Primero. Aprobación, en su caso, de la memoria anual de actividades de la Junta Central de Usuarios.

Segundo. Aprobación, en su caso, del presupuesto de gasto ordinario y extraordinario.

Tercero. Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

Cuarto. Modificación de los estatutos incluyendo el uso ganadero entre los de la Junta Central de Usuarios.

Cuarto. Ruegos y preguntas.

Huércal-Overa, 28 de mayo de 2020.- El Presidente, Fernando Rubio García.